

# BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 21 de Octubre de 2024 /

27611

Aparece los días hábiles

EDICION DE 69 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL Y ACCESIBILIDAD – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS – API – SCIT – TUCUMÁN 1853 – ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 821.389.540,46.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 8.213.895,40.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 547.593.026,98.-

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 547.593.026,98.-

FECHA DE APERTURA:

Día: 25 de noviembre de 2024.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de Febrero N° 2649 - Planta Baja - de la ciudad de Santa Fe.-

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C 44277 Oct. 21 Oct. 23

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 125 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES Y ANALIZADORES DE EQUIPOS MÉDICOS CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 44288 Oct. 21 Oct. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 44289 Oct. 21 Oct. 22

### DESPACHO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º29/2024  
EXPEDIENTE N.º16102-0058769-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS EN COMODATO POR EL PLAZO DE 12 MESES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.112.000,00.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 de noviembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: [dpsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpsuministros@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:30 horas del día 04 de noviembre 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 44299 Oct. 21 Oct. 23

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1454

Objeto: ADQUISICIÓN DE BALONES Y MANGAS PROTECTORAS DE VEJIGAS

Presupuesto Oficial: \$ 72.773.701+IVA - Mes Base: octubre 2024

Garantía de oferta: \$ 885.000 –IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 01/11/24, en Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/11/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 44308 Oct. 21 Oct. 22

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/24

AVISO DE PRORROGA  
LICITACION PUBLICA N° 7060002184

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PÚBLICA N° 7060002184 OBRA – REMODELACION RED PRIMARIA MATILDE para el día 27/11/2024 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –  
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44290 Oct. 21 Oct. 23

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**

SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2024-  
Expediente N° Co 1327/2024

Se comunica que el Hospital Central Reconquista, ha decidido suspender la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 030/2024- Adquisición Medios de Contrastes. Expediente N° Co 1327/2024

S/C 44311 Oct. 21 Oct. 22

**LICITACIONES ANTERIORES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL MUSEO ETNOGRAFICO Y COLONIAL "JUAN DE GARAY" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Noviembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -  
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78  
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -  
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78  
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44270 Oct. 18 Oct. 21

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERÍA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$2.268.-  
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78  
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44275 Oct. 18 Oct. 21

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

AVISO DE PRORROGA  
LICITACION PUBLICA N° 7060002183

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PÚBLICA N° 7060002183 OBRA – TENDIDOS Y REEMPLAZOS DE CONDUCTORES SUBTERRANEOS EN MEDIA TENSION 13,2 KV – ZONA CENTRO – CIUDAD DE SANTA FE para el día 05/11/2024 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –  
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44291 Oct. 18 Oct. 21

**HOSPITAL J. M. CULLEN**

LICITACION PUBLICA N° 54/2024.

EXPEDIENTE: N° 3480/24.

APERTURA: 05/11/2024. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MEDICAMENTOS

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 1.591.662.957,96 (Mil quinientos noventa y un Millones seiscientos sesenta y dos Mil novecientos cincuenta y siete con 96/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere. (Art. 1 Dcto. 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

S/C 44247 Oct. 18 Oct. 21

**HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N°41/2024  
EXPT E. N° 752/2024

NUEVA FECHA APERTURA: 07/11/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de Material Descartable por 3 Meses Noviembre, Diciembre y Enero"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$27.000.000,00 (Pesos Veintisiete Millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. santafe.gov.ar (compras) y Oficina

de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez  
T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo  
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT  
REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"  
S/C 44281 Oct. 18 Oct. 21

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2024  
EXPTE N° 4786/2024

APERTURA: 07/11/2024  
HORA: 10:00 HS  
CTRO DE PEDIDO: MEDIOS DE CONTRASTE POR EL TÉRMINO DE 3 MESES CON 3 ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS  
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$290.000.000 SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024  
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO  
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-  
E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
ROSARIO, 17/10/2024  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
S/C 44286 Oct. 18 Oct. 21

### MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

LA MUNICIPALIDAD DE GALVEZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24 HASTA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10 HS PARA LA ADQUISICIÓN DE:

LOTE 1: Equipamiento para las Áreas de Obras y Servicios Públicos:

ITEM N° 1: "Dos (02) Motoguadañas", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nueva, con accesorios. (Arnes, cuchillas, etc).-  
Cilindrada 40cm3.-  
Potencia no menor a 2.6HP.-  
O similar.-

ITEM N° 2: "Una (01) Amoladora", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nueva.-  
115mm.-  
900w o similar.-

ITEM N° 3: "Un (01) Soplador tipo mochila", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nuevo.-  
Cilindrada 56cm3 o más.-  
Potencia mínima 3.5 HP.-  
O similar.-

ITEM N° 4: "Diez (10) Cubiertas para Minitradores Jardineros", con la siguiente característica técnica sugeridas:

Nueva.-  
15 x 6,00 - CNHS.-

ITEM N° 5: "Diez (10) Cuchillas para Minitradores Jardineros", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nueva.-  
Plataforma 48"-

ITEM N° 6: "Ocho (08) Juego de correas transmisión", con las siguientes características técnicas sugeridas:

Nuevo.-  
TS – HVA ts 148.-

ITEM N° 7: "Cuatro (04) Correas de Plataforma", con la siguiente característica técnica sugeridas:

Nuevas.-  
48"-  
Ts 1484.-

ITEM N° 8: "Cuatro (04) Torretas para Minitradores Jardineros", con las

siguientes características técnicas sugeridas:

Nuevas.-  
Para tractor Husqvarna 148 TS.-  
ITEM N° 9: "Dos (02) Equipos de medición satelital", con las siguientes características técnicas sugeridas:

\*Nueva.-  
\*Doble frecuencia.  
\*Multiconstelación.  
\*Soporte NTRIP.  
\*Tecnología IMU.  
\*Controladora vía aplicación Android/iOS. Accesorios incluidos  
\*Trípode, base nivelante  
\*Bastón.  
\*Soporte para móvil.

EL PLIEGO: ES DE \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL).- Y SE PODRÁN RETIRAR EN LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN DÍAS HÁBILES DE 8 HS. A 12 HS. HASTA EL 21/10/2024.-  
APERTURA DE OFERTAS: 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10 HS. EN EL PALACIO MUNICIPAL.-  
\$ 450 529374 Oct. 18 Oct. 22

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024 – SEGUNDO LLAMADO  
DECRETO N° 3411/2024.

Servicio: Contratación del servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 06 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: [subseambiente@sunchales.gov.ar](mailto:subseambiente@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 05/11/2024 a las 12:00 hs.-

\$ 450 529479 Oct. 18 Oct. 31

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2024

OBJETO: Lote N° 1: Un Tractor. Lote N° 2: Una Niveladora de Arrastre. Fecha de Apertura: 06/11/2024 – 12,00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/11/2024 hasta las 11,00 hs., en Municipalidad de Villa Cañás, calle 53 N° 456 Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2268

Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 1.000.000,00 - Lote 2: \$ 450.000,00

Costo del Pliego: \$ 40.000,00

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-450201. Correo electrónico: [economia@muvc.gov.ar](mailto:economia@muvc.gov.ar).

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 529219 Oct. 18 Oct. 31

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 15/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.



VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).  
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
 Armstrong, 14 de octubre de 2024  
 \$ 450 529207 Oct. 18 Oct. 31

## LICITACION PUBLICA N° 16/2024

OBJETO: Contratación de servicio de trituración de acopio de roturas de hormigón.  
 FECHA DE APERTURA: Día 05 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).  
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
 Armstrong, 14 de octubre de 2024  
 \$ 450 529208 Oct. 18 Oct. 31

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA  
(Resolución N° 9.308/24)

OBJETO: Adquisición de Un Camión con Caja Volcadora 0km, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 06 de noviembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil)  
 \$ 450 529274 Oct. 18 Oct. 31

## ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO (EMR)

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: Para la contratación del "Servicio de mantenimiento del mobiliario urbano y obras menores complementarias".

Presupuesto Oficial: \$ 55.168.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil).

Valor del Pliego: \$ 149.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil).  
 Sellado de impugnación: \$ 110.000 (Pesos Ciento Diez Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones)

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Noviembre del 2024 a las 15 hrs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 10hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Noviembre del 2024 a las 11 hrs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.  
 \$ 500 529281 Oct. 18 Oct. 31

## COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024  
(Ordenanza 129/2024)  
(Segundo Llamado)

OBJETO: VENTA VEHICULO COMUNAL AD 839 KP  
 Llámese a Licitación Pública N° 30/2024 para la VENTA DE UN VEHÍCULO COMUNAL MARCA VOLKSWAGEN, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KP.

PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día jueves 14 de octubre hasta el día viernes 1 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. y por la página web comunal [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar) o al correo [gabierno@timbues.gob.ar](mailto:gabierno@timbues.gob.ar)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de

las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 4 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil ciento ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 14:00 hs.  
 \$ 135 529303 Oct. 18 Oct. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024  
(Segundo Llamado)  
(Ordenanza 130/2024)

OBJETO: Venta vehículo comunal AD 839 KN  
 Llámese a Licitación Pública N° 31/2024 para la VENTA DE UN VEHÍCULO COMUNAL MARCA VOLKSWAGEN, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2019, Dominio AD 839 KN.

PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día lunes 14 de octubre hasta el día viernes 1 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs, y por la página web comunal [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar) o al correo [gobierno@timbues.gob.ar](mailto:gobierno@timbues.gob.ar)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 4 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil cientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$27.182,40).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 14:30 hs.  
 \$ 150 529304 Oct. 18 Oct. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024  
(Ordenanza 131/2024)  
(Segundo Llamado)

OBJETO: VENTA VEHICULO COMUNAL OXB 000  
 Llámese a Licitación Pública N° 32/2024 para la VENTA DE UN VEHÍCULO COMUNAL MARCA VOLKSWAGEN, Modelo Amarok 2.0 DC, año 2015, Dominio OXB 000.

PRESUPUESTO OFICIAL: trece millones quinientos noventa y unos mil doscientos pesos (\$13.591.200,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel./fax N° 03476495063), Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día lunes 14 de octubre hasta el día lunes 4 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs, y por la página web comunal [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar) o al correo [gobierno@timbues.gob.ar](mailto:gobierno@timbues.gob.ar)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 4 de noviembre de 2024 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$17.964,80).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 4 de noviembre de 2024, a las 15:00 hs.  
 \$ 135 529306 Oct. 18 Oct. 22

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002216

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL RECONQUISTA DE LA EPESF.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.026.148,09 (Pesos, Doscientos Dos Millones Veintiseis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 9/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/11/2024 – HORA: 10:00  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TALEFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso  
 Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 44253 Oct. 17 Oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43 (LP 43-SC-24)  
-RESOLUCIÓN 379/24-

MOTIVO: "Alquiler de Stands para Feria Diseña Santa Fe, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.500.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 529382 Oct. 17 Oct. 21

**COSTANERA ROSARIO E.E.M.**

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Licitación Pública para la explotación y remodelación de una unidad comercial bajo la denominación Bar mini mercado, ubicado en el Balneario La Florida (LOCAL 3) en Av. Costanera s/n y Bajada Escariza de la ciudad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 08/10/2024.

Repartición Solicitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Repartición Licitante: COSTANERA ROSARIO E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública N° de Licitación: 01/2024

Presupuesto Oficial: \$ 67.500.000,00

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escariza Rosario Tel.: 4533491 o al email: [costanerarosarioeem@hotmail.com](mailto:costanerarosarioeem@hotmail.com) - Los días hábiles desde el 10 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliegos: \$ 182.250,00.

Costo de las Impugnaciones: \$ 135.000,00

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 hs. del día 01 de Noviembre de 2024 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 01 de Noviembre de 2024 a las 11 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 529066 Oct. 16 Oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE FRONTERA**LICITACION PUBLICA N° 03/2024  
(Ordenanza N° 0893/24)

EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO URBANO" EN LA CIUDAD DE FRONTERA

PRESUPUESTO OFICIAL (MES BASE SEPTIEMBRE 2024) \$81.882.603,80 (IVA Incluido) VALOR DEL PLIEGO: \$10.000

EL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA SE FIJA EN 30 DÍAS CORRIDOS

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 60 DÍAS CORRIDOS, COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 10:30 HS. DEL 30/10/2024. Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

APERTURA: 11:00 HS. DEL 30/10/2024. Biblioteca y Archivo Municipal, Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Pcia de Sta. Fe.

\$ 225 529167 Oct. 16 Oct. 22

**COMUNA DE MELINCÚE**Concurso de Precios N° 8124.  
(Resolución 152/24)

OBJETO: Compra de UN TRACTOR CORTA PASTO tipo Radio Cero Nuevo por la Comuna de Melincué.

\* Radio de cero

\* Potencia de 24 Hp.

\* Plataforma de Corte 54".

IMPUTACION OFICIAL: \$ 11.500.000 (Pesos)

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Mesa Ge-

neral de Entradas - Hasta el día 31 de octubre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE – Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de Octubre de 2024 a las 11.00 hs.

Melincué, 8 de Octubre de 2024.

\$ 590 529014 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámes a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

**COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024

OBJETO: Construcción de viviendas en el marco del convenio con la DPYyU.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 30/10/2024.

Correo electrónico: [secretariaelortondo@gmail.com](mailto:secretariaelortondo@gmail.com)

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 30/10/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 30/10/2024. Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).

\$ 450 529125 Oct. 16 Oct. 29

**COMUNA DE TEODELINA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 222912/621759 hasta el 6/11/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 6/11/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 6/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado.

NUEVO CRONOGRAMA

Consulta y venta de pliegos: hasta el 24/10/2024

Recepción de ofertas: hasta las 9.30 del 24/10/2024

Apertura de ofertas: a las 10:00 hs. del 24/10/2024

\$ 450 528999 Oct. 16 Oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 061/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral de distintos sectores, del Palacio Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.0000-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-).

Venta de Pliegos Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 528934 Oct. 14 Oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ****LICITACION PRIVADA  
(Decreto N° 2503/24)**

OBJETO: Contratación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES" Diciembre 2024 a Noviembre 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.400.000,00. - (Pesos doce millones cuatrocientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 29/10/2024 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 528738 Oct. 14 Oct. 25

**COMUNA DE ELORTONDO****LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024**

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 16/09/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 07/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 07/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00).

\$ 450 528983 Oct. 14 Oct. 25

**COMUNA DE ELORTONDO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024**

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 31/10/2024. Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 31/10/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 31/10/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$15.000).

\$ 450 528725 Oct. 9 Oct. 23

**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024**

Llámesse a Licitación Pública para la adquisición de Hormigón elaborado H17 para Remodelación Plaza Eva Perón según Decreto N° 169 de fecha 7 de octubre de 2024.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/10/2024 a las 11 hs. en receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 25/10/2024 - Hora: 10:00

APERTURA DE OFERTAS: 25/10/2024 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940066/4940342

\$ 450 528816 Oct. 08 Oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****LICITACION PUBLICA  
(Expte. N° 14435-D-2024)**

OBJETO: Adquisición de Uniformes para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Fecha de solicitud: 30 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público  
Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14435-D-2024

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$42.364.900.- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 30 de Octubre de 2024. Consulta: notificaciones\_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 114.385,23.- (Pesos Ciento Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 23/100).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 84.729,80.- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con Impugnación 80/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 31 de Octubre de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 31 de Octubre de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 528565 Oct. 8 Oct. 22

**MOVI ROSARIO SAU****LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/24**

OBJETO: Concesión de Uso de Espacios Publicitarios del Sistema de Bicicletas Públicas "Mi Bici Tu Bici".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 612.000.030 (Pesos seiscientos doce uniformes) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VALOR DEL PLIEGO: \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Por correo electrónico a contacto@movirosario.com.ar Disponible en Página www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionesVisual.do

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 0:30 hs. del día fijado para la apertura en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

APERTURA DE SOBRES: 29/10/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 528557 Oct. 8 Oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/2024**

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 24/10/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 24/10/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 24/10/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.

\$ 450 528681 Oct. 8 Oct. 22

**COMUNA DE HUMBERTO 1°****LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2.024  
(Ordenanza N° 2727/2024)**

OBJETO: Llámesse a Licitación Pública N° 6/2.024 para la adquisición de una Pick Up 0 km. doble cabina, tracción simple y con equipamiento base.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N°136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 28 de octubre de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 28 de octubre de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N)



N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 28 de octubre de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail:

presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairascahumbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 25 de octubre de 2.024 a las 9 horas.

\$ 650 528584 Oct. 8 Oct. 22

### COMUNA DE MELINCUE

Licitación N° 5/24  
(Resolución N° 151/24)

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado" de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio".

Llámesse a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

### COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1210/2024)

OBJETO: Compra de 150 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2024 para la cotización de precios de 150 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1210/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 810 527881 Sep. 25 Oct. 21

## LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° Ley 11.687 se hace saber que el Sr. Maximiliano Andrés Castillo, estado civil soltero, DNI N° 29.405.646, CUIT: 20-29405646-8, con domicilio en calle Constitución 616 2° Depto. 2, de la localidad Rosario, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del ramo Gastronomía, nombre de fantasía "El Comedero", sito en calle 9 de Julio 2502 al Sr. Alejandro Sergio Monteleone, estado civil casado, DNI N° 23.645.585, CUIT: 20-23645585-9, domiciliado en San Juan 828 1° B, de la localidad Rosario, provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones por el plazo de ley en calle 9 de Julio 2502.

\$ 250 529265 Oct. 18 Oct. 24

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 30 de julio de 2024 el señor Joaquín Raúl Rasadore, argentino, de 39 años de edad, soltero, de profesión transportista, D.N.I. 30.612.656, CUIT 20-30612656-4, domiciliado en Jujuy 501 de la ciudad de San Genaro, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía Rasadore Cargas, resolvió constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina Rasadore Cargas S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 30/06/2024. La sede social se establece en calle 9 de Julio 928 de la ciudad de San Genaro, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe.- El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 257.350.000, valuados al 30 de junio de 2024, que se compone de un activo de \$ 346.136.272,95 y un pasivo de 89.133.278,56, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico. Reclamos por el plazo de ley en Jujuy 501 de la ciudad de San Genaro, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe. San Genaro, 16 de agosto de 2024. Joaquín Raúl Rasadore. D.N.I. 30.612.656.

\$ 500 529234 Oct. 15 Oct. 21

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CANDIA HAYDEE MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528952 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada VIVAS MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528947 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MANZETTI HECTOR ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528949 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MANGUZZI HORACIO RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Pr. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 528948 Oct. 14 Oct. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CALLEJAS GUIDO EUSTAQUIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2024. Sebastián Ratner, Área Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 528951 Oct. 14 Oct. 25

## AVISOS

### MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 1494

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000696-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad gestiona la modificación de la Resolución N° 079 del 3 de septiembre de 2020 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género, que refiere a la implementación del "Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+" y sus modificatorias Nros. 077/21 y 052/23, ambas del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad;

que por la resolución citada en primer lugar se aprobó dicho Plan con la

finalidad de llevar adelante la promoción de derechos humanos de las personas, así como también acciones e intervenciones tendientes a disminuir la situación de vulnerabilidad social y desigualdad estructural que sufren las mujeres y personas LGBTIQ+;

que por las demás resoluciones mencionadas se modificó el Anexo I del aludido decisorio y asimismo por Resolución N° 077 del 5 de octubre de 2021 se incorporó al "Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+" el Modelo de Declaración Jurada de No Incurrir en Incompatibilidad y el Modelo de Declaración Jurada de No Incurrir en Incompatibilidad - Docentes, como Anexos II y III;

que para su implementación se prevé el otorgamiento de "Becas para la Promoción de Derechos" consistentes en un aporte económico de carácter no remunerativo, a fin de que las personas alcanzadas propongan y ejecuten diversas acciones de promoción de derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+ en el territorio santafesino, como así también el desarrollo de trabajos de investigación sobre políticas públicas en la materia;

que resulta necesario tener presente el criterio de territorialidad basado en las líneas de acción de "Puntos Violetas" aprobado por Resolución N° 001045/24, modificada por su similar N° 1416/24;

que pese a las dificultades encontradas, se ha podido observar un notable interés por parte de los gobiernos locales, organizaciones y la comunidad en general, de poner en valor, jerarquizar y resignificar estos espacios, los cuales se consideran claves y estratégicos, por lo que resulta apropiado establecer el sistema de becas para la promoción de derechos;

que las normas y políticas destinadas a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas que se necesitan en la Provincia de Santa Fe deben centrarse tanto en la respuesta a la violencia una vez que se produce, como en su prevención, desarrollando acciones que cuestionen la raíz de las desigualdades productoras de las violencias de género;

que para ello, es sumamente importante comprender que la violencia hacia las mujeres no es un conflicto interpersonal ni una patología, sino que es un síntoma social producto de una discriminación y desigualdad histórica y estructural de género que nos atraviesa a los/as santafesinos/as como parte de una cultura más amplia y general, por ello las respuestas deben ser colectivas, integrales, profundas y efectivas, cumpliendo el Estado un rol central;

que construir igualdad de género implica que las mujeres en su diversidad tengan la oportunidad de acceder y manejar sus propios recursos materiales y económicos, ejercer sus derechos, participar en diferentes ámbitos de decisión, ser autónomas y proyectar sus vidas libres de estereotipos de género;

que la igualdad también requiere la posibilidad de ejercer los diferentes roles en similares condiciones y la supresión de la violencia en cualquiera de sus expresiones y en este marco, el empoderamiento de las mujeres, niñas y disidencias es una condición necesaria para alcanzar la igualdad de género como un proceso individual y colectivo, que propone incidir sobre la distribución de poder;

que para consolidar un proyecto provincial de paz, justicia y equidad en la Provincia de Santa Fe, es fundamental que la perspectiva de género esté presente de manera transversal en todas las acciones gubernamentales, siendo necesario implementar políticas sensibles a las desigualdades de género y programas efectivos, con un seguimiento detallado de su impacto;

que a partir de este programa se busca garantizar un efectivo y eficaz funcionamiento del Sistema de Protección Integral de las Mujeres y Disidencias (Ley N° 13.348) para lograr la igualdad de género, la autonomía real de las personas y un abordaje preventivo e integral de las violencias;

que en consecuencia, desde la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se propone una nueva modificación a los fines de otorgar mayor operatividad a través de los equipos territoriales teniendo como base la ubicación en dónde se encuentren establecidos los Puntos Violetas a lo largo y a lo ancho del territorio provincial, la ubicación de los Centros de Día y el fortalecimiento de organizaciones dependientes del Programa Autonomía para la Igualdad;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21.146 del 9 de octubre de 2024, ha tomado debida intervención sin realizar observaciones;

que a tales fines corresponde proceder a realizar las modificaciones planteadas en razón de la autorización conferida a esta Jurisdicción mediante el Artículo 21°, Puntos 7, 9 y 10 de la Ley N° 14.224, facultando a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como autoridad de apli-

cación del programa de referencia, y conforme a lo estatuido por el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Anexo I de la Resolución N° 079 del 3 de septiembre de 2020 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género modificado por Resoluciones Nros. 077/21 y 052/23, ambas del ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, el que será reemplazado por el Anexo que con idéntica nomenclatura forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Modificar los Anexos II y III de la Resolución N° 077 del 5 de octubre de 2021 del citado Ministerio, incorporados al "Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+" por los que con idéntica nomenclatura se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio, por las razones expuestas en los considerandos del mismo.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad será la autoridad de aplicación del referido Plan, pudiendo dictar las normas operativas y complementarias que permitan la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I  
PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTAL EN EL QUE SE INSCRIBE EL PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO:

El objetivo perseguido por el PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+ es la promoción de los derechos humanos de las mujeres y diversidades sexuales.

La promoción de derechos supone la planificación y ejecución de acciones enderezadas a sensibilizar y brindar alternativas viables a las personas y comunidades para que, a través del compromiso ciudadano, participen activamente en los procesos tendientes a mejorar su situación y a la búsqueda del desarrollo colectivo. Tanto potenciando las capacidades sociales como procurando modificar conductas actuales para adoptar nuevas y buenas prácticas.

En concreto, se trata de desplegar acciones organizadas y planificadas para un cambio cultural y de perspectiva en relación a los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ a través de la difusión, sensibilización y educación en las temáticas propias de los colectivos abordados.

La promoción de derechos como característica virtuosa tiende a involucrar a las personas, volviéndolas agentes activos de su propio cambio. Pero fundamentalmente contribuye en la prevención de situaciones que vulneren los derechos.

Para llevar adelante el objetivo propuesto, se instrumentan las "BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS", para mujeres y personas LGBTIQ+ mayores de 18 años, consistentes en un aporte económico de carácter no remunerativo, a fin de que las mismas propongan y ejecuten diversas acciones de promoción de derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+ en el territorio santafesino, como así también el desarrollo de trabajos de investigación sobre políticas públicas en la materia.

Garantizar el acceso y la permanencia de las mujeres y personas de la diversidad sexual a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales emanados de la Constitución Nacional y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que forman parte del bloque federal de constitucionalidad (artículo 75 inciso 22 CN), es una obligación que de los mismos surge para los Estados.

La Provincia de Santa Fe, como Estado subnacional de la República Argentina y en virtud del Sistema Federal de Gobierno emanado de su Constitución Nacional, se ve alcanzado y, consecuentemente, obligado por las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará.

Ambos instrumentos internacionales de derechos humanos contienen obligaciones y principios rectores para abordar la problemática de las violencias contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

El compromiso de la Provincia de Santa Fe en la materia fue institucionalizado a través de la sanción de la Ley N° 13.348, mediante la cual adhirió a la Ley Nacional N° 26.458 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.



Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), afirma que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades" (apartado 3).

Como advierte el trabajo "Violencia contra las mujeres y políticas públicas.

Implicancias fiscales y socioeconómicas" llevado adelante por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "En el campo legal, se ha avanzado con la sanción de leyes de protección integral y la regulación de femicidio o feminicidio, ya sea a partir de su tipificación o con la calificación de agravante de un homicidio. Se han aumentado medidas de protección que incluyen desde protección directa a las víctimas (botones antipánico, custodias, brazaletes), hasta acciones vinculadas al acompañamiento en el proceso judicial. En menor medida, se ha avanzado en el campo de políticas públicas que le permitan a las mujeres contar con mayor protección de su integridad y que les faciliten reinsertarse en distintos ámbitos para desarrollar su vida.

Es conocido el largo derrotero que mujeres víctimas de violencia sufren al enfrentarse a esta situación, cuyas implicancias se reflejan en múltiples dimensiones de sus vidas, y en un gran número de casos, se corresponde con un nuevo camino, un "rehacer" la vida que no resulta sencillo. Por ello, entendiendo que el Estado debe dar respuesta a esta situación, junto con otras que se encuentran en juego en el abordaje

integral de las violencias, es que se propone esta transferencia de carácter monetario y temporario a quienes lleven adelante acciones e investigaciones en pos de facilitar esta nueva construcción de la identidad a través del enfoque de derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres.

En relación a la situación de las personas de la diversidad sexual, el Estado debe avocarse, con especial énfasis, al conocimiento de las causas de desigualdad y discriminación estructural que mayoritariamente recae sobre las personas transexuales, travestis, transgénero, quienes desvenuelven su vida en una extrema situación de vulnerabilidad social.

No sólo la corta expectativa de vida de las personas trans es un claro indicador de la acuciante situación de vulnerabilidad social en la que se enfrentan, sino que ello se trasluce al analizar otros ponderadores sociales que lo evidencian.

Con acierto, en el debate sobre derechos humanos en los foros y organismos internacionales, desde hace ya un tiempo considerable, "como parte del cambio social y civilizatorio, ha comenzado a hacerse referencia a la situación de estos grupos de población en declaraciones y procedimientos especiales del sistema de Naciones Unidas por parte de organismos internacionales, en los que se consideran tanto sus condiciones de vida como la falta, reducción o menoscabo que tienen en el acceso y ejercicio de sus derechos humanos". Esto ha traído aparejado, entre otras respuestas internacionales, la aprobación de la Resolución AG/RES.2435 (XXXVIII-O/08), aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) durante su 38º sesión, del 3 de junio de 2008, en Colombia, sobre "Orientación sexual e identidad de género", y el consecuente documento presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA sobre "Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (OEA/Ser.G CP/CAJP/INF, 166/12).

En particular, lo que adquiere importancia de estos documentos es el reconocimiento de la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión sexual, dentro de los estándares de los derechos humanos en el sistema interamericano, razón por la que, si bien desde siempre se trata de personas tributarias de derechos humanos, claro está, se denota una particular situación de vulnerabilidad social que ha llevado a los organismos internacionales al específico reconocimiento de una realidad acuciante para este colectivo de personas.

Asimismo, no se puede dejar de tener presente que, en la Ley N° 26.743 como consecuencia de un reconocimiento y de una especial atención en el plano internacional, se incorporan principios y directrices de derechos humanos con relación al colectivo de personas travestis, transgénero y transexuales, al afirmar en su Artículo 1 que toda persona tiene el derecho "al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género";

Que además resulta importante destacar la legislación vigente respecto de la Ley de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero -cupo laboral para la comunidad travesti trans-, que se encuentra plasmada en la Ley N° 27.636, la Ley Provincial 14.220 de Reparación Histórica para mujeres trans y travestis y el Decreto N° 476/2021 en el que el Poder Ejecutivo Nacional determina el reconocimiento de la identidad de género a personas no binarias;

La promoción de derechos se presenta como una oportunidad de empoderamiento. Es una política pública con enfoque de derechos humanos ya que brinda las herramientas necesarias para que las personas sean plenamente conscientes de su estatus de sujetos de derecho y no de beneficiarios de programas coyunturales que no garantizan la permanencia en los derechos básicos.

#### METODOLOGÍA DE TRABAJO

El equipo de trabajo será determinado y coordinado por la Secretaría

de Mujeres, Género y Diversidad y se conformará a través de las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales que de ellas dependen. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad en evaluación con el equipo de trabajo dispondrá la inclusión de personas al PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+ mediante un proyecto de trabajo donde se defina la acción de promoción de derechos y/o investigación, monto de la beca y tiempo de duración.

El seguimiento, evaluación y acompañamiento a las mujeres y personas LGBTIQ+ incluidas en el plan estará a cargo del equipo que disponga la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad en función de las características del proyecto presentado y eventualmente aprobado. Las personas postulantes a la beca deberán adecuar su propuesta de promoción de derechos a los lineamientos diseñados por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales, tendrán a su cargo:

La evaluación y articulación de las acciones e intervenciones de promoción de derechos de cada una de las personas becarias.

La articulación, comunicación y cooperación permanente entre las personas becarias, asegurando la equitativa distribución de responsabilidades, espacios y actividades a realizar por cada una en el desarrollo de los objetivos del presente plan.

La capacitación permanente de las personas becarias.

Para la concreción de los fines propuestos, las personas becarias se reunirán periódicamente a solicitud de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a los fines de realizar puestas en común de las tareas de promoción realizadas en el marco de los proyectos acordados.

#### ACCESO:

Titulares de derecho: Pueden acceder a la beca las mujeres y personas LGBTIQ+ mayores de 18 años de edad, residentes en la Provincia de Santa Fe. Las personas titulares de derecho son, a su vez, sobre quienes impacta directamente el apoyo económico no retributivo.

Presentación de la propuesta: Las personas que aspiren a ser titulares del derecho a la beca deberán presentar nota por escrito dirigida a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, conteniendo su propuesta de acción para la promoción de derechos o del trabajo de investigación que se pretende llevar adelante. La misma se puede plasmar de manera individual o colectiva. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad evaluará según su leal saber y entender en la materia cada propuesta previo a otorgar la prestación no retributiva (beca).

Las Líneas de trabajo de promoción de derechos estarán orientadas especialmente a las líneas contenidas en la Resolución 1045/24 (art. 10) y, en general a la participación democrática, al acceso a la justicia, a la capacitación en perspectiva de género, a la reducción de brechas de género, a la realización de proyectos culturales, a la investigación de las violencias y desigualdades de género.

#### MONTO Y TIEMPO DE LAS BECAS. INCOMPATIBILIDADES:

Monto del beneficio: El monto del beneficio no retributivo (beca) será dispuesto inicialmente en la suma de hasta Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) mensuales para cada propuesta de trabajo. La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad determinará los montos y periodicidad de los desembolsos de las becas.

Duración del beneficio: Hasta la finalización de las actividades de promoción de derechos programadas en la propuesta o hasta la finalización del plan global elaborado por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. El plazo máximo de ejecución de cada propuesta es de seis (6) meses pudiendo ser prorrogada o renovada, conforme la EVALUACIÓN de los resultados en relación a los fines propuestos. Dicha evaluación estará a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o de las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales que de ellas dependen y/o el equipo que para la implementación del Plan haya sido designado.

Incompatibilidades: No presenta incompatibilidades con ningún otro beneficio existente en los distintos programas provinciales, nacionales o municipales. Como regla el otorgamiento de la beca no es compatible con el empleo público en cualquiera de sus jurisdicciones de la administración pública provincial y sus organismos descentralizados.

Excepcionalmente, podrán percibir la beca quienes se desempeñen como docentes; en ese caso, se verificará que no presente incompatibilidad por área según su situación de revista.

A los fines de verificar la situación de compatibilidad/incompatibilidad de los/las beneficiarios/as se deberán suscribir las DDJJ que integran los ANEXOS II y III, que forman parte integrante del presente decisorio, según corresponda, y deberán adjuntar los comprobantes correspondientes.-

Asimismo, se realizará consulta a la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía.

RECURSOS FINANCIEROS: Conforme a disponibilidad crediticia del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

#### INFORMES:

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o las Subsecretarías y/o Direcciones Provinciales que de ellas dependen elaborarán un informe semestral con las acciones de promoción de derechos llevadas adelante.

## ANEXO II

PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+  
MODELO DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRENCIA EN INCOMPATIBILIDAD

Quien suscribe, declaro bajo juramento conocer, cumplir y hacer cumplir íntegramente durante todo mi desempeño como Becario/a en el marco del Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+ de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, disposiciones vigentes en materia de Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 13.230) y de Incompatibilidades que resultaren de aplicación en el ámbito de mi actuación y/o las que en adelante las modificaren y/o reemplazaren.

Declaro no tener a la fecha vínculo de empleo público con el Estado que configure incompatibilidad con el Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+.

Declaro conocer que el falseamiento de la presente o la omisión de denunciar cualquier cambio que pueda modificar mi situación de compatibilidad, constituye incumplimiento grave y da lugar a la revocación, cese del beneficio, y reintegro de fondos recibidos, de corresponder,

Dejo constancia que recibo en este acto, copia de las normas precedentemente referidas, en sus textos actualizados a la fecha, firmando la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del Mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA:

## ANEXO III

PLAN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ+ MODELO DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRENCIA EN INCOMPATIBILIDAD – Docentes

Quien suscribe, declaro bajo juramento conocer, cumplir y hacer cumplir íntegramente durante todo mi desempeño como Becario/a en el marco del Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+ de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, las disposiciones vigentes en materia de Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 13.230) y de Incompatibilidades que resultaren de aplicación en el ámbito de mi actuación y/o las que en adelante las modificaren y/o reemplazaren.

Declaro que el Plan de Trabajo asumido para el otorgamiento de la presente beca consistirá en \_\_\_\_\_ horas semanales.

Declaro que mi desempeño como docente no configura incompatibilidad con el Plan de Promoción de Derechos y Empoderamiento de las Mujeres y Población LGBTIQ+, titularizando a la fecha \_\_\_\_\_ horas, conforme adjunto en informe del Portal de Gestión Educativa «incompatibilidad docente».

Declaro conocer que el falseamiento de la presente o la omisión de denunciar cualquier cambio que pueda modificar mi situación de compatibilidad, constituye incumplimiento grave y da lugar a la revocación, cese del beneficio, y reintegro de fondos recibidos, de corresponder.

Dejo constancia que recibo en este acto, copia de las normas precedentemente referidas, en sus textos actualizados a la fecha, firmando la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA:

S/C 44313 Oct. 21 Oct. 23

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 1456

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0126222-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano solicita la aprobación del contenido del "Curso de Capacitación Obligatoria en Género" para postulantes a los procesos de selección de magistrados, defensores, fiscales y auditor general del Consejo de la Magistratura de la Provincia;

que la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 13.891, adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado, estableciendo como autoridad de aplicación al entonces Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Políticas de Género o el organismo que lo reemplace;

que la reglamentación de la Ley N° 13.891 faculta a la autoridad de aplicación en coordinación con el Ministerio de Economía a dictar las disposiciones complementarias de ejecución y operativas que se consideren necesarias para el cumplimiento de la norma citada;

que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, corresponde al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano asistir en la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en materia de igualdad de género;

que el Decreto N° 0073/23 que aprueba la Estructura Orgánica Funcional correspondiente a los niveles de conducción política del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, determina que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad entenderá en la Ley "Micaela" N° 27.499 y toda otra normativa que integre el bloque normativo internacional, nacional y provincial de género y diversidad;

que por su parte, el Decreto N° 0659/24 destaca en sus considerandos los avances normativos alcanzados en la provincia, menciona entre ellos que establece la implementación del curso de capacitación obligatoria en perspectiva de género, en el marco de los procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura;

que en este sentido, el Artículo 10° del mencionado Decreto N° 0659/24 exige a los postulantes acreditar los requisitos establecidos por la Constitución Provincial y las leyes correspondientes;

que en este marco, el diseño curricular del curso presentado tiene como objetivo contribuir a la adquisición de las competencias necesarias para abordar adecuadamente las cuestiones de género, tanto en las decisiones judiciales como en las interacciones dentro y fuera del Poder Judicial, así como en el Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe;

que ponderando cuestiones de eficiencia y eficacia, se torna necesario armonizar el dictado de la capacitación obligatoria establecida por la Ley N° 13.891 respecto de los agentes del Poder Judicial en el marco de las facultades conferidas y el curso establecido oportunamente por el Decreto N° 0570/20 para aspirantes a magistrados, en virtud de que las mismas contienen objetivos y contenidos comunes orientados a la transversalización de la perspectiva de género en la actividad jurisdiccional que no justifica la duplicación de ambas instancias;

que, por lo tanto, corresponde el dictado de una nueva Resolución Conjunta del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y el Ministerio de Economía para la implementación del "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 0192/20;

que la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano han tomado debida intervención avalando la continuidad de la presente gestión;

que por lo expuesto y establecido por las Leyes Nros. 13.891 y 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
Y  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" destinado a postulantes en los procesos de selección convocados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe, regulados por el Decreto 0659/24 y cuya organización, contenidos mínimos, metodología, duración y vigencia obran en el Anexo Único como parte integrante de la presente resolución conjunta.

ARTÍCULO 2º: Establecer la Dirección Curricular del "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" a cargo de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º: Constituir como Coordinación Ejecutiva del "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" a la Dirección General de Formación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía en coordinación con el Observatorio de Género, dependiente de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

Fdo. Dr. Pablo Olivares. Ministro de Economía. Ministro de Economía. Provincia de Santa Fe

ANEXO ÚNICO

Programa "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género"

El "Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" tiene como propósito contribuir a la adquisición de las competencias necesarias para proporcionar un adecuado enfoque en las cuestiones de género, tanto en las decisiones judiciales como en la interacción al interior y exterior del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

DURACIÓN: 8 (ocho) semanas con una dedicación semanal de tres (3) horas.

MODALIDAD: Virtual asincrónico, desde la Plataforma de Capacitación de la Provincia de Santa Fe.

REQUISITOS PARA OBTENER LA REGULARIDAD DEL CURSO: Cumplimentar las tareas de cada uno de los módulos, incluyendo la visualización del video de cada módulo, la lectura del material bibliográfico y del hipertexto, y la realización de un cuestionario tipo múltiple choice de control de lectura.

CRITERIO DE APROBACIÓN: Los inscriptos deberán cursar y aprobar la parte general y al menos dos de los módulos optativos.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN: La realización del curso contará con certificación bajo la Ley Micaela. La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública instrumentará la actividad administrativa necesaria para dicho proceso de certificación.

HOMOLOGACIÓN: Las capacitaciones dictadas por el Poder Judicial en el marco de la Ley N° 13.891 podrán ser homologadas en tanto se adecúen a los contenidos mínimos establecidos en la presente Resolución y cuenten con una carga horaria mínima de veinticuatro (24) horas, debiendo para ello iniciar un proceso de homologación ante la Dirección del curso.

Para ser homologable, la formación en materia de perspectiva de género no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años desde la fecha de inscripción en el concurso.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad instrumentará la actividad administrativa necesaria para dicho proceso de homologación.

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CURSO: El curso se estructura en ocho (8) módulos, que se dividen en parte general y especial:

Parte General: Los primeros seis (6) módulos refieren a los contenidos mínimos y son comunes a todas las personas cursantes.

Parte Especial: Los dos (2) módulos finales son de orientación optativa en las distintas ramas del derecho, según las preferencias de la persona cursante.

Módulos Comunes:

1. Discriminación y acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+.

Historia del feminismo. Igualdad, diferencia y feminismo crítico. Epistemología feminista y crítica legal. Los denominados feminismos jurídicos. Género, androcentrismo y lenguaje jurídico.

2. Violencias por motivos de género.

Panorama de la legislación sobre violencia en Latinoamérica. Leyes de primera, segunda y tercera generación. Convenciones CEDAW y BELÉMDO PARÁ. La violencia de género como una violación a los Derechos Humanos.

3. La protección de los Derechos de las mujeres en el derecho constitucional y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Género y derechos humanos. La necesidad de adoptar un enfoque de género en la legislación interna, en las políticas públicas y en las decisiones judiciales.

4. La actuación jurisdiccional con perspectiva de género.

El impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento. Estándares internacionales sobre la actividad jurisdiccional y la perspectiva de género.

5. Políticas Judiciales con Perspectiva de Género.

Desafíos de las políticas de género en el sistema de justicia. Instituciones y políticas con perspectiva de género. Respuestas normativas e institucionales para el cumplimiento de los estándares.

6. La igualdad y no discriminación en entornos laborales e institucionales.

Desarrollo del concepto de violencia laboral, tipos y modalidades. Impacto de la violencia en el trabajo y los grupos.

Módulos Optativos:

Para finalizar el curso, se deberá cursar y obtener la regularidad en al menos dos (2) de los siguientes módulos:

1. Crímenes de género y derecho penal.

Crímenes de género y derecho penal. Hacia una teoría del delito con enfoque de género. Estándares probatorios y buenas prácticas en la investigación judicial.

2. Género y Defensa.

Defensa de mujeres y personas LGBTI+ en contextos de violencia y vulnerabilidad. Sistema carcelario y perspectiva de género. Mujeres encarceladas, violencia institucional, y la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Género y Derecho Administrativo.

Responsabilidad estatal y estándar de debida diligencia reforzada. Reglamentos y enfoque de género. La violencia de género en el ámbito del empleo público.

4. Género en el derecho de daños.

Derecho de daños y violencias de género. Cuantificación, sesgos y brechas de género en la cuantificación de daños.

5. Género y derecho del consumidor.

Contratos de consumo y perspectiva de género. Trato digno y equitativo a los consumidores. Publicidad y estereotipos de género.

6. Género en el derecho ambiental.

Derecho ambiental desde la perspectiva de género. Conceptos de ecofeminismo, sostenibilidad, justicia ambiental y temas emergentes.

7. Género en el derecho comercial.

Igualdad en el derecho empresarial. Derecho a la igualdad, feminización de la pobreza y sobreendeudamiento de las mujeres.

8. Género y el derecho de familia.

Perspectiva de género en el Código Civil y Comercial. Género y relaciones de pareja, efectos patrimoniales, y derechos de la niñez.

9. Género y derecho laboral.

Igualdad de oportunidades, género y trabajo. Regulaciones laborales, conciliación trabajo-familia, y licencias por violencia de género.

10. Perspectiva de Género y Argumentación Jurídica.

Técnicas de interpretación y argumentación jurídica con perspectiva de género. Análisis de argumentaciones en casos jurisprudenciales.

11. Género y seguridad social.

Perspectiva de género en los sistemas de seguridad social. Protección social, envejecimiento y derechos de las personas mayores.

S/C 44312 Oct. 21 Oct. 23

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0458

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/10/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requi-



sitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: RAIMONDI MARIA CRISTINA GUADALUPE CUIT N.º 27-11751760-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44316 Oct. 21 Oct. 22

## EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN N.º 0002

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 OCT. 2024,

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329694-9 por el que tramita una serie de recomendaciones con el objetivo de fortalecer la integridad y transparencia en los procedimientos de contratación del sector público provincial; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha adherido a la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24759 y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por Ley N° 26097;

Que al ratificar la Convención Interamericana contra la Corrupción, la República Argentina asumió el compromiso de considerar la aplicabilidad de medidas dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas (art. III);

Que asimismo, al aprobar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, nuestro país asumió la obligación de adoptar -de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico- las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia, criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción (art. 9);

Que la necesidad de promover e implementar altos estándares de integridad y transparencia en la contratación pública, responde al hecho de que ésta representa el principal ámbito de interacción entre los sectores público y privado, sumado ello a su complejidad técnica y significación económica que la convierte en un terreno fértil para prácticas de corrupción;

Que las políticas, estrategias y acciones en materia de integridad pública y transparencia se enmarcan en las metas: "5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. 6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. 7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. 10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales", del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas" (ODS 16);

Que a los fines de contribuir al logro de tal propósito mediante una gestión pública eficiente, transparente y participativa, la lucha contra la corrupción debe ser considerada una política de Estado;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/24 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno, de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que entre sus competencias se destacan las referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública";

Que en el marco del ejercicio de tales competencias, la Subsecretaría

de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público ha efectuado una serie de recomendaciones a ser implementadas por los organismos del sector público provincial con atribuciones en materia de compras y contrataciones públicas, a los fines de fortalecer su integridad, promover la transparencia activa y la rendición de cuentas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 0660/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébense las "RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL", que como Anexo Único forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Las presentes recomendaciones tienen por objeto proponer una serie de acciones concretas para ser aplicadas y así acompañar los distintos procesos de contratación de bienes y servicios llevados a cabo por las jurisdicciones y entidades del sector público provincial tendientes al fortalecimiento de la integridad y la transparencia.

Estas recomendaciones tienen su génesis en la mejora continua de la gestión pública y en pos de avanzar hacia la implementación de altos estándares de transparencia. Con ellas se busca resaltar las buenas prácticas que actualmente desarrollan las unidades operativas de contratación así como impulsar la incorporación de nuevas herramientas o mecanismos de proximidad entre Estado, sector privado y sociedad civil.

Las mismas son formuladas por la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público en el marco de las competencias atribuidas en el Decreto N° 0660/24, específicamente aquellas referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública".

Las recomendaciones que a continuación se exponen sintetizan tanto acciones previstas en la normativa vigente como buenas prácticas que, aunque no estén previstas legalmente, pueden contribuir a complementar o mejorar los resultados de las primeras y a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de selección de proveedores y/o contratistas del Estado.

Tales acciones se agrupan en tres grandes ejes: a) aquellas orientadas a mejorar la gestión de las contrataciones públicas en general; b) aquellas dirigidas a prevenir conflictos de intereses y promover pautas de comportamiento ético; y c) aquellas relativas a la publicidad de la información.

1) Recomendaciones generales relativas a la gestión de contrataciones

I. Programación anual de las contrataciones y publicación de la mayor cantidad de información referida a la etapa de planificación.

A los fines de dotar de mayor previsibilidad las acciones tendientes al armado de propuestas u ofertas por parte de potenciales oferentes y contribuir a facilitar la concurrencia en los procedimientos de contratación, se destaca la importancia de publicar el programa anual de contrataciones.

La planificación de las compras y contrataciones por parte de las jurisdicciones y entidades del sector público se erige en un elemento central de una actuación gubernamental responsable en el ámbito contractual, que contribuye a materializar el principio de integridad en la gestión de lo público. Además, la falta de programación general de las contrataciones públicas puede tener como consecuencia la realización de compras innecesarias y la ineficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Téngase presente que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1104/16 (que reglamenta la Ley N° 12510 en su Título III — Subsistema Administración de Bienes y Servicios, Capítulo I -Administración de Bienes y Servicios-):

Decreto N° 1104/16. Programa Anual de Contrataciones. "Las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por la Ley N° 12510 deberán programar anualmente sus contrataciones, teniendo en cuenta que los bienes y servicios solicitados tengan una adecuada relación cualitativa y cuantitativa con las necesidades y metas institucionales y con los créditos previstos en el proyecto de presupuesto. La Unidad Rectora Central fijará los requisitos mínimos de los Programas Anuales de Contrataciones, la metodología e instrucciones para su elaboración y los plazos para su presentación. Los Programas Anuales de Contrataciones de las Jurisdicciones y Entidades deberán publicarse por los medios, la forma y los plazos que determine la Unidad Rectora Central".

Cabe señalar que el programa anual de contrataciones es un documento

informativo elaborado por las Unidades Operativas de Contrataciones de las Jurisdicciones y Entidades alcanzadas por la Ley N° 12510, no vinculante, sobre los procedimientos previstos para un determinado año.

Se recomienda que el mencionado programa incluya todos los bienes, productos o servicios que la jurisdicción o entidad comprará o contratará durante el año, en qué momento (mes), qué cantidad y qué monto estimado se estima gastar, así como el procedimiento o modalidad de contratación.

#### II. Limitación al uso de los procedimientos de excepción.

Téngase presente que de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley N° 12510 "Toda compra o venta por cuenta de la Provincia, así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajo o suministros, se debe hacer, por regla general, previa licitación o concurso público".

No obstante esta regla general, la normativa prevé los supuestos en los que podrá contratarse mediante: licitación o concurso privado, subasta o remate público, contratación directa.

En el caso de las contrataciones de bienes y servicios de las emergencias declaradas por las Leyes N° 14237 y N° 14241, las jurisdicciones y entidades deberán documentar la justificación para la elección del procedimiento (licitación acelerada o contratación directa, basándose en la naturaleza y urgencia del bien o servicio requerido). En este sentido, el Decreto N° 219/2024 dispone que "La elección del tipo de procedimiento se basará en criterios claramente definidos, tales como la urgencia, el costo, la disponibilidad, la especificidad del bien o servicio, y cualquier otra consideración relevante para la situación de emergencia".

Asimismo, resulta importante tener presente los mecanismos establecidos en la normativa para garantizar la publicidad de los procedimientos y la difusión de información relevante a través de medios digitales y plataformas oficiales.

El propósito es garantizar que todas las compras y contrataciones realizadas bajo este régimen sean efectuadas con celeridad y eficiencia, pero con un alto grado de transparencia en todas las fases del proceso de contratación, desde la planificación hasta la adjudicación y la ejecución de los contratos.

#### III. Abstenerse de incurrir en desdoblamiento.

El fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las normas de publicidad y los principios básicos de la contratación pública es una práctica que debe combatirse.

El Decreto N° 1104/16 prohíbe el desdoblamiento del objeto contractual con fines de eludir el procedimiento de adjudicación correspondiente y optar por otro con menores exigencias de publicidad y promoción de la concurrencia.

Decreto N° 1104/16. Desdoblamiento. "No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir el procedimiento de selección establecido como regla general y los previstos en el artículo 116 de la Ley N° 12510. Se presumirá que existe desdoblamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se efectúe otra convocatoria para seleccionar el mismo objeto comercial, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen".

#### IV. Incorporación de las constancias de lo actuado en el expediente.

Se recomienda incorporar las constancias de todo lo actuado en el expediente en forma completa, oportuna y respetando el orden cronológico, a los fines de permitir su control por parte de las áreas o autoridades competentes y posibilitar una respuesta adecuada a los pedidos de acceso a la información que se reciban al respecto.

Es importante destacar que la política de transparencia y acceso a la información pública requiere el estricto cumplimiento de las normas de gestión documental y archivo.

El Decreto N° 0692/09, que regula el mecanismo de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, promueve una adecuada organización de la información por parte de los organismos públicos para garantizar un amplio y fácil acceso a la misma.

Decreto N° 692/09. Artículo 12 - Accesibilidad: "Los sujetos en cuyo poder obre la información deberán prever y promover su adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Y deberán disponer asimismo lo necesario para la preservación y conservación de la información. A los fines aquí señalados, y en cuanto corresponda, se deberá cumplir con las normas y legislación vigente en la provincia en materia archivística".

#### V. Promover la concurrencia y la competencia en los procedimientos de contratación.

La promoción de la concurrencia y competencia es un principio central de la contratación pública. En este sentido, la ley N° 12510 lo contempla como una de las premisas a las que deben ajustarse las compras y contrataciones, junto a otras tales como: Optimización del poder de compra del Estado; Razonabilidad objetiva del proyecto y de la contratación para cumplir con el interés público comprometido; Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos; Publicidad del requerimiento a contra-

tar; Igualdad de posibilidades para los interesados oferentes; Flexibilidad y transparencia en los procedimientos; Economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos; Utilización de precios de referencia (art. 115).

A los fines de acompañar las acciones y/o prácticas que se vienen impulsando y trabajando desde las distintas jurisdicciones de la Administración pública en pos de promover la concurrencia y competencia en las contrataciones públicas se recuerda considerar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Los pliegos de bases y condiciones no deben contener cláusulas que restrinjan la concurrencia, que atenten contra la competencia de los oferentes o que favorezcan situaciones particulares. Es fundamental permitir al oferente subsanar aquellos aspectos relevantes que no alteren lo esencial de la propuesta presentada.

Decreto N° 1104/16. "(...) El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales sin alterar los principios de igualdad y transparencia".

- Plazo para la presentación de ofertas o propuestas.

Garantizar que el plazo estipulado sea razonable para preparar la oferta o propuesta, atendiendo a la complejidad del objeto contractual y las condiciones establecidas para la presentación de la misma.

Se recomienda tener en cuenta que establecer plazos excesivamente cortos, sin justificación alguna, puede convertirse en un obstáculo a la participación, al dificultar que los interesados elaboren adecuadamente sus propuestas. Esta dificultad para preparar la oferta puede desincentivar al oferente de participar en el procedimiento.

- Máxima difusión de las convocatorias.

La normativa vigente prevé la publicidad del requerimiento a contratar. Dicho requerimiento debe publicarse en la forma y por los medios resulten más convenientes, en virtud del procedimiento de selección a llevar a cabo (Boletín Oficial; diarios regionales, nacionales o internacionales de acuerdo a la índole de la contratación; sitio web de la Provincia, Internet o red que en el futuro la reemplace; asociaciones o cámaras empresariales, etc.).

No obstante, se aconseja reforzar la misma empleando otros medios de divulgación (ejemplo: redes sociales, etc.), con el objetivo de promover la concurrencia (mayor participación) y la competencia (entre los oferentes), y de esta manera, aumentar las posibilidades de seleccionar la oferta más conveniente para la Administración provincial.

- VI. Establecer criterios claros de adjudicación.

De conformidad con la ley N° 12510 y el Decreto N° 1104/16, la adjudicación del contrato deberá recaer en la oferta más conveniente para la Administración, la que se determinará teniendo en cuenta factores tales como: Precio; Calidad, durabilidad; Antecedentes y capacidad técnica del oferente; Funcionalidad y rendimiento; Costo y disponibilidad de los insumos y repuestos; Servicio post-venta; g. Todo otro criterio cuantitativo y cualitativo que permita la elección de la misma entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones.

Los pliegos de condiciones particulares establecerán los factores a ser evaluados y la metodología de evaluación a utilizar en cada caso según las características del objeto contractual.

Decreto N° 1104/16. "La licitación o el concurso podrán realizarse en dos o más etapas cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato, su magnitud económica o las características específicas de la prestación así lo justifiquen.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán los factores a evaluar en cada una de las etapas y la metodología de evaluación que corresponda aplicar, la que podrá consistir en el cumplimiento de determinados requisitos o en la fijación de puntajes a cada uno de los factores que sean objeto de evaluación, en cuyo caso deberán fijar la incidencia de cada uno de los factores en la asignación del puntaje final".

En virtud de lo anterior y a los fines de reducir los márgenes de discrecionalidad al valorar las ofertas y seleccionar la más conveniente, se recomienda que los criterios de valoración de las ofertas estén debidamente detallados y ponderados en orden decreciente de importancia atribuida, para garantizar que los contratos se adjudiquen a los oferentes o proveedores más idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.

2) Integridad. Recomendaciones tendientes a prevenir conflictos de intereses y promover pautas de comportamiento ético en los procedimientos de contratación.

- I. Gestión de Intereses.

Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13230 establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado de la Provincia de Santa Fe (art. 1).

La citada Ley, en su artículo 2°, exige a quienes se desempeñan en la función pública cumplir con determinadas pautas de comportamiento

ético: Actuar con observancia y respeto de los principios de "honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana" (inciso b); "Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Provincial, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular" (inciso c); "Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan" (inciso e); "Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad" (inciso h), "Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil" (inciso i).

A los fines de garantizar el cumplimiento de las citadas pautas éticas, esta Subsecretaría entiende que resulta imprescindible establecer mecanismos especiales para los casos en que pudiera existir un conflicto de interés o vinculación particular relevante entre el/los funcionario/s con competencia para decidir en el procedimiento de contratación y uno o varios de los interesados en participar del mismo, con el objetivo de salvaguardar el respeto a los principios de objetividad e imparcialidad en la contratación pública.

En este sentido, se recomienda a la Unidad Rectora Central del Sistema de Administración de Bienes y Servicios analizar y, en su caso, iniciar las gestiones pertinentes para establecer la exigencia a toda persona interesada en participar como oferente en contrataciones del Sector Público Provincial de presentar una "declaración jurada de intereses" (es decir, informar en el marco del procedimiento administrativo, la vinculación (o no) del oferente con determinado funcionario público). A tal fin, la invitación a ofertar (o el pliego) podría incluir información de la/las autoridad/es con capacidad para decidir en el procedimiento.

#### II. Cláusula anticorrupción.

Incorporación de la cláusula anticorrupción en el instrumento de la convocatoria o contratación.

Decreto N° 1104/16. Anticorrupción. "Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b. Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa".

#### III. Compromiso de Integridad.

Se recomienda la suscripción de un compromiso de integridad para promover una contratación transparente entre el organismo público y los interesados del sector privado.

Se trata de un documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de contratación:

- Conductas específicas que deben evitarse para garantizar el principio de honradez y la transparencia durante el desarrollo del procedimiento.
- Conductas deseables que deben promoverse para el adecuado desarrollo del proceso.

Es un acuerdo voluntario entre las partes involucradas en el que se asumen compromisos vinculados con la integridad y la transparencia durante el proceso de contratación. Los oferentes hacen explícito su compromiso y respeto a la libre concurrencia y competencia, en tanto la Administración reitera el estricto apego a los principios de publicidad y transparencia, igualdad de trato y no discriminación. En términos formales, el acuerdo de Integridad es un compromiso de invocar y respetar las leyes vigentes.

A los fines de acompañar y facilitar el cumplimiento de este estándar, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público podrá proponer modelos o formatos de compromiso de integridad para ser utilizados por las unidades operativas de contratación.

3) Transparencia. Recomendaciones relativas a la publicidad de la información.

#### I. Participación. Procedimiento de observaciones al Pliego.

Generar espacios de participación y accountability social en los procedimientos de compras y contrataciones (instancia de consulta en la etapa preparatoria, libre acceso al expediente, etc.) legítima el proceso de toma de decisiones y fortalece el control de la gestión pública.

Una buena práctica para evitar el direccionamiento del objeto del contrato, en pos de favorecer a un oferente en detrimento de los demás, es la de establecer una instancia de observaciones previas al pliego de bases y condiciones.

En este sentido, el Decreto N° 1104/16 prevé la posibilidad de que la

Jurisdicción o Entidad contratante disponga la apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de potenciales o posibles oferentes.

- Decreto N° 1104/16. "Cuando la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen y conforme a pautas que establezca la Unidad Rectora Central, la Jurisdicción o Entidad contratante podrá disponer la apertura de una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de potenciales o posibles oferentes. En tales casos, la unidad operativa de contrataciones deberá disponer su difusión en el sitio web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El lapso previsto para la formulación de observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares no podrá ser menor a tres (3) días. Vencido el plazo para recibir observaciones no se admitirán más presentaciones.

La Jurisdicción o Entidad contratante elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo conforme a los criterios que a su juicio correspondan, teniendo en cuenta las observaciones recibidas, en la medida que las considere pertinentes".

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda publicar las observaciones recibidas por parte de los potenciales oferentes, a los fines de que los demás interesados y la ciudadanía en general puedan conocerlas.

#### II. Transparencia activa.

La publicidad y difusión de la actividad contractual de la Administración Pública resulta un factor capital para garantizar la integridad y transparencia. Sin duda, definir ¿qué

se publica? ¿cómo? (bajo qué formato) y ¿cuándo? condiciona, en cierta medida, la capacidad de control de los distintos actores del sistema de compras y contrataciones (ejemplo, oferentes, proveedores, ciudadanos, etc.).

A nivel normativo, existen algunas disposiciones que regulan la publicación de información respecto de las compras y contrataciones que realiza la Administración Pública Provincial.

- El Decreto N° 1104/16, que reglamenta la Ley N° 12510 en su Título III — Subsistema Administración de Bienes y Servicios, Capítulo I -Administración de Bienes y Servicios-, contiene algunas disposiciones de carácter general:

- Principio de transparencia. "Las contrataciones se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones, con la incorporación de tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procedimientos y faciliten el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Sector Público Provincial No Financiero en materia de contrataciones".

- Publicidad Complementaria. "Las Jurisdicciones o Entidades publicarán los pliegos, las convocatorias, las preadjudicaciones, las adjudicaciones de las licitaciones o concursos públicos en el sitio Web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe en Internet o red que la reemplaza, dejando constancia del anuncio en el expediente. A tal fin utilizará los aplicativos o medios que apruebe la Unidad Rectora Central".

- La Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, establece la obligación de los sujetos obligados de publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos "el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores" (art. 53. Inciso e).

Ley N° 14256. Artículo 53 -Transparencia Activa- "Las órganos y entes alcanzados (...) deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, los órganos y entes obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

(...) e) el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores".

Como se puede apreciar, la ley establece así un piso mínimo, lo que no obsta la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad contractual del Estado Provincial.

#### III. Generación de datos en formato abierto.

Los datos de todas las etapas del proceso de contratación deben divulgarse en formato abierto, detallando la fecha de publicación de la información, la fecha de la última actualización y la identificación del área responsable de su producción.

El formato abierto significa que no se necesita una aprobación, licencia o de usuario para su uso, y los datos pueden verse en cualquier dispositivo informático y se pueden compartir y reutilizar (formatos .csv y .json).

Téngase presente que la divulgación de información hace posible conectar los datos generados y publicados por la Administración Pública con las necesidades de los usuarios (potenciales oferentes, proveedores, ciudadanos) que deben analizar las contrataciones públicas.

Asimismo, es importante traer a consideración los principios rectores de la Gobernanza de Datos previstos en la Ley N° 14256. Cabe destacar



que por Gobernanza de datos la ley entiende el “conjunto de políticas, normativas, procedimientos y prácticas institucionales destinadas a regular la obtención, gestión protección, disposición y uso de los datos generados, recolectados, procesados o custodiados por el Estado”.

Ley N° 14256. Artículo 40 - Principios rectores. Son principios rectores de la Gobernanza de Datos:

“(…) f) datos procesables por máquinas: los datos deben estar estructurados y en formatos abiertos que permitan su tratamiento e interpretación por equipos electrónicos de manera automatizada”.

Atendiendo a ello, esta Subsecretaría, en cuanto autoridad de aplicación y órgano garante del acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial,

recomienda especialmente que la información sea publicada de forma abierta, accesible, clara, oportuna, de manera de cumplir con los principios rectores de la gobernanza de datos y con los estándares y exigencias nacionales e internacionales en materia de acceso a la información pública.

IV. Registro Público Único de Contratos del Sector Público.

Se recomienda que la Unidad Rectora Central del sistema de administración y gestión de bienes cuente con un Registro Único de Contratos del Sector Público, en el que se inscriban los datos de los contratos de bienes y servicios adjudicados por la Administración provincial y demás entidades del sector público sujetos al régimen de compras y contrataciones de la Ley N° 12510.

Ley N° 12510. Artículo 143.- “El Poder Ejecutivo debe instrumentar un Registro Público Único de Contratos Administrativos donde se asienten la totalidad de las contrataciones que realice el Sector Público Provincial. El Registro debe ser de acceso libre, irrestricto y gratuito, estará disponible en la página oficial en Internet o en la red que la reemplaza, y en él debe anotarse el contrato suscripto por completo en copia especial para dicho registro”.

Los registros en la contratación deben configurarse como los instrumentos por antonomasia para obtener un conocimiento de las circunstancias -capacidad técnica, solvencia económica, etc.- de los oferentes (Registro de Proveedores) y para analizar, investigar y producir información estadística en materia de contratación pública (Registro Único de Contratos).

S/C 44304 Oct. 21 Oct. 23

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la SAMCo de la Localidad de Fortín Olmos, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Rodrigo Acevedo – Tesorera, Yolanda Arce y Secretaria, Valeria A. Duarte, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0123338-4 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0991 de fecha 06/08/2024, referida a la partida transferida al SAMCo de Fortín Olmos en concepto de “Gastos Varios”, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar parcialmente la cuenta por la suma de \$5.933.310,10 (pesos cinco millones novecientos treinta y tres mil trescientos diez con diez centavos), emplazada por Resolución S.II N.º 2227/23 y consignada en el Artículo 4º de la Resolución S.II N.º 2220/23 de tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos referido al 4to. Trimestre 2022 del Ministerio de Salud. Artículo 2º: Formular cargo al SAMCo de Fortín Olmos, y a los miembros de su Comisión Ejecutiva, Presidente: Rodrigo Acevedo, Tesorera: Yolanda Arce y Secretaria: Valeria A. Duarte, por la suma total de \$ 967.640,34 (pesos novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta con treinta y cuatro centavos) según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 -del 01/03/2016- y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO: \$ 426.547,67

MÁS INTERESES: \$ 541.092,67

(desde la fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. 06/08/2024 - Fecha de la tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 967.640,34

Artículo 3º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04–Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 4º: Dejar estable-

cido que la aprobación parcial de la rendición de cuentas realizada en el artículo 1º de la presente resolución, en modo alguno significa liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los cuentadantes o a los terceros, si como consecuencia de otros procedimientos se manifestaran otros elementos probatorios, errores o falsedades en la documentación considerada conforme al artículo 218º de la Ley N.º 12510. Artículo 5º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: “Contra los fallos y Resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238º de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 6º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II”.

S/C 44309 Oct. 21 Oct. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932

Por Disposición Administrativa N° 261/23 de fecha 17 de octubre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “ MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNIN N° 54.503.607/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 y NEYTHAN FRANCHESCO GOMEZ, DNI 58.599.044/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N° ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/15/ 2014/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2016, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105 con ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, que los niños Manuel y Gonzalo son hijos del Sr Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, con ultimo domicilio en la calle Crespo 4047 de Rosario, y el niño Neythan Francesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR que los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN sean declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C. y/o figura legal que S.S estime pertinente. C. SUGERIR que respecto del niño NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ se otorgue la Tutela a favor de su abuela paterna la Sra. Marta Elsa Gómez, domiciliada en calle Pasaje Quintana 2445 Dpto 5 y/o figura legal que S.S considere pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños, la Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, del Sr. Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, y del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. - E.- DISPONER notificar la presente Resolución Definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con

los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44310 Oct. 21 Oct. 23

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 63

Santa Fe, 24 de mayo de 2.023

### VISTO:

El expediente n° 00501-0196622-8 – Trámite N° 11.676, sobre Establecimiento Holecam Tipo A Toma mi Mano de Calle Belgrano N.º 1087 de la ciudad de Santo Tome; y

### CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables, fojas 1 a 4;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, fojas 124 y 125, 127 y 128;

Que habiéndose realizado Corrida de Vista a fojas 135 y 136, el titular solicita prórroga, la cual se comunica que no es otorgada y se le corre vista nuevamente para su descargo, en razón de estar funcionando sin contar con habilitación para ello, continuando hasta la fecha en su actitud renuente al cumplimiento de los requisitos aún adeudados;

Que es pertinente señalar, que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resultaba imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigidos, por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud, y ante la falta de respuesta del establecimiento corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holecam Tipo A Toma Mi Mano de calle Belgrano N° 1087 de la ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 del Decreto Reglamentario, Resolución 814/07 – 361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 44314 Oct. 21 Oct. 22

## MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2024  
DECRETO N° 340/2024

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 4, TORRE N° 3, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-  
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2024 a las 11.15 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 04 de Noviembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 529590 Oct. 21 Oct. 22

CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2024  
2º LLAMADO  
DECRETO N° 339/2024

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 2, TORRE N° 2, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-  
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 04 de Noviembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 04 de Noviembre de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 529588 Oct. 21 Oct. 22

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0325 - TCP

SANTA FE, 17 de octubre de 2024

### VISTO:

El expediente n.º 00901-0130778-2 del Sistema de Información de Expedientes – Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento, necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Organismo; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C.y C. n.º 095/24 (fs. 8/9), evalúa la factibilidad de instar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe, en virtud del próximo vencimiento de la relación contractual vigente (Resolución N° 0322/23 TCP);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14245 de Presupuesto del Ejercicio 2024;

Que a fs. 10, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa que el crédito presupuestario para hacer frente a esta contratación fue previsto en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-9-2024, registrada en Acta N° 1968, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 13);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 40/41, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de resolución correspondiente (fs. 14/39);

Que Fiscalía Jurídica, en Dictamen n.º 1087/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite (fs. 43 y vuelta);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 1º y 6º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria de fecha 17-10-2024 y registrada en Acta N° 1975;

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 02/24 con el objeto de contratar el servicio de limpieza integral, con provisión de insumos y equipamiento, necesarios para la ejecución de la prestación en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofer-

tas se realizará el día 22 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Karina Lotto Gómez y Dra. María Virginia Collado, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Valeria Susana Illescas, CPN Sandra Mariela Fernández y Dr. Federico José Lisa.

La Comisión deberá expedirse hasta el día 6 de diciembre de 2024.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará oportunamente a: Sector 1 - Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 3- Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial 5- Limpieza, aseo y fumigación, Partida Subparcial 00 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto vigente durante el año 2025.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 44287 Oct. 18 Oct. 22

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0067

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 OCT 2024

### VISTO:

El Expediente N° 00108-0018344-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la Ley N° 13920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en



capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 3 (tres) licencias MS Power BI Pro (renovación anual)

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 44284 Oct. 18 Oct. 22

RESOLUCIÓN N° 0066

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 16201-1137158-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Empresa Provincial de la Energía, solicita autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitida la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecno-

logías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 410 (cuatrocientos diez) licencias Veeam Data Platform Advanced Universal

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 44283 Oct. 18 Oct. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0454

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/10/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CLERICI EZEQUIEL ALBERTO CUIT N.º 20-29352585-5; DANIEL SANTANA Y PATRICIA SANTANA S.H. CUIT N.º 30-70789234-6; GRAZIADI CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-28325556-6 y PODESTA FERNANDO CUIT N.º 20-22737433-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 44300 Oct. 18 Oct. 21

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO

ADMINISTRADORA REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma HILCAR S.R.L. con domicilio fiscal sito en Ruta 9 km 330 de la ciudad de Roldan y al Sr. Ecagüe Luis Gonzalo, socio gerente de HILCAR S.R.L., en el domicilio sito en calle Mendoza N.º 721 Piso 1 Dto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 091-048808-2, CUIT N° 30-71444994-6; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 268-0124, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1020714-8 "HILCAR S.R.L."

Rosario, 02 de Septiembre de 2024

VISTO:...  
CONSIDERANDO:...

RESUELVE:...

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 28-6/24 al contribuyente HILCAR S.R.L., con domicilio fiscal en calle Ruta 9 km 330 de la Ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, inscripto en este organismo bajo cuenta del ISIB N° 091-048808-2, CUIT N° 30-71444994-6 y al Sr. ECHAGÜE, LUIS GONZALO, DNI N° 24.566.907, con domicilio real en calle Mendoza 721 Piso 1 Dpto. "A" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en su carácter de Socio Gerente durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 01/2020 a 12/2021 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y por Infracción a los Deberes Formales por la falta de presentación de las DDJJ mensuales de los anticipos 01/2020 a 12/2021 y de la DDJJ Anual 2020; y por resistencia a la fiscalización por los Requerimientos incumplidos de fechas 14/02/2022 y 07/03/2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en el Art. 1 inc. h) de la RG API 015/18.

ARTICULO 2°: Determinar ajustes impositivos al contribuyente HILCAR S.R.L., inscripto en este organismo bajo cuenta de ISIB N° 091-048808-2, CUIT N° 30-71444994-6 por los anticipos 01/2020 a 12/2021 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Aplicar al contribuyente HILCAR S.R.L., CUIT N° 30-71444994-6, Multa por Omisión en el pago de los anticipos 01/2020 a 12/2021 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el Art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 20/14 y Multa por Infracción a los Deberes Formales por la falta de presentación de las DDJJ mensuales de los anticipos 01/2020 a 12/2021 y de la DDJJ Anual 2020; y por resistencia a la fiscalización por los Requerimientos incumplidos de fechas 14/02/2022 y 07/03/2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en el Art. 1 inc. h) de la RG API 015/18, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Requerir al contribuyente HILCAR S.R.L., CUIT N° 30-71444994-6, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$12.807.584,42.- (pesos doce millones ochocientos siete mil quinientos ochenta y cuatro con 42/100), de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. ECHAGÜE, LUIS GONZALO, DNI N° 24.566.907 en su carácter de Socio Gerente de la firma por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 20/14 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 7°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente HILCAR S.R.L. en el domicilio fiscal sito en Ruta 9 km 330 de la Ciudad de Roldan y al Socio Gerente de la firma, el Sr. ECHAGUE, LUIS GONZALO, DNI N° 24.566.907, en el domicilio real sito en calle Mendoza 721 Piso 1 Dpto. "A" de la Ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe.

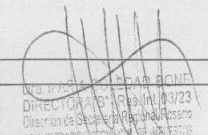
ARTICULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

CONTRIBUYENTE: HILCAR S.R.L.		DOMICILIO FISCAL: Ruta 9 km 330 – ROLDAN			Cuenta N°: 091-048808-2 EXPEDIENTE: 13302-1020714-8	
CONCEPTO	DIFERENCIAS DE IMPUESTO LIQUIDADOS Al 28/06/2024	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos 01 a 12/2020	2.209.891,77	Art. 87 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	100,00	2.209.891,77	3.386.367,56	7.806.151,10
Ingresos Brutos 01 a 12/2021	1.512.875,03	Art. 87 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	100,00	1.512.875,03	1.950.683,26	4.976.433,32
Multa Infracción a los Deberes Formales 00, 01 a 12/2020	-	Art. 78 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	-	10.400,00	-	10.400,00
Multa Infracción a los Deberes Formales 01 a 12/2021	-	Art. 78 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	-	9.600,00	-	9.600,00
Multa Infracción a los Deberes Formales	-	Art. 77 Ley 3.456 (t.o. Dto. 4481/14)	-	5.000,00	-	5.000,00
<b>TOTALES:</b>	<b>3.722.766,80</b>			<b>3.747.766,80</b>	<b>5.337.050,82</b>	<b>12.807.584,42</b>

SON PESOS: Doce millones ochocientos siete mil quinientos ochenta y cuatro con 42/100

OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA: 6 2 SEP 2024


  
 C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ  
 Administradora Regional Rosario  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 16 de Octubre de 2024.-

EDICTOS

Rosario, 10 de Octubre de 2024.

SRA. YAMILA MARISOL FLORES- DNI 40.312.756/ Sr. Walter Raúl Hernán Tévez, DNI N° 37.574.289

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALEJO VALENTINO TEVEZ, DNI N° 58.536.684 y MIRKO DEMIR FLORES, DNI N° 59.223.615 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 235/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALEJO VALENTINO TEVEZ, DNI N° 58.536.684, nacido en fecha 15/06/2020, y MIRKO DEMIR FLORES, DNI N° 59.223.615, nacido en fecha 14/01/2022, hijos de la Sra. Yamila Marisol Flores, DNI N° 40.312.756, con domicilio en calle Bernardi N.° 6788 / Garibaldi al 200, pasillo interno, de la ciudad de Rosario, siendo Alejo también hijo del Sr. Walter Raúl Hernán Tévez, DNI N° 37.574.289, detenido en la Unidad Penitenciaria N° 11 de la ciudad de Piñero; en tanto Mirko no tiene filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44293 Oct. 18 Oct. 22

SRA. NADIA SABRINA ROMERO - DNI 38.813.940

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALDANA ROMERO- DNI N° 70.287.671 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 238/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALDANA ROMERO, DNI 70.287.671, FN 03/05/2024, hija de la Sra. Nadia Sabrina Romero, DNI 38.813.940, con domicilio en Pje. San Jerónimo 703 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44294 Oct. 18 Oct. 22



## EDICTOS

Rosario, 17 de Octubre de 2024.-

SRA. Florencia Yanet Montes- DNI 38.372.283

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCHESCA LEONOR MONTES- DNI 70.127.941- LEG. 16.960 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 239/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a FRANCHESCA LEONOR MONTES, DNI N.º 70.127.941, nacida en fecha 21/02/2024, hija de la Sra. Florencia Yanet Montes, DNI N.º 38.372.283, con domicilio en Avellaneda N.º 330 bis de la ciudad de Rosario (Centro de Día "La Posta"), sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a FRANCHESCA LEONOR MONTES, DNI N.º 70.127.941, nacida en fecha 21/02/2024, que acceda a una tutela en favor de referente afectivo, la Sra. NICOL ANABEL OBIEDO, DNI N.º 37.701.141, con domicilio en calle Robles N.º 3313 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra Florencia Yanet Montes, DNI N.º 38.372.283, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin

que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44296 Oct. 18 Oct. 22

## COMUNA DE GENERAL LAGOS

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS

## NOTIFICACIÓN

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N.º 1672/2018, caratulado "PALAVECINO, FACUNDO MIGUEL s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a FACUNDO MIGUEL PALAVECINO, D.N.I. N.º 22109942, la Sentencia N.º 132 de fecha 29/05/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1º) Declarar al Señor/a PALAVECINO, FACUNDO MIGUEL, D.N.I. N.º 22109942, con domicilio en San Martín N.º 419 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio DYQ-960, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts. 217 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por Ordenanza N.º 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a PALAVECINO, FACUNDO MIGUEL, aludido ut supra, con multa de doscientas (200) UF (valor UF al día de la fecha \$223,10), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 30 de Septiembre de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 529309 Oct. 18 Oct. 22

## BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. – Pilares

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N.º: 741 suscripto en fecha 06/03/2017 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Salas Carmen Rosa, DNI: 18820667, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529291 Oct. 18 Oct. 24

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N.º: 0078 suscripto en fecha 23/04/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Melita Nora Vicente, DNI: 11672153, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 529290 Oct. 18 Oct. 22

## COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

## AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N.º 7547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N.º 20.266, modificada por Ley Nac. N.º 25.028, hace saber que la señorita ROMINA PAOLA DESANZO, D.N.I. N.º 30.950.273, argentina, soltera, nacida el 18/09/1984, de apellido materno GONZÁLEZ, con domicilio real en calle David Peña N.º 555 y legal en calle García del Cossio N.º 2050 bis ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N.º 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de octubre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.-

\$ 100 529205 Oct. 18 Oct. 21

## AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N.º 20.266, modificada por Ley Nac. N.º 25.028, hace saber que el señor JULIÁN AURELIO BAÑULS, D.N.I. N.º 40.037.053, argentino, sol-

tero, nacido el 16/10/1996, de apellido materno BACCIOCCHI, con domicilio real y legal en calle Gorriti N° 1822 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los ocho días del mes de octubre de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

§ 100 529204 Oct. 18 Oct. 21

## COMUNA DE PILAR

### REGISTRO DE OPOSICION

Obra: Pavimento Urbano de calles, Malvinas Argentinas (entre calles 10 de Mayo e Independencia), Entre Ríos (entre calles Corrientes y 10 de Mayo) y Mendoza (entre calles 27 de Abril y Misional) de Pilar - Ordenanza: N°. 1115/2024.

Apertura Registro de Oposición: a partir del día 16 de octubre de 2024 y por el término de quince (15) días corridos, estará abierto el Registro de Oposición de la Obra de Pavimento Urbano de calles: Malvinas Argentinas (entre calles 10 de Mayo e Independencia), Entre Ríos (entre calles Corrientes y 10 de Mayo) y Mendoza (entre calles 27 de Abril y Misional) de Pilar, según Ordenanza Comunal N°. 1115/2024, en Mesa de Entrada de la Comuna de Pilar de lunes a viernes, en el horario de 07:30 hs. a 12:30 hs.-

1) Las oposiciones deberán formalizarse personalmente en el mencionado Registro y las mismas deberán ser fundadas.

2) En todos los casos deberá acreditarse la identidad mediante D.N.I. debiendo justificar asimismo ser titular del o de los inmuebles beneficiarios de la obra, mediante exhibición de escritura pública, boleto de compraventa debidamente registrado, o declaratoria de herederos del titular del inmueble y/o toda otra documentación que permita comprobar fehacientemente la titularidad de cada inmueble.

3) Las obras citadas comprenderán los inmuebles ubicados en las calles mencionadas beneficiarias de tales obras.

4) La no comparencia de los interesados significará el tácito consentimiento para que se lleve a cabo la obra. Pilar (S.F.) Octubre de 2024.

§ 190 529272 Oct. 18 Oct. 21

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 231/24 de Fecha 04 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 6773 y N.º 12.588 referenciados administrativamente como "DEVINCENZI GODOY, NAHIARA SOLANGE - DNI N.º 49.449.889 - GODOY, FRANCCESCA MARTINA – DNI N.º 54.767.008 - s/ Revocatoria - Cese – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. NANCY KARINA GODOY- DNI N.º 27.747.085 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ITALIA N.º 945 – PISO 6 – UNIDAD F - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Octubre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 231/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 430/19 de Fecha 25 de Septiembre de 2019 - en relación a la adolescente NAHIARA SOLANGE DEVINCENZI GODOY - DNI N.º 49.449.889 - Nacida en Fecha 11 de Marzo de 2009, hija de la Sra. Nancy Karina Godoy – DNI N.º 27.747.085 – con domicilio en calle Italia N.º 945 – Piso 6 – Unidad F – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gustavo Enrique Devincenzi – DNI N.º 28.398.554 - con domicilio en calle Montevideo N.º 4757 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y a la niña FRANCCESCA MARTINA GODOY - DNI N.º 54.767.008 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2015, hija de la Sra. Nancy Karina Godoy - DNI N.º 27.747.085 - con domicilio en calle Italia N.º 945 - Piso 6 - Unidad F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente NAHIARA SOLANGE DEVINCENZI GODOY - DNI N.º 49.449.889 - Nacida en Fecha 11 de Marzo de 2009, hija de la Sra. Nancy Karina

Godoy – DNI N.º 27.747.085 – con domicilio en calle Italia N.º 945 – Piso 6 – Unidad F – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gustavo Enrique Devincenzi – DNI N.º 28.398.554 - con domicilio en calle Montevideo N.º 4757 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente NAHIARA SOLANGE DEVINCENZI GODOY - DNI N.º 49.449.889 - Nacida en Fecha 11 de Marzo de 2009, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de este Organismo Proteccional.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña FRANCCESCA MARTINA GODOY - DNI N.º 54.767.008 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2015, hija de la Sra. Nancy Karina Godoy - DNI N.º 27.747.085 - con domicilio en calle Italia N.º 945 - Piso 6 - Unidad F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente y la niña.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44279 Oct. 17 Oct. 21



## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 231/24 de Fecha 04 de Octubre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 6773 y N.º 12.588 referenciados administrativamente como "DEVINCENZI GODOY, NAHIARA SOLANGE - DNI N.º 49.449.889 – GODOY, FRANCCESCA MARTINA – DNI N.º 54.767.008 - s/ Revocatoria - Cese – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio al SR. GUSTAVO ENRIQUE DEVINCENZI - DNI N.º 28.398.554 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MONTEVIDEO N.º 4557 y/o PASCO N.º 125 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Octubre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 231/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 430/19 de Fecha 25 de Septiembre de 2019 - en relación a la adolescente NAHIARA SOLANGE DEVINCENZI GODOY - DNI N.º 49.449.889 - Nacida en Fecha 11 de Marzo de 2009, hija de la Sra. Nancy Karina Godoy – DNI N.º 27.747.085 – con domicilio en calle Italia N.º 945 – Piso 6 – Unidad F – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gustavo Enrique Devincenzi – DNI N.º 28.398.554 - con domicilio en calle Montevideo N.º 4757 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y a la niña FRANCCESCA MARTINA GODOY - DNI N.º 54.767.008 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2015, hija de la Sra. Nancy Karina Godoy - DNI N.º 27.747.085 - con domicilio en calle Italia N.º 945 - Piso 6 - Unidad F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente NAHIARA SOLANGE DEVINCENZI GODOY - DNI N.º 49.449.889 - Nacida en Fecha 11 de Marzo de 2009, hija de la Sra. Nancy Karina Godoy – DNI N.º 27.747.085 – con domicilio en calle Italia N.º 945 – Piso 6 – Unidad F – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gustavo Enrique Devincenzi – DNI N.º 28.398.554 - con domicilio en calle Montevideo N.º 4757 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente NAHIARA SOLANGE DEVINCENZI GODOY - DNI N.º 49.449.889 - Nacida en Fecha 11 de Marzo de 2009, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de este Organismo Proteccional.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña FRANCCESCA MARTINA GODOY - DNI N.º 54.767.008 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2015, hija de la Sra. Nancy Karina Godoy - DNI N.º 27.747.085 - con domicilio en calle Italia N.º 945 - Piso 6 - Unidad F de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 5.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente y la niña.- 6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida den-

tro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44280 Oct. 17 Oct. 21

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001011

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL- OF INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.635.491 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 01/11/2024 - HORA: 10.00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso –  
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar  
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 44273 Oct. 17 Oct. 21

## MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 01/2024  
(Ordenanza N° 0894/24)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES: LOTE ÚNICO: UNA CAMIONETA USADA.  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11:45 hs. del 23/10/2024 - Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.  
APERTURA: 12:00 HS, del 23/10/2024 - Biblioteca y Archivo Municipal, Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Pcia. de Sta. Fe.  
\$ 225 529168 Oct. 16 Oct. 22

## COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 996/2024

ATALIVA, 11 de Septiembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de mejorar la circulación vehicular y peatonal en el área lindante a la Plaza, Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el cambio de sentido de las calles mencionadas contribuirá a una



mejor organización del tránsito.

Que el cerramiento de las esquinas de las calles contiguas a la Plaza Pública es una medida necesaria para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos.

Que la construcción de dársenas de estacionamiento vehicular a la vera de la Plaza Pública redundará en ordenamiento y comodidad de los habitantes de nuestra localidad como así también de visitantes.

Que se han realizado los estudios técnicos pertinentes que avalan la viabilidad de estas modificaciones.

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 29/08/2024, según consta en Acta N° 447/2024, resolviéndose favorablemente por unanimidad; razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
RESUELVE:

Artículo Primero: Apruébese el cambio de sentido de circulación, pasando este a ser "único", de las calles San Martín y Maipú (Sentido Sur-Norte), Belgrano y 20 de Junio (Sentido Este-Oeste), San Juan y Sarmiento (Sentido Norte-Sur), Rivadavia y Moreno (Sentido Oeste-Este), solo desde la altura 100 al 200 de cada una de ellas.

Artículo Segundo: Dispóngase el cerramiento de las esquinas de calles contiguas a la Plaza Pública, uniendo los cancheros centrales, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de Ejecución de la Obra. Artículo Tercero: Dispóngase la construcción de dársenas de estacionamiento, según lo detallado en el proyecto de Ejecución de Obra.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese y archívese.

\$ 1000 529126 Oct. 16 Oct. 29

ORDENANZA N° 998

ATALIVA, 08 de Octubre de 2024.

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 07/10/2024, Acta N° 450.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Cordones cuneta y bocacalles", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo	Ancho	Prof. Calle	Obra
Av. 9 de Julio	300	500	200 metros	20 metros	0,15 metro	Cordones cuneta y bocacalles

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado de la siguiente manera: Un Veintisiete por ciento (27%) del valor de la obra estará a cargo de la Comuna de Ataliva; y el Setenta y Tres por ciento (73%) restante será prorrateado entre los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. La Comuna de Ataliva afrontará la parte que le corresponde por sus propios inmuebles.

A los efectos de la determinación de la contribución por mejoras se considerará costo total de la obra a la suma de todas las inversiones efectuadas hasta su habilitación total, incluidas todas las obras complementarias necesarias; y a compensaciones financieras que pudieran reconocerse por mayores gastos generados durante el proceso de ejecución.

Artículo N° 4: Prorrateo del costo de mejoras. Establézcase el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Octubre del año 2024 y expresado en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra); en Anexo 1 de la presente.

El costo de la contribución por mejoras resultante, expresada en las unidades contributivas referidas, será prorrateado entre los obligados a su pago en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados, determinando así el precio.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5: Autorízase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratear entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del costo de la obra que le corresponda según prorrateo, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora.

Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

1 - Pago contado con un 10% de descuento.

2 - Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

3 - Planes de pagos de 18 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4%.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4%.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación mensual (Cuota) por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o la formalización de un plan de pagos. Las cuotas estarán expresadas en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra) y serán liquidadas a su valor al momento de su emisión; y en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados; con más accesorios por mora.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécese como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 11 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilítase un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 10/10/2024 hasta el 30/10/2024, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado..."

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

o Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúlguese, regístrese, publíquese y archívese.

#### ANEXO I

#### CONTRIBUCION POR MEJORA

#### OBRA: "CORDONES CUNETA Y BOCACALLES"

Contribución por mejora - Obra: "Cordones cuneta y bocacalles"

A Costo total de obra "Cordones cuneta y bocacalles" al mes 10/2024	\$ 32.801.270,00
B Aporte comuna	(\$ 8.800.340,00)
C Saldo a prorratear entre beneficiarios (C = A - B)	\$ 24.000.930,00
D Precio de bolsa de cemento 50 kg Loma Negra al 10/2024	\$ 11.500,00
E Costo de obra prorrateable expresado en UC bolsa de cemento 50 kg (E = C / D)	2.087,00
F Metros lineales totales de obra	400,00
G UC por metro lineal de obra (G = E / F)	5,20
\$ 6500 529127 Oct. 16 Oct. 21	

### COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de noviembre de 2024 a las 19.00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 52 N° 146 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 23/24, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación

a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Diego Oscar Baldessari; Marcelo Adrián José Batistelli y Ariel Vicente Nicolás Pericich, por terminación de mandato.

b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Cristian Ariel Zallio, Néstor Julián Brusasca, Armando Marcelo Beltran, Rubén Alberto Ferrario y Juan José Strukan por término de mandatos.

c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Antonio Evaristo Alos y Dante Fabián Zanotti, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

5) Informe de la Comisión de Escritorio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día y conformación del Consejo de Administración y Sindicatura.

OSCAR LUIS BALDESSARI  
Presidente

DINO MAURO MONTEFIORE  
Secretario

NOTA:

ART. 39º DE LOS ESTATUTOS: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

\$ 2380 529078 Oct. 16 Oct. 22

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 567,50 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1135,00 ( MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1155,00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44162 Oct. 07 Oct. 21

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### SPRAI

(SOCIEDAD PRO INCLUSIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, la Comisión Directiva de SPRAI (Sociedad Pro Inclusión a la Persona con Discapacidad) convoca a sus asociados a participar de

su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 30 de octubre del corriente año, a las 18:00 hs. en la sede institucional, sito en calle Mendoza 3243:

ORDEN DEL DÍA:

1-)Lectura de ultima Acta de Asamblea del periodo anterior.

2-) Designación del Secretario de la Asamblea y de 2 asociados para la firma del acta.

3-) Lectura y aprobación de la Memoria anual, periodo Julio 2023 a junio 2024.

4-) Lectura y aprobación de Balance período Julio 2023 a junio 2024.

5-) Lectura y aprobación Informe del Síndico Titular, período Julio 2023 a junio 2024.

6-) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

Santa Fe, 17 de octubre de 2024

\$ 100 529560 Oct. 21 Oct. 22

## BETA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Bv. 27 de febrero N° 45 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 15 de noviembre a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2) Ratificación de la aceptación de la oferta de adquisición de los activos y/o negocios que componen la explotación comercial denominada Beta Sucursal Córdoba por parte de Punto Truck S.A. aprobada por el directorio en fecha 17/09/24 y comunicada formalmente en fecha 30/09/24.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley N° 19.550.

\$ 500 529385 Oct. 21 Oct. 25

## FEDERACIÓN DEBASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

La Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de noviembre 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en su sede de la Institución sita en calle Moreno N° 467 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la FBPSF.

2º- Designación de tres asambleístas para que controlen los poderes de los asambleístas asistentes e informen sobre la validez de los mismos.

3º- Motivos del llamado tardío a asamblea.

4º- Consideración y aprobación de Memoria y Balance e Informe del Síndico del periodo: 01/01/2023 al 31/12/2023

5º- Renovación de autoridades.

DANIEL ROQUE GIANOGLIO  
Presidente

JOSÉ ANTONIO BERTA

Secretario

\$ 100 529478 Oct. 21

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

La Federación de Basquetbol de la Provincia de Santa Fe convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 09 de noviembre 2024 a las 11.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria en su sede de la Institución sita en calle Moreno N° 467 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º- Designación de dos asambleístas para que junto con Presidente y Secretaria suscriban el acta de asamblea.

2º- Designación de tres asambleístas para que controlen los poderes de los asambleístas asistentes e informen sobre la validez de los mismos.

3º- Tratamiento y aprobación de la reforma integral del estatuto de la Federación de Basquetbol de la Provincia de Santa Fe.

DANIEL GIANOGLIO  
Presidente

JOSÉ, BERTA  
Secretario



\$ 100 529477 Oct. 21

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO  
FÁBRICA DE ARMAS DOMINGO MATHEU**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Del Club Social y Deportivo Fábrica de Armas Domingo Matheu, asociación civil, la convocatoria a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 07 de noviembre de 2024 a las 19 hs en la sede social de la entidad, cita en calle 1209 número 3350, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en caso de falta de quorum en la hora citada, se celebrará conforme lo establece el Estatuto en su artículo 54, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: No pudiendo tener lugar a las asambleas por falta de quorum en la primera convocatoria, se celebrarán con número de asociados que concurran, después de transcurridos una (1) hora de la fijada para que tenga lugar la primera. En la asamblea se considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

A) consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance general con el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

B) Consideración y aprobación del aumento de cuota.

\$ 50 529593 Oct. 21

**GENOFEE S.A**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Octubre de 2024, convocase a los accionista de GENOFEE S.A a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo el día 5 de Noviembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Bolivar 456, Reconquista, Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de autoridades.

Los estados contables y los libros de la compañía están a disposición de los accionistas con quince días de anticipación en la sede social. La asamblea se llevará a cabo el día y la hora indicados si existiera quórum; en caso contrario, se celebrará una hora después con los accionistas que se encuentren presentes."

No habiendo para más que tratar se levanta la sesión siendo las 18 hs.

\$ 500 529576 Oct. 21 Oct. 25

**SERVIPRAC S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día martes 5 de noviembre de 2024 a las 10:00hs en primera convocatoria y 11:00hs en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

**Orden del Día:**

1. Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;

2. Consideración de la transformación del tipo societario de la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.ar

Gabriel Alejandro Firpo  
Presidente

\$ 250 529514 Oct. 21 Oct. 25

**SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SS. MS. DE CHABÁS**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Sres. Asociados: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 18 hs., en nuestra sede social, San Martín 1434, de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta. -

2.- Consideración sobre la autorización para la venta de una fracción de un inmueble ubicado sobre calle Moreno, manzana 44, lote 6, de la localidad de Chabás.-

NESTOR MARAZCA

Secretario

De los Estatutos: Conforme con lo dispuesto en el Art. 35 de no haber quórum a la hora fijada en la convocatoria, transcurrido treinta minutos se sesionará válidamente con el número de socios presentes.

\$ 50 529474 Oct. 21

**ALPI**

**ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA PARÁLISIS INFANTIL**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente, la Comisión Directiva de ALPI, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a los señores socios de la institución, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de octubre de 2024, a las 17 horas, en la sede de la misma, cito en calle Primera Junta 3033, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos socios para firmar el Acta.

3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30/06/2024.

Santa Fe, 16 de octubre de 2024

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad mas uno de los socios, media hora mas tarde de la citada convocatoria, con los asociados presentes. (Art. 14 de los Estatutos)

\$ 100 529558 Oct. 21 Oct. 22

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS COSMOPOLITA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita de la ciudad de Rosario convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre del corriente año a las 19hs en la sede social ubicada en Fraga n° 1030 de esta ciudad. El orden del día será el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y reconsideración de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28/04/2017 conforme consta en acta de asamblea n° 183, en virtud de lo observado por la Autoridad de Aplicación (INAES) en la intimación notificada en fecha 27/08/2024 por haberse incumplido el art. 18 de la Ley 20.321.

2. Lectura y reconsideración de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25/04/2019 conforme consta en acta de asamblea n° 186, en virtud de lo observado por la Autoridad de Aplicación (INAES) en la intimación notificada en fecha 27/08/2024 por haberse incumplido el art. 18 de la Ley 20.321.

3. Elección de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

Rosario, 17 de octubre de 2024

LEONARDO GOBBI

Presidente

MARICEL BAIGORRIA

Secretaria

\$ 150 529533 Oct. 18 Oct. 22

**SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinarias para el día 13 de noviembre de 2024 a las 10 Hs. (Primera Convocatoria) y a las 11 Hs (Segunda Convocatoria) en la sede ubicada en calle Avda. Freyre N° 3051/55 de la ciudad de Santa Fe, para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DIA,**

1) Designación de accionistas presentes para suscribir con la Presidente el acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1°) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N°54 cerrado el 30 de Junio de 2024;

3) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico N° 54, cerrado al 30 de junio de 2024.

4) Asignación de resultados del ejercicio N° 54 cerrado el 30 de Junio de 2024.

5) Consideración de honorarios al Directorio.

6) Elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato.

7) Elección de Síndico titular y suplente por finalización de mandato.

Dra. XIMENA PUOPOLO  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea, en la sede social, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.; 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda, para una (1) hora después de la fijada para la Primera; 3) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2º del Orden del Día.

\$ 250 529275 Oct. 18 Oct. 24

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA de la localidad de Susana, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de octubre de 2024, a las 18,00 horas, en la sede social sita en calle San Martín y Cabilido, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Consideración del balance general cerrado el 30 de junio de 2024 así como su inventario, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe del Organismo de Fiscalización.

2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

\$ 150 529268 Oct. 18 Oct. 22

**APACHE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Area Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de noviembre de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Lectura del acta anterior.

3) Tratamiento de los términos y condiciones para la constitución de un Fideicomiso Financiero.

4) Distribución de dividendos.

\$ 185 529198 Oct. 18 Oct. 24

**FIDEICOMISO EDIFICIO HOKAMA**

**ASAMBLEA DE FIDUCIANTES**

Para la asamblea de Fiduciantes de fecha 17 de octubre a las 15 hs.

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Consideración de la gestión de la fiduciaria y el director de obra desde el mes de diciembre de 2023 a la fecha.

2.- Aprobación de las cuentas de la fiduciaria respecto de lo actuado desde el mes de diciembre de 2023 a la fecha.

3.- Informe sobre la venta de unidades del edificio pertenecientes al patrimonio fiduciario.

4.- Consideración sobre la distribución de los fondos provenientes de las ventas referidas en el punto anterior.

5.- Informe sobre trámites pendientes para la obtención del final de obra.

\$ 150 529243 Oct. 18 Oct. 22

**FLUODINAMICA S.A.**

**ASAMBLEA ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 06 de Noviembre de 2024, a las 10 horas en 10 convocatoria y a las 11 hs en 2da. convocatoria, en el local de la sede social, Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.

2) Consideración de la documentación señalada en el artículo 234. inc. 10 de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 50, cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades y retribución a Directores y Síndico (Art. 261 última parte, Ley 19.550)

4) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y el Síndico durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

5) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio hasta el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024. Evaluación y consideración de la renovación de los cargos del directorio para entrar en vigencia una vez vencidos los mandatos.

JOSE MONTEFIORE  
Director

**NOTA:**

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19.550, a la calle Cafferata 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 31 de Octubre de 2024.

\$ 500 529239 Oct. 18 Oct. 24

**COMERCIAL EUSEBIA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a celebrarse en forma presencial y virtual (por plataforma Zoom), es decir de carácter mixta, conforme lo previsto por el Art. 16 del estatuto social y Art. 158 del Cod. Civ. y Comercial, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2024. Resultados del mismo, su distribución.

3. Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.

El Directorio

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08 hs. a 16 hs., o a la dirección de correo electrónico m.fornero@comercialeusebia.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se le enviará a la casilla de correo electrónico remitente, o a la que los señores accionistas indiquen, un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto.

\$ 430 529436 Oct. 17 Oct. 23

**IDM S.A.**

**Asamblea Ordinaria de Accionistas**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 07 de Noviembre del 2024, a las 13.00 horas, en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lo-

renzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que rubriquen el acta junto con la Presidenta del Directorio;
- 2.- Consideración del Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y memoria, correspondientes al Ejercicio Nro. 47 cerrado el 30 de junio de 2024;
- 3.- Consideración del Resultado del Ejercicio;
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio;
- 5.- Consideración de las remuneraciones de los Directores. Retribución de los Directores por funciones técnico-administrativas, de acuerdo a lo prescripto en el art. 261 Ley 19550 y Modificatorias

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 250 529424 Oct. 17 Oct. 23

### I.M.A.N. S.A.C.I.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el art. 14 del Estatuto Social, convocase en primera y segunda convocatoria a los Señores Accionistas de I.M.A.N. S.A.C.I.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 2024, a las 10 horas, a celebrarse en el domicilio social sito en Bv. Hipólito Irigoyen N° 1648, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de los motivos que justifican la realización de la asamblea general ordinaria para la consideración del balance anual finalizado el 30 de noviembre de 2023, fuera de los plazos legales vigentes.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 62, finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por los miembros del Directorio durante el ejercicio N° 62, cerrado el 30 de noviembre de 2023.
- 4) Tratamiento y/o destino a dar a los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023 por un monto que excede el límite previsto por el art. 261 de la ley 19.550.
- 6) Determinación del número y elección de los Directores Titulares y Suplentes, por expiración del término del mandato de los actuales integrantes del Directorio
- 7) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta junto con las autoridades.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 529184 Oct. 17 Oct. 23

### CELULOSA MOLDEADA S.A. SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase en primera y segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 06 de Noviembre del 2024 en nuestra planta industrial ubicada en calle 27 de Febrero 2158 de la ciudad de Santa Fe, a las 10 horas para la primera convocatoria y para el caso de no reunir quórum, se reunirá en segunda convocatoria a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de los documentos que dispone el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19550, Balance General, Estado de Resultados, Memoria y distribución de utilidades, información adicional a los Estados Contables, balance consolidado e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2024, así como medidas relativas a la gestión de la sociedad.

3) Consideración de los honorarios y remuneraciones del Directorio y honorarios del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

4) Elección de Directores

5) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio por terminación de mandato. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024

NOTA: Dadas las acciones escriturales vigentes, los señores accionistas para asistir a la asamblea, deben cursar comunicación por medio fehaciente a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. (Art. 238 Ley 19550). La comunicación se hará en el domicilio legal sito en calle 27 de Febrero 2158 de esta ciudad.

\$ 500 529363 Oct. 16 Oct. 22

### PUERTO NORTE HOTEL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2024, a las 10.00 hs en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en calle Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA:

I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 23/11/2023.-

II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

III°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IV°) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

V°) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores. -

VI°) Fijación del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio por el período de tres ejercicios. Distribución de cargos. -

HORACIO G. ANGELI  
Presidente

\$ 500 529285 Oct. 16 Oct. 22

### COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA

La Cooperativa de Trabajo SAN CAYETANO LTDA. convoca a sus socios a participar de la Asamblea Extraordinaria que se realizará el próximo 25 de Octubre, a las 19 hs, en la sede social de Ruta 1 Km 25 Cale 123, Colastiné. Se aprobará Memoria. Inventario y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2023 y se renovararán las autoridades de Comisión Directiva.

\$ 250 529123 Oct. 16 Oct. 22

### SANATORIO REGIONAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas del SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura el Acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el



art. 234 de la LGS correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2024.

4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2024.

5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

7) Elección por terminación de mandato de nuevos Directores Titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres.

8) Elección por terminación de mandato de nuevos Directores Suplentes en igual o menor número que los Titulares y por el mismo período.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 529120 Oct. 16 Oct. 22

### SANTA INES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley N° 19550 se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre del año 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 61 finalizado el 30 de Junio del año 2024.

3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.

4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Consideración sobre las utilidades del ejercicio.

6) Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.

7) Elección del directorio por finalización del mandato.

8) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.

ROSARIO, Octubre de 2024

MARIO ALEJANDRO CASTAGNINO  
Presidente

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.

\$ 500 529082 Oct. 16 Oct. 22

### FAVERO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de "FAVERO Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2024 en la sede social de calle 1° de Mayo 402 de la localidad de Los Molinos, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234. Inc. 12. de Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio No. 44 cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio.

LOS MOLINOS, 08 de Octubre de 2024.

\$ 500 529029 Oct. 16 Oct. 22

### ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE ROSARIO (EX ASOCIACIÓN DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA DE ROSARIO)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua de Rosario) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 22 de Noviembre de 2024, a las 20:30 hs. en nuestra sede de Calle Santa Fe 1861, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2023/2024.

3) Informe de la Junta de Fiscalización.

4) Designación de dos socios para suscribir el acta.

#### NOTA:

#### DE LOS ESTATUTOS:

Art. N° 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la Asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la asamblea podrá sesionar válidamente una (1) hora después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balance a considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

\$ 250 529002 Oct. 16 Oct. 22

### TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 12:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Transatlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas y demás participantes asistir a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

I.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.-

II.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

III.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.

IV.- Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la ley 19.550 sobre remuneración de Directores.-

V.- Fijación del número de Directores. Elección de los miembros titulares que integrarán el Directorio por el periodo de dos ejercicios. Distribución de cargos. Ratificación de la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.

VI.-Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin & Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2025.-

VII.- Elección de Síndico Titular y Suplente por el periodo de un ejercicio. -

Nota: Se hace saber a los accionistas que se les remitirá oportunamente un correo electrónico a la dirección de e – mail oportunamente denunciada al Directorio con el link de acceso a la reunión.

HORACIO G. ANGELI  
Presidente

\$ 500 529191 Oct. 15 Oct. 21

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2024 a las 19,30 horas, en el local

de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.024.

3. Consideración de la cuota societaria.

4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.

Díaz, 10 de Octubre de 2024.-

MARTIN GUILLERMO  
Presidente

CARREIRA ALFREDO  
Secretario

ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 244,20 529175 Oct. 15 Oct. 21

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### AGRO GIORGI S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se ha dispuesto por reunión de los socios de "AGRO GIORGI S.R.L." CUIT 30-51233406-3, en su sede social de Avenida 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, Constituida el día 14 de Mayo de 2003, Texto Ordenado inscripto en el Registro Público de Rosario en Contratos el día 15 de Octubre de 2003, al Tomo 154, Folio 19.159, Número 1636; Cesión de Cuotas Sociales inscripta en el Registro Público en Contratos el día 10 de Agosto de 2005, al Tomo 156, Folio 16509, Número 1299; Cesión de cuotas sociales inscripta en Registro Público en Contratos el día 2 de Enero de 2004, Tomo 155, Folio 75, Número 10, Cesión de cuotas sociales inscripta en Registro Público en Contratos el día 3 de Octubre de 2014, Tomó 165, Fólío 25154, Número 1593, Prórroga del plazo de duración y cambio de domicilio inscripta en Contratos el día 23 de Octubre de 2023, Tomo 174, Folio 8510, Número 1635, lo siguiente: Cesión de Cuotas: El Sr. Mario Alberto Giorgi, nacido el 11 de Agosto de 1957, titular del DNI N° 13.219.948, CUIT 20-13219948-6, de apellido materno, Principi, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Patricia Pochettino, de profesión empresario, con domicilio en calle 16; N° 1204 de la ciudad de Las Parejas; Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe; el Sr. Arduino Sabino Giorgi, nacido el 12 de Enero de 1956, titular del DNI N° 11.615.097, CUIT N° 20-11615097-3, de apellido materno Principi, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Elvira Inés Mosca, de profesión empresario, con domicilio en Calle 16 N° 1206, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe; manifiestan en este acto Su voluntad de ceder y transferir en forma gratuita las cuotas sociales que poseen en AGRO GIORGI S.R.L. de la siguiente manera: el Sr. MARIO ALBERTO GIORGI transfiere dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una de la siguiente manera: al Sr. DARIO ALBERTO GIORGI, nacido el 17 de septiembre de 1984, titular de DNI N° 30.357.395 CUIT N° 20-30757395-5, de apellido materno Pochettino, de nacionalidad Argentina, de estado soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida 16 N° 1204; de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, transfiere setecientas cincuenta (750) cuotas de capital de pesos diez (\$10) Cada una; a la Sra. VALERIA ELINA GIORGI, nacida el 29 de marzo de 1981, titular de DNI N° 28.575.747, CUIT N° 27-28575747-4, de apellido materno Pochettino, de nacionalidad Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Mauro Rosso, de profesión Contadora Pública, con domicilio en Calle 11 N° 1156, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano Provincia de Santa Fe, transfiere setecientas cincuenta (750) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una; y a la Srta. MELINA VANESA GIORGI, nacida el 28 de abril de 1983, titular de DNI N° 30.071.063, CUIT N° 27-

30071063-3, de apellido materno Pochettino, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con domicilio en Avenida 16 N° 1204, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Dario Alberto Giorgi, según poder especial N° 1040/2024 de fecha 26/07/2024 otorgado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia ante el Abogado José Caballero Rueda, Notaria de Fe Pública N° 45, transfiere setecientas cincuenta (750) cuotas de capital, de pesos diez (\$10) cada una: El Sr. ARDUINO SABINO GIORGI transfiere dos mil doscientas cincuenta, (2.250) cuota de capital de pesos diez (\$10) cada una de la siguiente manera a la Srta LAURIANA ANDREA GIORGI, nacida el 18 de Agosto de 1985, titular del DNI 32.129.448, CUIJ N° 27-32129448-5, de apellido materno Mosca de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Empresaria con domicilio en Avenida 18 N° 1429, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, transfiere mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una; y a la Srta. ESTEFANÍA BELÉN GIORGI nacida el 14 de Julio de 1997, titular de DNI N° 40.313.058, CUIT N° 27-40313058-9, de apellido materno Mosca, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio en Avenida 16 N° 1206, de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, transfiere mil ciento veinticinco (1125) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una. La totalidad de las cuotas transferidas ascienden a cuatro mil quinientas (4500), que se ceden en forma gratuita, transfiriendo todos los derechos, acciones y obligaciones que sobre las cuotas cedidas detentan los cedentes.

\$ 260,70 529241 Oct. 21

### APACHE S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad con el art. 10 de la Ley General de Sociedades, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023, se procedió a designar nuevo director suplente:

Designación de director suplente: se designa a la Sra. Josefina Julia Castellani, como nueva directora suplente para completar el mandato del Sr. Jorge Duranti, fallecido, venciendo el mismo en oportunidad de realizarse la asamblea que de tratamiento a la consideración del balance general cerrado el 31 de diciembre de 2024, quedando el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Castellani, DNI 6.180.683, CUIT 20-06180683-1, con domicilio legal en Calle Sargento Cabral 532 Piso 8 de la ciudad de Rosario y Directora Suplente: Josefina Julia Castellani, DNI 27.517.804, CUIT 27-27517804-2, con domicilio legal en Sargento Cabral 503, Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 45 529192 Oct. 21

### AUTOMATEC SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber:

1) Socios: (i) JOAQUIN USANDIZAGA Y GORGAS, DNI N° 29.762.812, CUIT 20-29762812-8, argentino, de profesión comerciante, nacido el 08 de Febrero de 1981, de estado civil casado en primeras nupcias con Florencia Paula Zampa, domiciliado en Ayacucho N° 2154 de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) MARCELO GASPAS GRASSI, DNI N° 37.153.563, CUIT 20-37153563-3, argentino, de profesión Ingeniero Eléctrico, nacido el 11 de Enero de 1993, de estado civil soltero, domiciliado en José Hernández N° 1042 de Rosario, Provincia de Santa Fe; y (iii) MARCELO JORGE GRASSI, DNI N° 13.255.799, CUIT 20-13255799-4, argentino, de profesión empresario, nacido el 24 de Octubre de 1957, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Silvia María de Lujan Szubert, domiciliado en José Hernández N° 1042 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 09 de Octubre de 2024.

3) Denominación: AUTOMATEC SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio de la Sede Social: Ayacucho N° 2154, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La comercialización, consignación, representación, agencia, compra y venta, distribución mayorista y/o minorista de todo tipo de materiales, equipos y componentes eléctricos y/o electrónicos, informáticos y los relacionadas con la industria de la construcción, del mantenimiento, con la prestación de servicios para la industria y el comercio, procesos industriales y de softwares. b) La realización de todo tipo de instalaciones eléctricas y electrónicas, incluyendo su diseño, ejecución, mantenimiento y reparación y la instalación y programación de software. c) La prestación de servicios relacionados con la instalación y/o mantenimiento eléctrico, electrónico y de software. d) La realización de actividades de consultoría, asesora-

miento, capacitación y afines en el ámbito eléctrico, electrónico e informático, así como la participación y ejecución de proyectos y obras de ingeniería eléctrica y electrónica. e) La realización de auditorías e informes técnicos en el ámbito eléctrico, electrónico y de software que requieran certificaciones. Además, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria o conexas que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social.

6) Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7) Capital social: \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización:

Administración y representación. La Sociedad será administrada y representada por uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresadas en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley número 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Santa Fe, Municipal de Rosario y demás Entidades Financieras; establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzquen convenientes; realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, estén o no relacionadas con su objeto, pudiendo efectuar todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público.

Fiscalización. La Fiscalización estará a cargo de los Socios, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley 19.550. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299 inc. 2 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resolviera debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.

9) Gerencia: JOAQUIN USANDIZAGA Y GORGAS y MARCELO GASPARR GRASSI quienes constituyen domicilio en Ayacucho N° 2154, Rosario, Provincia de Santa Fe.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente a los Gerentes.

11) El ejercicio anual cerrará los días 30 de Junio de cada año.

\$ 500 529310 Oct. 21

### ASS SPORT S.R.L.

Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Se designa al socio SERGIO FABIÁN BRITOS, D.N.I. N° 22.682.683 que se desempeñará como socio gerente.

Fiscalización de la sociedad: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios.

\$ 50 529295 Oct. 21

### BLUMIG SA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BLUMIG SA s/Designación de Autoridades", expte: 21-05214861-5 (1731/2024), año: 2024, los Socios de la firma "BLUMIG S.A.", los Sres. ORTOLOCHIPI GUSTAVO ENRIQUE, D.N.I. N° 11.263.162, CUIT N° 20-11263162-4; BUSTOS PEDRO RAUL, D.N.I. N° 11.263.199, CUIT N° 20-11263199-3; MISIAK EDIT LEONOR, D.N.I. N° 6.030.819, CUIT N° 27-06030819-0, MAS SILVIA GRACIELA GUADALUPE, D.N.I. N° 13.589.512, CUIT N° 27-13589512-7; Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 33, Certificada en 26/08/2024 quedando los cargos distribuidos, por el término de tres ejercicios conforme al Estatuto, de la siguiente manera: PRESIDENTE DE LA EMPRESA Y DIRECTOR TITULAR: Sr. BUSTOS PEDRO RAUL, D.N.I. N° 11.263.199, CUIT N° 20-11263199-3, con do-

micilio en calle Cruz Roja Argentina 1740 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: ORTOLOCHIPI GUSTAVO ENRIQUE, D.N.I. N° 11.263.162, CUIT N° 20-11263162-4, con domicilio en calle Ángel Casanello 2674 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, quienes aceptan sus designaciones. Santa Fe, 14 de octubre de 2024. Dra. Piana, secretaria.

\$ 100 529331 Oct. 21

### BARULL S.A.S.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES: 10 de septiembre de 2024.

2) COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de 1 (una) a 2 (dos) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante, quien reemplazará, en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa un Administrador titular, un Vice-Representante y un Administrador Suplente. Administrador Titular: señor JAVIER REINALDO ENCINA, DNI 28.533.386. Vice-Representante: señor ELIO DANTE ULLUA, DNI 22.713.448. Administradora Suplente: señora MIRIAM ROSANA ARCE, DNI 28.183.033.

\$ 50 529210 Oct. 21

### BONINO y Cía S.A.

#### ESTATUTO

Por resolución de la Asamblea General Ordinara de fecha 29 días del mes de Agosto de 2024, los señores accionistas de "BONINO y Cia. S.A." - CUIT N° 33-53705099-9, sociedad inscrita en Estatutos del Registro Público de Rosario cuyo Contrato ha sido inscripto con fecha 17/03/1970 al T° 51 - F° 797 - N° 77, resuelven la renovación del Directorio que se mantendrá en funciones hasta el ejercicio cerrado el 30/09/2027, el que queda integrado de la siguiente forma. Presidente: Diego Gabriel MIOTTI, argentino, DNI 37.799.108; CUIT 20-37.799.108-8, domicilio San Nicolás 2396 de la ciudad de Rosario, nacido el 18/08/1993, de estado civil soltero, de profesión comerciante. Vicepresidente: Mirian Noemi, BONINO argentina, DNI 14.016.177, CUIT N° 27-14016177-8, domicilio Ocampo 3715 de la ciudad de Rosario, nacida el 15/07/1960, estado civil divorciada, profesión comerciante; Directores suplentes: Omar Rubén, BONINO, argentino, DNI 12.521.990, CUIT N° 20-12521990-0, domicilio Entre Ríos 5359 de la ciudad de Rosario, nacido el 25/12/1958, estado civil divorciado, profesión comerciante; Sofía, BONINO; argentina, DNI 36.694.897, CUIT N° 27-36694897-5; domicilio España 1865 2° 2 - Casilda - Departamento Caseros, nacida el 31/01/1992, estado civil soltera, de profesión estudiante. DOMICILIO ESPECIAL En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, art. 256 los directores designados fijan su domicilio especial en el domicilio personal que cada uno a declarado en sus datos personales en el presente escrito. No siendo para más y siendo las 11,25 hs. se cierra el acto con la firma de los señores directores designados, agradeciendo la presencia de los mismos al presente acto.

\$ 100 529189 Oct. 21

### BLUE BLOOD S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la Ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de septiembre de 2024, en calle Pasaje Araya 974 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se reúnen los señores Socios de BLUE BLOOD S.A. (en adelante, la "Sociedad") en primera convocatoria, para constituirse en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se cuenta con la presencia de los Socios Franco Manuel Catania y Nora Beatriz Spezzi que, en conjunto, representan el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social y de los votos posibles (en adelante, indistintamente, los "Socios"). Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para firmar el acta de asamblea: por unanimidad de los miembros presentes, firman la totalidad de los socios presentes. 2) Renovación del Directorio. Elección de un nuevo Director Titular y de un Suplente: atento al próximo vencimiento de mandato que operará el 30/12/2024, la Asamblea resuelve por unanimidad que siga siendo uno el número de directores titulares y se mantenga en uno el número de directores suplentes; designando para el cargo de Director Titular y Presidente de



la Sociedad al Sr. Franco Manuel Catania, titular del D.N.I. N° 34.392.886, y para el cargo de Director Suplente a la Sra. Nora Beatriz Spezzi, titular del D.N.I. N° 12.823.706, ambos mandatos a finalizar el 30/12/2027. Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido asignados y aceptan expresamente el mismo. A todos los efectos legales, los Directores constituyen domicilio especial en la calle Pasaje Araya 974 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50      529289      Oct.. 21

## BIONBAX S.A.

### MODIFICACION ESTATUTO

Asamblea General Extraordinaria: En Rosario, Santa Fe, a los 27 días del mes de Marzo del año 2024 siendo las 13:00 horas, los accionistas deciden modificar y agregar los siguientes artículos del estatuto:

Artículo 17: En todos los casos en que uno o varios accionistas deseen transferir todas o parte de sus acciones a un tercer adquirente, el oferente o vendedor deberá enviar una notificación fehaciente a la sociedad en su domicilio social y a los restantes accionistas en sus domicilios particulares. Dicha notificación deberá contener todos los detalles de la operación que pretende realizar el accionista oferente o vendedor, tales como precio de venta, fecha de venta estimada, datos del comprador, forma de pago, cantidad de acciones puestas a la venta, fijar domicilio a los fines de la notificación relacionada en el párrafo siguiente, y cualquier otro dato relevante de la operación que pretende realizarse.

Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes de recibida la notificación de transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de adquirir todas las acciones puestas a la venta por el accionista vendedor, abonando por ellas el precio establecido en la notificación de transferencia, pero que nunca podrá ser superior al valor que arroje el método de "flujos de fondos descontados" que posean las acciones puestas a la venta. Es decir, los accionistas interesados en utilizar este derecho de preferencia pagarán el precio establecido en la notificación de transferencia siempre y cuando el mismo sea igual o menor al valor de las acciones calculado por tal método. En el caso de que el precio ofertado por el tercero adquirente sea mayor, los restantes socios podrán hacer uso del derecho de preferencia establecido en la presente cláusula, dejando de lado el precio estipulado en la oferta realizada por el tercero, y adquiriendo las acciones puestas a la venta por su valor que arroje el método de "flujos de fondos descontados".

Los restantes accionistas que tengan la voluntad de adquirir las acciones puestas a la venta, podrán adquirir la cantidad que correspondan en forma proporcional a los porcentajes de su actual participación accionaria.

Si ningún accionista ejercitara el derecho establecido en los párrafos precedentes, el vendedor podrá transferir las acciones en venta a cualquier persona por un precio no menor al establecido en la notificación de transferencia.

Artículo 18: La valuación de las acciones por el método descrito en la cláusula precedente deberá indefectiblemente realizarse por una Consultora triple A, y los costos u honorarios serán a cargo del accionista vendedor.

Artículo 19: En caso de que el accionista vendedor no cumpla acabadamente con lo establecido en las cláusulas precedentes, el mismo será pasible de una sanción equivalente al triple del precio según el valor que arroje el método de "flujos de fondos descontados" de las acciones puestas a la venta en concepto de daños y perjuicios por su incumplimiento, sumas que serán repartidas a los restantes accionistas en proporción de la actual participación accionaria de cada uno. En este caso, a los fines de tasar el valor de las acciones: "BIONBAX S.A." podrá contratar una Consultora triple A especializada a los fines de desarrollar dicha tarea, cuyos honorarios y gastos serán abonados por el mismo accionista que ha sido sancionado.

Artículo 20: Si algún accionista oferente o vendedor no transfiriera las acciones en venta al tercer adquirente en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de notificación de transferencia, el accionista vendedor no podrá realizar transferencia alguna sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme a lo dispuesto en el presente convenio de socios.

Artículo 21: Cualquier transferencia de acciones a favor de un tercero no integrante de la empresa será nula si no se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por este estatuto.

Artículo 22: Cualquier transferencia de acciones trae aparejada la adhesión al presente estatuto

Artículo 23: Derecho a requerir una venta. En caso de que el accionista o los accionistas que en conjunto posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital social desearan transferir la totalidad de sus acciones a un tercer adquirente, los restantes accionistas minoritarios deberán, a opción de los accionistas mayoritarios, vender la totalidad de sus acciones al tercer adquirente, al mismo precio, en el mismo plazo y en las mismas condiciones en que los accionistas mayoritarios vayan a vender sus acciones. Si los restantes accionistas se negaran o retardaran injustifica-

damente el acto de venta, los mismos podrán ser compelidos judicialmente a realizar la venta, sin perjuicio de que serán pasibles de una sanción equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio de venta de sus acciones en concepto de daños y perjuicios sufridos por los accionistas mayoritarios, quienes cobrarán dicho monto en relación a sus porcentajes de participaciones accionaria.

Si desearan ejercer la opción enunciada en el párrafo precedente, los accionistas mayoritarios vendedores deberán efectuar una notificación de transferencia comunicando su decisión. La venta de las acciones se hará libre de todo embargo, prenda o gravamen de cualquier tipo, y con la totalidad de los derechos patrimoniales y políticos.

Artículo 24: Los accionistas únicamente podrán donar total o parcialmente sus acciones a sus herederos forzosos o a otros accionistas; se prohíbe las donaciones a sujetos que no revistieran tal carácter.

Artículo 25: Las cesiones de acciones entre accionistas; podrán realizarse sin restricciones, siempre respetando la proporcionalidad con los porcentajes de los actuales paquetes accionarios de los interesados en adquirir dichos títulos; pero no existirá el derecho de adquisición preferente cuando las acciones se transmitan a sus herederos forzosos (inter vivos o mortis causa).

Artículo 26: Derecho de salida conjunta. Cuando ni la sociedad ni los miembros del grupo familiar del accionista miembro del directorio; quieran adquirir la participación ofrecida a la venta, los restantes accionistas que lo desearan tendrán el derecho de vender conjuntamente con el accionista que hubiera ofrecido las acciones, obligando a que el paquete que se venda u ofrezca a terceros se forme de acciones aportadas proporcionalmente por todos los accionistas que lo deseen.

Artículo 27: Para el caso de venta en por sucesión mortis causa, divorcio o apartamiento forzoso de un accionista, la firma "BIONBAX S.A." tendrá prioridad para adquirir las acciones ante quien no sea heredero forzoso del accionista saliente, utilizándose el procedimiento descrito en las cláusulas precedentes.

Artículo 28: Fallecimiento de un socio, En el caso de muerte de un accionista, los descendientes del accionista fallecido tendrán la opción de: a) incorporarse a la sociedad, con las condiciones establecidas en el presente Estatuto debiendo en ese caso unificar personería y representación en un solo heredero; o b) Retirarse de la firma "BIONBAX S.A.". En este caso el valor del capital del accionista fallecido se determinará a través del sistema "valor libro", para lo cual se realizará un balance especial a tales efectos. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por Valor de Libros el resultado de dividir el patrimonio neto de la firma "BIONBAX S.A." resultante del último balance por la cantidad de acciones en circulación, multiplicado por la cantidad de acciones objeto de la compraventa.

Artículo 29: Los herederos por el solo hecho de verse sus acciones regidas por el presente Estatuto; adhiere a todas y cada una de las cláusulas del mismo. Pero deberán además expresar por escrito y en forma fehaciente, en un Acta de directorio que se redactara al efecto; que están de acuerdo con las mismas.- Si se rehusaran a suscribir el acta aceptando las condiciones, los mismos serán impedidos de formar parte de la sociedad, y deberán vender sus acciones a los restantes accionistas de "BIONBAX S.A.", estableciendo como precio de esas cuotas sociales el correspondiente "valor libro" que las mismas posean.

En el caso que los herederos del accionista fallecido, hubieran optado por retirarse de la firma, las acciones serán transferidas a los accionistas supérstite que quieran adquirir dichos títulos, lo que se hará en forma proporcional a los porcentajes de las acciones que tengan los interesados, quienes abonarán a los herederos y legatarios el "valor libro" de dichas acciones en un plazo de dos años, en cuotas iguales y trimestrales, pagaderas el último día de los meses que corresponda, debiendo abonarse la primera el último día del mes siguiente al retiro. En caso de que los accionistas supérstites lo juzgaran convenientes, se podrán devolver los importes que correspondan en plazos menores e incluso en un solo pago.

Para el caso de que los herederos o legatarios del accionista fallecido se negaran a recibir los pagos relacionados precedentemente, los accionistas supérstite miembros del directorio; tendrán derecho a consignar el pago judicialmente, y presentarse y/o iniciar el sucesorio a los efectos de que se proceda a la transferencia de las acciones en cumplimiento al estatuto vigente.

Artículo 30: Fiduciaria - Ejecución forzada de acciones. La transferencia bajo el régimen de dominio fiduciario se encuentra terminantemente prohibida.

Artículo 31: Los accionistas no podrán gravar voluntariamente sus acciones ni ofrecerlas a embargo voluntario. En caso de que algún acreedor de algún accionista dispusiese la ejecución forzada de la participación societaria de este último, el accionista cuyas acciones se rematen o vendan deberá notificar, como mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación a la realización del acto de venta o remate, a la sociedad en su domicilio, y a los restantes accionistas en sus domicilios particulares, indicando en su notificación la fecha, hora y lugar donde se realizará la venta o subasta.

Los restantes accionistas tendrán derecho a igualar la mejor oferta realizada por un tercero. Asimismo, firma "BIONBAX S.A." en su carácter de persona jurídica distinta a sus accionistas, tendrá derecho a evitar la venta o subasta de las acciones pagando y/o cancelando la deuda del accionista cuyas acciones se venden o subastan, y subrogarse en los de-

rechos de los acreedores, incluso sustituyendo a los mismos en los embargos trabados.

Los restantes accionistas; que quieran adquirir las acciones puestas a la venta o remate, podrán hacerlo en forma proporcional a los porcentajes de su actual participación accionaria.

Artículo 32: Prohibición de competir. Todos los accionistas de "BIONBAX S.A.". Se abstendrán de tomar parte en actividades que compitan con el objeto de la empresa donde no participen como representantes de firma relacionada, ya sea en forma personal, directa o indirecta, ni como socio o apoderado de firma distinta ni a través de interpósita persona; salvo las participaciones que al día de la firma del presente se encuentren en actividad, tanto personalmente como siendo parte de otra empresa.

En caso de incumplir con lo estipulado ut supra, el accionista culpable será sancionado y perderá sus acciones a favor de los restantes socios, quienes adquirirán dichas acciones del socio incumplidor en proporción al porcentaje de capital accionario actual que cada miembro del directorio posea, abonando al accionista sancionado el "valor libro" que las mismas posean de acuerdo al último balance realizado.

\$ 1500 529292 Oct. 21

### BDP S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto así, en los autos caratulados: BDP S.R.L s/Modificación al contrato social, (CUIJ N° 21-25134399-0) que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente:

Que por decisión de los socios de la Sociedad BDP S.R.L., se han cedido cuotas societarias, designado nuevas autoridades, lo que a consecuencia de ello, se ha producido la modificación de su estatuto en fecha 02/07/2024. Que, productos de aquellos actos, se ha modificado el estatuto en sus cláusulas CUARTA y QUINTA, las que quedan redactadas del siguiente modo:

"CUARTA: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200000), formado por dos mil (2000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en las siguientes proporciones: MACARENA DE LUCCA seiscientos sesenta y seis cuotas (666) por la suma de pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos (\$ 66600), que representan el 32% del total de cuotas sociales; PAULINA DE LUCCA seiscientos sesenta y siete cuotas (667) por la suma de pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos (\$ 66700), que representan el 34% del total de cuotas sociales y VALENTINA DE LUCCA seiscientos sesenta y siete cuotas (667) por la suma de pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos (\$ 66700), que representan el 34% del total de cuotas sociales. Por este acto el capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.

QUINTA: La sociedad será representada y administrada por las socias PAULINA DE LUCCA y VALENTINA DE LUCCA, que asumen por éste acto el carácter de Socias Gerentes por el término de cinco años contados desde la celebración de este acto y cuya remuneración, si así se resolviera, le será fijada por Acta. La firma de las Socias Gerentes será indistinta para la realización de actos relacionados con trámites administrativos vinculados a inscripciones y/o modificaciones en Organismos Públicos (AFJP, API, ANSES, Municipalidades, etcétera). En cambio para actos o negocios financieros y judiciales, la firma de las Socias Gerente será conjunta. A los fines de cumplir con su cargo, usarán su firma con el aditamento "Socia Gerente" precedida de la denominación social. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Integrantes de la Gerencia: por el término de cinco años contados desde 02/07/2024, venciendo su mandato en fecha 02/07/2029.

PAULINA DE LUCCA, DNI 38.897.089, CUIT 27-38897089-3, argentina, soltera, comerciante, nacida el 28/03/1995, con domicilio en calle Lavalle 6599 de la ciudad de Santa Fe.

VALENTINA DE LUCCA, DNI 40.268.011; CUIT 27-40268011-9, soltera, argentina, comerciante, nacida el 8/5/1997, domiciliada en calle Lavalle 6599 de la ciudad de Santa Fe;

Santa Fe, 9 de Octubre de 2.024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 150 529245 Oct. 21

### BATERIAS MARANGONI S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BATERIAS MARANGONI S.R.L. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ 21-05214827-5 (1697/2024) de trámite por ante este Registro Público, se hace saber la publicación del presente edicto:

1) Socios: Nadia DI CICCO, DNI N° 24.952.092, CUIT 27-24952092-1 argentina, casada, comerciante, mayor de edad, nacida el 16 de marzo

de 1977 con domicilio real en calle Los Horneros , Lote 117 s/n ,Club de Campo El Paso-Santo Tomé, provincia de Santa Fe- y Marcos Eduardo MARANGONI, DNI 25.279.802, CUIT 20-25279802-2, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 10 de abril de 1976 con domicilio real en calle Los Horneros, Lote 117 s/n, Club de Campo El Paso-Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento constitutivo 12 de septiembre del año 2024, teniendo un plazo de duración de 30(treinta) años, a partir de la Inscripción en el Registro Público.

3) Denominación Social: BATERIAS MARANGONI S.R.L..

4) Domicilio: calle Rivadavia N° 2734 de la ciudad de Santa Fe.

5) Objeto Social: Comercialización por mayor y menor, importación, exportación de autopartes, accesorios y/o repuestos del automotor y/o cualquier tipo de rodados, baterías y/o acumuladores de todo tipo, como así también baterías usadas y en desuso y sus componentes.

6) Constructora: mediante la Ejecución, dirección y administración de proyectos propios o de terceros, obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, construcción, demolición, refacciones y/o remodelaciones de edificios o cualquier edificación privada.-

7) Constituir o participar directa o indirectamente en Fideicomisos de Administración relacionados con el inciso b) de la presente disposición.-

8) Capital Social: es de \$20.000.000 (Pesos veinte millones) dividido en 200 cuotas de \$100.000 cada una.-

9) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de UN SOCIO GERENTE y UN SOCIO GERENTE SUPLENTE.-El Socio Gerente tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo llevar adelante todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso la de adquirir bienes muebles e inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía, presentación de licitaciones públicas y/o privadas, otorgamiento de poderes especiales y generales, la intervención en actuaciones ante los Bancos oficiales y privados, ante Organismos del Estado nacional, provincial y/o municipal.- Siendo la presente descripción meramente enunciativa y no taxativa ni limitativa.-

10) Asambleas: Deberán realizarse al menos una por ejercicio en la sede social o donde disponga el Socio Gerente, previa citación de los socios.

11) MAYORIAS: Se necesitará la totalidad (100%) de las cuotas del capital social cuando se pretenda: Transformar, fusionar, transferir el domicilio al extranjero, el cambio de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios. Las Resoluciones que no impliquen la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes se tomarán por MAYORIA DE CAPITAL PRESENTE. Cada cuota dará derecho a un voto y las Resoluciones se asentarán en el Libro de Actas respectivo, de acuerdo a las normas legales vigentes.

12) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social, el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance y ponerlo a consideración de los socios con no menos de diez días de anticipación a la fecha de su consideración y tratamiento.

13) DESIGNACION Y ACEPTACION DE GERENTE: Queda designado como Gerente Titular la socia Nadia DI CICCO, DNI N° 24.952.092 y como Gerente Suplente a Marcos MARANGONI, DNI N° 25.279.802, quienes en este acto aceptan los cargos. Santa Fe, 9 de Octubre de 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 250 529240 Oct. 21

### C + C S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "C + C S.A. S/Designación de autoridades" (Expte. 1816, Folio — Año 2024, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: los Integrantes de la firma C + C S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 03 fecha 29 de Julio 2024, en la que se ha designado como Presidente al Sr. Colla Luis Mario, D.N.I.: 27.864.174, CUIT 20-27864174-1, casado, productor agropecuario, domiciliado en San Carlos 430, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista provincia de Santa Fe; como Vicepresidente al Sr. Clausen Oscar Adolfo, DNI: 14.731.683, CUIT: 20-14731683-7, casado, productor agropecuario, domiciliado en Rosario 639, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Provincia de Santa Fe; y como Director suplente a la Sra. Clausen Muller Noelia Guadalupe, Argentina, soltera, nacida el 01 de agosto de 1994 D.N.I.: 38.447.704, de profesión Contadora Publica Nacional, domiciliado en Rosario 639, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 529334 Oct. 21

**CHIPMOTOR.COM.AR S.A.S.****ESTATUTO**

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco de fecha 03 de Octubre de 2024 en los autos: "CHIPMOTOR.COM.AR S.A.S." s/Constitución de Sociedad, Expte. 443/2024, se ha ordenado la publicación del presente Edicto: por acta constitutiva fechada en Venado Tuerto a los 6 días del mes de Agosto del año 2024 los señores: PRETI LEONARDO LUIS, D.N.I. N° 23.225.636, CUIL 20-23225636-3, argentino, Mecánico, Casado con Alejandra Edit Altamirano, DNI N° 22.987.686, nacido el 14/03/1973, domiciliado en la calle Pueyrredón N° 2.063 de la ciudad de Venado Tuerto y el Sr. MAXIMILIANO ADRIAN RIPOLL, D.N.I. N° 23.103.547, CUIL 20-23103547-9, Argentino, Comerciante, Casado con Selene Altamirano con DNI 25.505.945, nacido el 29/01/1973, domiciliado en la calle Roca N° 2.296 de la ciudad de Venado Tuerto, han resuelto de común acuerdo ratificar lo resuelto en fecha 6 de Agosto del año 2024 en cuanto a la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas a saber:

Denominación: CHIPMOTOR.COM.AR S.A.S.

Domicilio Legal: Goumound N° 1.745, Venado Tuerto, Santa Fe.

Duración: 99 Años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país ó en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Prestación de Servicios Técnicos a maquinarias agrícolas. Tal como reparación de motores, mecánica pasada, hidráulica, electrónica y electromecánica.

b) Reparación y regulación en campo.

c) Reprogramación de motores para potenciación o corrección de errores de software.

d) Compra y venta de repuestos de maquinaria agrícola.

e) Dictado de capacitaciones referidas a la actividad de mecánica de herramientas agrícolas.

Administración: Se designa como administrador titular al Sr. MAXIMILIANO ADRIAN RIPOLL, D.N.I. N° 23.103.547, quién actuará conforme a la cláusula Quinta del presente, así mismo se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. PRETI LEONARDO LUIS, D.N.I. N° 23.225.636.-

Capital: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Éste capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes Setiembre de cada año.

\$ 100 529323 Oct. 21

**COMER-FER S.R.L.****DISOLUCIÓN**

En Rosario el día 26 de agosto del año 2024, los únicos socios de "COMER-FER S.R.L.", CUIT N° 30-55866499-8, con domicilio en calle Gálvez 2548 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico pablocamartingmail.com, Martín Pablo Carlos Ariel, DNI N° 26.073.414, CUIT N° 20-26073414-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29/09/1977, de profesión diseñador industrial, soltero, con domicilio en calle Salta 2141 Piso 2° Dpto. E de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico pablocamartingmail.com y Martín María Laura, DNI N° 24.566.780, CUIT N° 27-24566780-4, de nacionalidad argentina, nacida el 01/07/1975, de profesión corredora inmobiliaria, soltera, con domicilio en calle San Martín 1427 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico marilauramartin@hotmail.com; decidieron:

1) Disolver la sociedad conforme a la cláusula Décimo Segunda del contrato social que figura inscripto en el Registro Público de Comercio en Fecha 15/11/1974 en la Sección Contratos, al Tomo 125, Folio 6195, N° 2126 y sus modificaciones inscriptas en fecha 02/05/1979 en la Sección Contratos, al Tomo 130, Folio 2696, N° 840, en fecha 04/12/1984 en la Sección Contratos, al Tomo 135, Folio 4433, N° 2122 y transferencias de cuotas por fallecimiento inscriptas en fecha 14/11/2006 en la Sección Contratos, al Tomo 157, Folio 25169, N° 3150 y 28/10/2011 en la Sección Contratos, al Tomo 162, Folio 29535, N° 1593. Fecha de la resolución que aprobó la disolución de la sociedad: 26 de agosto de 2024.

2) Designar de común acuerdo al Sr. Martín Pablo Carlos Ariel como liquidador de la sociedad en la misma resolución que aprobó a disolución de la sociedad.

\$ 50 529242 Oct. 21

**CORRALÓN EL FENÓMENO S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, dispone la siguiente publicación:

El Sr. Gustavo Marcelo Nicastro, DNI.21.825.542, CUIT: 20-21825542-7, de nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1970, de estado civil divorciado según sentencia N°: 555 del 28/08/2003 del Tribunal Colegiado de Familia N°: 3, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Campbell 943, Rosario, y Fernando Ariel Krenz, DNI 28.762.177, CUIT: 20-28.762.177-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04/04/1981, de estado casado, comerciante, con domicilio en calle Roullion 1473, Rosario, únicos socios de Corralón El Fenómeno S.R.L., CUIT: 30-70144820-7, inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al To.149, Fo.18.179, N°: 2.052 del 02/11/1998, reactivación inscripta en Contratos al To.155, Fo. 1.289, N°: 93 del 28/01/2004 y modificaciones inscriptas en Contratos al To. 161, Fo. 22160 N° 1540, el 8/9/2010; al To.165, Fo.16807, N° 1039 del 11/07/2014; al To. 166, Folio 14225, N° 953 del 12/06/2015; al To. 169, Folio 3669, N° 790 del 17/05/2018, al To. 172, Folio 8634, N° 1670 del 15/10/2021 y al To.173, Fo.7727, N° 1452 del 29/8/2022 decidieron:

1) Modificar la cláusula primera del Contrato Social - Reconduccion y Domicilio.

Se reactivó la sociedad por el término de 10 años más contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea 11 de Julio de 2014, con vencimiento 10 de Julio de 2024.

Domicilio: Av. Pellegrini 6446, Rosario,  
2) Aumentar el Capital Social a la suma de \$2.616.000 (pesos dos millones seiscientos dieciséis mil). Rosario, 14 de Octubre de 2024.

\$ 50 529202 Oct. 21

**DISTRIBUIDORA EQUIP GOM S.R.L.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DISTRIBUIDORA EQUIP GOM S.R.L. s/Designación de Gerente, Expte. N° 1722, Año 2024, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los socios de la entidad: Bustos Sergio Daniel, Estado Civil: Casado, D.N.I. 18.313.473. Domicilio: Mitre 7245 - Santa Fe y Dailard Daniela Margarita, Estado Civil: Casada, D.N.I. N° 20.889.929, Domicilio: Mitre 7245 - Santa Fe, han resuelto en Asamblea General Ordinaria el día 13 de Agosto de 2024 la designación del nuevo gerente como se detalla a continuación y quien durará en sus funciones tres (3) ejercicios: Gerente: BUSTOS SERGIO DANIEL, D.N.I. N° 18.313.473, C.U.I.T. 20- 18313473-7.- Santa Fe, 4 de Octubre 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 529316 Oct. 21

**CEIBO S.R.L.****PRÓRROGA DE DURACION**

Según acta de reunión de socios del día 4 de septiembre del dos mil veinticuatro se resuelve por unanimidad prorrogar por 99 años el plazo de duración de la sociedad establecido en la cláusula tercera del contrato social, desde la fecha de la última reconducción inscripta ante el Registro Público en fecha 24.09.2014. La misma quedará redactada del siguiente modo:

"TERCERA: PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción ante el Registro Público.

\$ 50 529284 Oct. 21

**DON ALEJO S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

1) Socios: Alejo Tomás Calabrese, DNI 41.217.375, CUIL 23-41217375-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29/10/1998, con domicilio en Las Gaviotas N° 111 de la ciudad de Pérez, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; y Sasha Florencia Cardán, DNI 43.234.439, CUIT 27-43234439-3 argentina, soltera, comerciante, nacida el 07/03/2000, con domicilio en Los Aromos N° 129 de la ciudad de Pérez, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Denominación: Don Alejo S.R.L. inscripto en Contratos al T°173 F°3744 N°685 en fecha 05/05/2022.

3) Domicilio: Las Gaviotas 131, Pérez, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

4) Cesión de cuotas: Sasha Florencia Cardón, vende, cede y transfiere, doscientas (200) cuotas sociales que a su valor de pesos un mil (\$1.000.-) cada una totalizan un capital de pesos doscientos mil (\$200.000.-) a la



Sra. Carmen Liliana Crisafulli, DNI 20.643.161, CUIT 27-20643161-5, argentina, fecha de nacimiento 10/01/1969, comerciante, casada en primeras nupcias con Rodolfo Alejandro Calabrese, con domicilio en Av. Brdier. Estanislao López 2671 Pº 22 "A", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Aumento de Capital: Los socios de forma unánime deciden aumentar el capital social hasta la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-), quedando la cláusula quinta del contrato social de Don Alejo S.R.L. redactada de la siguiente forma: QUINTA: El capital se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), divididos en (300) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Alejo Tomás Calabrese, doscientas cuarenta (240) cuotas sociales, que representan pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000), y Carmen Liliana Crisafulli, sesenta (60) cuotas sociales que representan pesos seiscientos mil (\$600.000), respectivamente.

6) Amplia objeto social: Los socios de manera unánime resuelven ampliar el objeto social, quedando la cláusula segunda del contrato social redactada de la siguiente forma: SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto: A) La prestación y gestión, por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, de servicios logísticos de transporte y transporte de cargas de todo tipo; B) La prestación y gestión, por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, de servicios logísticos de transporte y transporte de personas, en el ámbito público y/o privado; C) la compra y/o alquiler, tanto en el mercado nacional y/o internacional de todo tipo de vehículos y/o equipamiento técnico necesario para poder brindar los servicios de logística y transporte; D) La comercialización y distribución al por mayor de bebidas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

7) Ratificación de Gerente: Se resuelve ratificar como socio gerente de Don Alejo S.R.L. al Señor Alejo Tomás Calabrese, DNI 41.217.375, CUIL 23-41217375-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29/10/1998, con domicilio en Las Gaviotas N° 111 de la ciudad de Pérez, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo a lo especificado en la cláusula séptima del contrato social.

8) Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 200 529249 Oct. 21

### DUGASA S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: DUGASA S.R.L. s/Constitución de Sociedad (CUIJ 21-05214316-8) que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado del Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Datos de los socios: Fernando José Duffalde, nacido el 03 de octubre de 1974, divorciado, argentino, empleado, domiciliado en calle Alvear 3390 de esta ciudad, D.N.I. 24.275.017; Guillermo Angel Sabena, nacido el 16 de diciembre de 1975, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 4323 de esta ciudad, D.N.I. 24.943.681 y Pablo Sebastián Galluccio, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Los Urunday 6562 de esta ciudad, D.N.I. 23.929.730

2) Fecha del instrumento de Constitución: 10 de Julio de 2024.

3) Razón social: DUGASA S.R.L..

4) Domicilio de la sociedad: Pasaje Pasteur 3912, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Producción, adquisición, compra, fraccionamiento y envasado de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para consumo humano con el fin de su distribución y comercialización al por mayor y/o al por menor en forma directa, y/o en locales especializados y/o en restaurante, bar, cafetería y/o rotisería, con atención en el local y/o con envío a domicilio. b) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio de la promoción de las actividades comerciales de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

6) Plazo de duración: Treinta (30) años a partir su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veintidós millones (\$21.000.000), dividido en veintidós mil cuotas de pesos un mil (\$1.000,-) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Fernando José Duffalde siete mil cuotas, el socio Guillermo Angel Sabena siete mil cuotas y el socio Pablo Sebastián Galluccio siete mil cuotas los socios integran la totalidad del social con dinero en efectivo. Al momento de la inscripción en el Registro Público acreditarán el depósito del 25% de este aporte en efectivo, y el saldo restante se comprometen a integrado dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción en el mencionado registro.

8) La administración y representación legal será ejercida por los socios Fernando José Duffalde, Guillermo Angel Sabena y Pablo Sebastián Galluccio, en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, hasta tanto, mediante reunión de socios, se resuelva modificada, designándose una nueva gerencia, que podrá estar integrada por quien revista la calidad de socio o un tercero ajeno a la sociedad.

9) Fiscalización a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de Junio de cada año. Santa Fe, 23 de Setiembre de 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.  
\$ 200 528457 Oct. 21

### DE CAMPO LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Integrantes de la sociedad: Rosario a los 27 de JUNIO de 2.024 los señores, MARTINEZ LUCIO ALEJANDRO. argentino, DNI 25.861.206, domiciliado en calle

URIBURU 393 PA de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, nacido el 30 de Marzo 1977, de profesión comerciante, CUIT 20-25861206-0, de estado civil soltero, FERRAROTTI NAHUEL MATIAS, argentino, DNI 25.861.073, domiciliado en calle PELLEGRINI 1426, de la ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, nacido el 31 de MARZO 1977, de profesión comerciante, CUIT 20-25861073-4 de estado civil soltero y TABORDA LISANDRA BELEN, argentina, DNI 31.848.010, domiciliado en calle AV. ALMAFIJERIE 3505, de la ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, nacida el 22 de SETIEMBRE 1985, de profesión comerciante, CUIT 27-

31848010-4 de estado civil soltero., deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada

Fecha de Constitución: 27/06/2024

Denominación: DE CAMPO LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad. Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor MARTINEZ LUCIO ALEJANDRO, argentino, DNI 25.861.206 quien acepta en este acto dicho cargo.

\$ 100 529222 Oct. 21

### FINISTERRA DESARROLLOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, dispone la siguiente publicación:

El Señor Gustavo Marcelo Nicastro, nacido el 29/12/1970, DNI 21.825.542, CUIT 20-21825542-7, argentino, divorciado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Campbell 943, Rosario (Santa Fe) y el Sr. Fernando Ariel Krenz, nacido el 4/04/1981 DNI 28.762.177, CUIT 23-28.762.177-9, argentino, casado en primeras nupcias con Melisa Daniela Andrada, de profesión Gerente de SRL, con domicilio en Rouillon 1473, Rosario (Santa Fe).

1) Domicilio: Av. Pellegrini 6213, Rosario.

2) Objeto Social:

a) La compra - venta de inmuebles propios.

b) La construcción de inmuebles de todo tipo sobre terrenos propios, con servicios de mano de obra de terceros.

e) La administración, alquiler o arrendamiento de inmuebles propios.

d) La financiación en cuotas por la venta de inmuebles propios.

e) Fabricación de materiales de construcción.

o Venta por mayor y menor de materiales de construcción.

3) Aumentar el capital social a la suma de \$2.616.000 (pesos dos millones seiscientos dieciseis mil).

Rosario, 14/10/2024.

\$ 50 529283 Oct. 21

### FIGA DESARROLLOS SRL

#### CONTRATO

CONSTITUCIÓN 30 AÑOS \$3.000.000.- (30.000 A VN \$100)

1) FISCALIZACION: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley general de sociedades N° 19550.

\$ 50 529173 Oct. 21

**EL JACARANDA S.A.**

## ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "EL JACARANDA S.A. s/Designacion De Autoridades", expte: 21-05214927-1 (1797/2024). año: 2024, los Socios de la firma "El Jacaranda S.A.", los Sres. FEDERICO EDUARDO SONEGO, DNI N° 25.499.865, CUIT N° 20-25499865-7; ANDRES GUSTAVO SONEGO, DNI N° 22.418.873, CUIT N° 27-22418873-6; MARIA GABRIELA SONEGO, DNI N° 20.144.624, CUIT N° 23-20144624-4, conforme Acta N° 37 procedieron a aceptar la renuncia de LADY TERESA GALFIONE MARTINAITO, L.C. N° 4.100.233, CUIT N°27-04100233-1, que se desempeñaba como Directora Suplente y la designación del nuevo director suplente, quedando los cargos distribuidos, por el término de dos ejercicios conforme al Estatuto, de la siguiente manera: PRESIDENTE: FEDERICO EDUARDO SONEGO DNI N° 25.499865, CUIT N° 20-25499865-7, con domicilio especial constituido en calle Rivadavia 692, Colonia Belgrano, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: MARIA GABRIELA SONEGO, DNI N° 20.144.624, CUIT N° 23-201446244, con domicilio especial constituido en calle Pasaje Zavalla 3707, Rosario, Provincia de Santa Fe quienes aceptan sus designaciones. Santa Fe, de octubre de 2024. Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 529330 Oct. 21

**FRENBRAFA S.A.S.**

## ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día la constitución de FRENBRFA S.A.S., cuyos datos contractuales se consignan a continuación: 1) Datos de los socios: Fernando Manuel Bravo, argentino, nacido el 08/3/1984, DNI 30.685.266, CUIT 20-30685266-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Jujuy 2406, piso 3, dpto. A, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; Iván Fabris, argentino, nacido el 01/10/1982, DNI 29.680.846, CUIT 20296808467, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle Italia 39, piso 10, dpto. A, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; y Lucas Nicolás De Frenza, argentino, nacido el 12/05/1984 DNI 30.685.380, CUIT 20-30685380-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Salta 2125, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de mayo de 2024. 3) Denominación de la Sociedad: FRENBRFA S.A.S. 4) Domicilio de la Sede Social en calle Don Orión 690, de la ciudad de Rosario. 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) La explotación comercial de canchas de fútbol y/o cualquier otro deporte, de cualquier dimensión, sea de césped natural y/o sintético y/u otras superficies, mediante el alquiler a instituciones deportivas y/o particulares; B) La dirección, organización y explotación comercial de ligas y/o torneos de fútbol ya sea para deportistas profesionales y/o amateurs; C) La dirección, organización y explotación comercial de escuelas de fútbol y/o centros y/o grupos de entrenamiento, D) La explotación comercial del bar con expendio de bebidas con y sin alcohol, comidas, y/o buffet y/o comedor y/o salón de fiestas del establecimiento deportivo y estacionamiento o guarda de vehículos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital Social: \$ 1.650.000, representado por 1.650.000 acciones ordinarias de \$ 1 v/n c/u y de un voto c/u: Fernando Manuel Bravo: 550.000 acciones, Iván Fabris: 550.000 acciones y Lucas Nicolás De Frenza: 550.000 acciones 8) Administrador titular: Lucas Nicolás De Frenza, argentino, nacido el 12/05/1984, DNI 30.685.380, CUIT 20-30685380-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio especial en calle Salta 2125, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; administrador suplente: Fernando Manuel Bravo, argentino, nacido el 08/03/1984, DNI 30.685.266, CUIT 20-30685266-4, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio especial en calle Jujuy 2406, piso 3, dpto. A, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; todos durarán en los cargos hasta que se designen sus reemplazantes. 9) Prescinda del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 529182 Oct. 21

**GITANA S.A.**

## ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos: GITANA S.A. s/ Constitución en Sociedad (Expte. N° 1708, Año 2024), de Trámite ante Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

GITANA S.A. Constitución: 1) Pablo Leonardo Piani, DNI N° 22.165.491, CUIT N° 23-22165491-9, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Club del campo El Paso uf 161, de la ciudad de Santo Tomé y Rita Verónica Sabas, DNI N° 21.423.038, CUIT N° 27-21423038-6, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Club del campo El Paso uf 161 de la ciudad de Santo Tomé. 2) Instrumento privado 27/06/2024.- 3) GITANA S.A. 4) Sede Social: San Martín 2216, Ciudad de Santa Fe 5) Objeto: Tiene por objeto realizar las actividades de producción y/o elaboración de prendas y accesorios de vestir y de moda (bijouterie, carteras, chalets y chalinas, etc.). Compraventa por mayor y menor de prendas y accesorios de vestir y de moda (bijouterie, carteras, chalets y chalinas, etc.) Importación y exportación de prendas y accesorios de vestir y de moda (bijouterie, carteras, chalets y chalinas, etc.) Conformar y/o administrar fideicomisos de producción, administración, exportación, excluidos los financieros. 6) Capital Social: \$ 30.000.000.- en 3.000 cuotas de \$10.000.- 7) Duración: 50 años. 8) Directores titulares: Sr. Piani Pablo Leonardo y Sabas Rita Verónica 9) Administración y Fiscalización: A cargo de los accionistas por art. 55 de ley 19550. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre. Santa Fe, Liliana Guadalupe Piana, secretaria.

\$ 100 529252 Oct. 21

**GAMAN VIAJES SRL**

## MODIFICACIONES DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado difundir lo siguiente: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10

inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de las modificaciones al contrato social de Gaman Viajes SRL por cesión de cuotas dispuesta por instrumento de fecha 3 de enero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Cesión de cuotas sociales: el Sr. LEANDRO DANIEL FALLETTA, DNI 31.115.843, CUIT 20-31115843-1 argentino, nacido el 31 de diciembre de 1984, casado en primeras nupcias con Victoria Beatriz Rivero, domiciliado en Avenida Caseros 145 bis, (CP 2000) Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado (ejecutivo de cuentas), domicilio electrónico Leandrofalletta@gmail.com., cede, y transfiere a título gratuito al Sr. HERNAN PACIARONI, DNI 29.311.150, CUIT 20-29311150-3, argentino, nacido el 01/02/1982, en un unión convivencia inscripta con la Sra. Evelina Yael Cazenave, con domicilio sito en calle El Calden N° 6143 de la localidad de Alvear, Santa Fe, con domicilio electrónico en hpaciaroni15@gmail.com de profesión agente de viajes quien acepta expresamente la transferencia a ese título, la cantidad de siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad GAMAN VIAJES SRL, de valor nominal Pesos diez (\$ 10.-) cada una. Asimismo LEANDRO DANIEL FALLETTA, DNI 31.115.843, CUIT 20-31115843-1 argentino, nacido el 31 de diciembre de 1984, casado en primeras nupcias con Victoria Beatriz Rivero, domiciliado en Avenida Caseros 145 bis, (CP 2000) Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión empleado (ejecutivo de cuentas), domicilio electrónico Leandrofalletta@gmail.com cede, y transfiere a título gratuito a la Sra. EVELINA Yael CAZENAVE, DNI 27.495.060, CUIT 27-27495060-4, argentina, nacida el 23/06/1979, en un unión convivencia inscripta con el Sr. Hernan Paciaroni, con domicilio sito en calle El Calden No 6143 de la localidad de Alvear, Santa Fe, con domicilio electrónico en evelinacazenave@hotmail.com de profesión agente de viajes quien acepta expresamente la transferencia a ese título, la cantidad de quinientas (7.500) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad GAMAN VIAJES SRL, de valor Pesos diez (\$ 10.-) cada una.

\$ 150 529286 Oct. 21

**HAMMER CONSTRUCCIONES S.R.L.**

## CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de septiembre del 2024 se presentan los Sres. FRANCO NICOLÁS FERNANDEZ, argentino, de apellido materno Junco, titular del D.N.I. N° 37.449.078, CUIT/CUIL, N° 20-37449078-9, nacido en fecha 04 de marzo de 1994, domiciliado realmente en calle Jean frutes N° 5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante, mail fnfernandez.916@gmail.com y VICTORIO FERNANDEZ, argentino, de apellido materno Tumini, titular del D.N.I N° 18.094.166, CUIT/CUIL N°

20-18094166-6, nacido en fecha 11 de octubre de 1967, domiciliado realmente en calle Psje. Jean Jaures N° 5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Analía María del Lujan Junco, de profesión comerciante, mail victorio35@hotmail.com, todos socios de "HAMMER CONSTRUCCIONES S.R.L." inscripto al 1° 167 E° 16560 N° 1076 en la ciudad de Rosario en fecha 06 de Julio de 2016, domiciliada en calle Candido Carballo N° 186 piso 3 of. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Resuelven realizar la siguiente modificación del contrato social de la misma. la sociedad tiene por capital social la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), divididos en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada uno, de un voto por cuota, la cuales han sido suscripta por los socios de la siguiente manera: el socio Franco Nicolas Fernandez, la cantidad de treinta y seis (36) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, por un total de pesos treinta y seis mil (\$36.000); y el socio Vitorio Fernandez, la cantidad de ciento catorce (114) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, por un total de pesos ciento catorce mil (\$114.000). Los socios resuelven, realizar un aumento de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL divididos en dos mil quinientas cincuenta cuotas (2.550) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, las que se encuentra totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El socio Franco Nicolas Fernandez, la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$2.124.000), lo que representa dos mil ciento veinticuatro cuotas (2124) de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación. Y el socio Victoria Fernandez, la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$426.000), lo que representa cuatrocientas veintiséis cuotas (426) de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación. En oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.-En consecuencia, el artículo 5 del contrato social queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5: Capital Social Fil capital se Na en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000) divididos en doscientos setenta mil (2.700) cuotas de pesos un mil (\$1000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) El socio Vitorio Fernandez suscribe el veinte por ciento (20%) del capital social, quinientas cuarenta (540) cuotas, o sea pesos quinientos cuarenta mil (3.540.000); 2) El socio Franco Nicolás Fernandez- suscribe el restante ochenta por ciento (80%), dos mil ciento sesenta (2.160) cuotas, o sea dos millones ciento e.centa mil (\$2.160.000). Las cuotas se integran un 25% en efectivo cada socio en la proporción indicada. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de de dos (2) años computados a partir de la Fecha desde la fecha del presente contrato, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Rosario, 14 de octubre de 2024.-

1) Razon Social: ITF FINTECH SOL S.R.L.

2) Fecha: 2 de octubre de 2024

3) Renuncia Gerente: RAMIREZ, Guillermo Ángel Fabián, D.N.I. 21.008.431, c/ 11-008411-1, de nacionalidad argentino.. nacido 30 de agosto de 1969, de profesión Empleado. casado en 1° nupcias con Burlon Sandra Sonia. con domicilio en Av. Ovidio Lagos N°2963 , ab 2. Piso 1, dpto. 34, de la ciudad de Rosario, del Departamento Rosario, Provincia Santa Fe.

4) Designar nuevo Socio Gerente: BURLON, Sandra Sonia, D.N.I. 22.300.793, CUIT 27-22300795-9, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de enero de 1972, de profesión Docente de Nivel Inicial, casada en 1° nupcias con Ramirez Guillermo Angel Fabián, domicilio en Av. Ovidio Lagos N°2963, mb 2, Piso 1. dpto. 34, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario. Provincia de Santa Fe.

\$ 50 529311 Oct. 21

## INTERBUS SRL

### CAMBIO DE DOMICILIO

Se rectifica el edicto oportunamente publicado, aclarando que el acuerdo de cambio de domicilio fue celebrado el 26 (veintiséis) de abril de 2023 y que la ubicación exacta del nueva sede social es kilómetro 3,5 de la ruta provincial, lotes 41 y 42 de la manzana "E" 18, en Alvear (código postal 2.126), departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 529220 Oct. 21

## HK MYM LOGISTICA S.R.L.

### CONTRATO

Fecha del instrumento de constitución: 27/08/2024

Integrantes de la sociedad: la Sra. MILAGROS ROCIO GOMEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 20/12/2005, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle CATAMARCA 2310, de la ciu-

dad de Funes - Rosario, Prov. de Santa Fe, con D.N.I. 46.969.533; C.U.I.T: 27-46969533-1 y la Sra. KARINA BEATRIZ GOMEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 18/08/76, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Garay 2817, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, con D.N.I. 25.204.474; C.U.I.T: 23-25204474-4.

Razón Social: HK MYM LOGISTICA S.R.L..

Domicilio Legal: LARREA N° 6114, de la ciudad de Alvear, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: La actividad de transporte de cargas media, corta, y larga distancia tanto en el ámbito nacional como internacional.

Plazo de duración: 10 años.

Capital Social: \$ 5.000.000.- (compuesto de 500.000 cuotas de \$ 10 c/u).

Administración y representación legal: A cargo de un gerente.

Designado: KARINA BEATRIZ GOMEZ, DNI 25.204.474 CUIT 23-25204474-4

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 del mes de Junio de cada año.

\$ 100 529328 Oct. 21

## IKON SISTEMAS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 01 de Marzo del año 2024 y Acta de Directorio N° 29 celebrada el día 2 de marzo de 2024, se resolvió la renovación de los cargos del directorio de IKON Sistemas S.A., por lo cual el Directorio queda constituido de la siguiente manera:

Presidente: JORGE PABLO SCOLA, D.N.I. 17.756.041, CUIT 20-17756041-4, comerciante, domiciliado en Ipora sin número de Funes.

Vicepresidente: HUGO DANIEL ARMANO, D.N.I. 18.215.360, CUIT 20-18215360-6 Técnico Electrónico, domiciliado en calle Avenida Ovidio Lagos 5298 de Rosario.

Director Suplente 1: Gabriela Alejandra Morán, D.N.I. 18.437.959 CUIT 27-18437959-21 ama de casa, domiciliada en Ipora sin número de Funes.

Director Suplente 2: Miriam Rita Romagnoli, D.N.I. 18.064.426, CUIT 27-18064426-7, empleada, domiciliada en calle Avenida Ovidio Lagos 5298 de Rosario.

Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Se resuelve designar a los accionistas Hugo Armano y Jorge Scola para que suscriban el acta de esta asamblea.

\$ 100 529322 Oct. 21

## INTERFASE 8 S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de Interfase 8 Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Constitución por acto privado del día 2 de julio de 2024; 2) Socios: Marcos Andrés Lac Prugent, DNI N° 28.394.200, CUIT 20-28394200-8, de nacionalidad argentina, nacido el 04/06/1980, de apellido materno Libre, con domicilio en calle Panama 13 10, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero ambiental, y Andrés Federico Carbajo, DNI N° 29.140.607, CUIT 20-29140607-7, de nacionalidad argentina, nacido el 28/11/198 1, de apellido materno Pérez Villa, con domicilio en calle Larrechea 3 5 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Agustina Rodríguez, mayor de edad, de profesión ingeniero ambiental e ingeniero laboral; 3) Denominación social: INTERFASE 8 S.R.L.; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con desarrollos urbanísticos, ingeniería, medio ambiente, residuos y seguridad laboral, en un contexto urbano, industrial y/o rural. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Capital social: \$2.350.000, dividido en 23.500 cuotas de \$100 cada una; 7) Organización de la representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de



"Socio Gerente" o "Gerente" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta; 8) Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la firma estará a cargo de los Sres. Marcos Andrés Lac Prugent y Andrés Federico Carbaño, de acuerdo a lo establecido mediante el acta acuerdo celebrada mediante instrumento privado de fecha 2 de julio de 2024. 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según Art. 55 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley. 10) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año; 11) Sede social: Paraguay 2057 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.  
\$ 200 529280 Oct. 21

### LAORACION S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 09 de Octubre de 2024:

1°) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: SANTIAGO GUSTAVO DE GAINZA, D.N.I. N°20.537.704, C.U.I.T. N° 20-20537704-3, apellido materno Figueroa, argentino, Licenciado en Administración, nacido el 30/11/1968, casado en primeras nupcias con Eleonora Bardi, domiciliado en Avda. del Libertador Gral. San Martín N° 3602, Piso 3, C.P.1754 JAS, C.A.B.A., y la señora ELEONORA BARDI, D.N.I. N° 20.620.153, CUIT. N° 27-20620153-9, apellido materno Solana, argentina, Escribana, nacida el 1110411969, casada en primeras nupcias con Santiago Gustavo de Gainza, domiciliada en Mendoza N° 3735, CP 1430 BRJ, C.A.B.A.

2°) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 30 de Abril de 2024.

3°) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "LA ORACION S.A."

4°) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Entre Ríos N° 267 de la ciudad de Venado Tuerto, C.P. 2600, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en campo propios y/o de terceros, a las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: mediante explotación de cultivos de trigo, maíz, soja, girasol y demás granos, cereales, oleaginosas, leguminosas, textiles y toda otra especie susceptible de ser sometida a recolección; b)

GANADERIA: mediante cría, compra, venta, invernada y/o engorde de hacienda bovina y de otras especies; e) TAMBOS: explotación de extracción de leche en vacunos y/o todo otro tipo de especies que la produzcan; ARRENDAMIENTOS: podrá tomar o ceder en arrendamiento, campos propios y/o de terceros.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

6°) PLAZO DE DURACION: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.

7°) CAPITAL SOCIAL: Treinta millones de pesos (\$30.000.000.-) representado por Treinta millones (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$ 1.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción.- Suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los accionistas.

8°) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: SANTIAGO GUSTAVO DE GAINZA, DIRECTOR SUPLENTE: SANTIAGO AGUSTIN DE GAINZA, DNI. N° 37.376.421, argentino, nacido el 10/03/1993, Licenciado en Marketing, soltero, apellido materno Bardi, domiciliado en Mendoza N° 3735, CP. 1430 BRJ, C.A.B.A..

9°) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio.

10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Enero de cada año.  
\$ 400 529209 Oct. 21

### LA CREMONA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la Ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de septiembre de 2024, en calle San Martín 343 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se reúnen los señores Socios de LA CREMONA S.A. (en adelante, la "Sociedad") en primera convocatoria para constituirse en Asamblea General Extraordinaria. Se cuenta con la presencia de los Socios Franco Manuel Catania y Nora Beatriz Spezzi que, en conjunto, representan el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos posibles (en adelante, indistintamente, los "Socios"). Orden del Día: 1) Designación

de dos Socios para firmar el acta de asamblea: por unanimidad de los miembros presentes, firman la totalidad de los socios presentes. 2) Modificación del Directorio. Elección de un nuevo Director Titular y de un Suplente: La Asamblea resuelve por unanimidad que siga siendo uno el número de directores titulares y se mantenga en uno el número de directores suplentes; designando a partir del 17 de Septiembre del 2024 para el cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad a la Sra. Nora Beatriz Spezzi, titular del D.N.I. N° 12.823.706, y pasando a tener el Sr. Franco Manuel Catania, titular del D.N.I. N 34.392.886, el cargo de Director Suplente, ambos mandatos a finalizar el 31/08/2027. Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido asignados y aceptan expresamente el mismo. A todos los efectos legales, los Directores constituyen domicilio especial en la calle San Martín 343 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.  
\$ 50 529288 Oct. 21

### MONTAJES MALAAN S.R.L.

#### PRÓRROGA DE DURACION

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese la Escritura Pública N° 70 de fecha 09-10-2024 pasada por ante la Escribana Valeria Alejandra Re y Registro Notarial N° 678 de San José de la Esquina (SF), por la cual MONTAJES MALAAN S.R.L. CUIT 30-70824317-1, con domicilio en calle San Martín N° 1346 de dicha ciudad, ha resuelto la prórroga del contrato social por el término de 10 años. Se ha modificado la cláusula tercera del contrato social vendiendo en consecuencia el 16 de octubre de 2034.- San José de la Esquina, 14 de octubre de 2024.

\$ 50 529233 Oct. 21

### MIS INFUSIONES S.A.S.

#### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en estos autos "MIS INFUSIONES S.A.S. s/Constitución de sociedad, CUIJ NRO. 21-05214839-9 (1709/2024); se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la constitución de MIS INFUSIONES S.A.S., según contrato de fecha 19/11/2024.

1) Datos de los socios: Alvaro, Mauro Martín, DNI N° 35.651.716, nacido el 12 de Agosto de 1990, CUIT N° 20-35651716-5, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle López y Planes entre Roca y Ruta 11 S/N, Sauce Viejo, La Capital, Santa Fe; Alvaro, Matías Exequiel, DNI N° 38.897.035, nacido el 12 de Abril de 1995, CUIT N° 23-38897035-9 estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle López y Planes 1256, Sauce Viejo, La Capital, Santa Fe.

2) Lugar y fecha del acta constitutiva: Santa Fe, 19 de Agosto de 2024.

3) Denominación Social: MIS INFUSIONES S.A.S.

4) Domicilio Social: López y Planes entre Roca y Ruta 11 S/N de la localidad de Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Prov. de Santa Fe.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a la realización de las siguientes actividades:

A) Cultivo, elaboración, compra, permuta, explotación, uso, usufructo, administración, venta por mayor y por menor, distribución, importación, exportación de café, té, yerba mate, otras infusiones, y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones, especias y condimentos, frutas, frutos y productos alimenticios, y de los bienes muebles, semovientes, materia prima, maquinarias y productos necesarios para la realización de esta actividad.

B) Cultivo, elaboración, compra, permuta, explotación, uso, usufructo, administración, venta por mayor y por menor, distribución, importación, exportación de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres, y de los bienes muebles, semovientes, materia prima, maquinarias y productos necesarios para la realización de esta actividad.

C) Extracción, transformación, elaboración o industrialización, cultivo, compra, permuta, explotación, uso, usufructo, administración, venta por mayor y por menor, distribución, importación, exportación de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las Industrias maderera, forestal, agrícola.

D) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones comisiones y consignaciones relacionadas al objeto social.

E) Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.

F) Importadora Exportadora: realizar operaciones de Importación y/o Exportación relacionadas con el objeto social, de productos propios Vio de terceros.

G) Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de obras públicas y privadas, de toda clase de inmuebles, rurales, urbanos, incluso inmuebles y operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.

**MP OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA**

## EDICTO COMPLEMENTARIO

CONSTITUCION - FECHA DE INSTRUMENTACION 4 de julio de 2024.  
\$ 50 529305 Oct. 21

**NOTFOSSIL S.A.S.**

## ESTATUTO

Se hace saber, con relación a "NOTFOSSIL" S.A.S, que por Acta de Reunión de Socios N°1 de fecha 31 de julio de 2024 se ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de 135.200 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una, y con derecho a un voto por acción, más una prima de emisión de USD 1,849112426 por acción, a ser integrada en pesos al tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 del día anterior al de cada integración, delegando en el Administrador las condiciones de pago referidas a la integración de las nuevas acciones que suscribe el Fideicomiso Financiero SF 500, renunciando los Sres. Socios Camila Olivera y Lucas Matías Salvatierra a ejercer sus derechos de preferencia en la suscripción de estas en proporción a sus participaciones actuales en la Sociedad y de acrecer. Con motivo del aumento de capital aprobado, el nuevo capital social es de \$540.800 representado por 540.800 acciones de \$1 de valor nominal cada una.

\$ 50 529279 Oct. 21

**MP OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA**

## CONTRATO

1- NEXO DE CONTINUIDAD CON LA SOCIEDAD SUBSANADA: La sociedad "MP OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA" con acta constitutiva de fecha 21/05/2019, comercializo desde el 4 de junio de 2019, bajo el CUIT 30-71647319-4, en formación hasta la actualidad, encontrándose integrada con los mismos accionistas, mismo directorio y misma sede social. Es intención de los accionistas y directores continuar con los negocios sociales de la sociedad subsanada e inscribir definitivamente la misma en el Registro Público de Rosario, previa obtención de la personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

2- DENOMINACION: "MP OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA"

3- DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

4- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros en el país o el extranjero, a las siguientes actividades: A) CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, viales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, pavimentación, construcción de edificios, silos, talleres, puentes, plantas industriales, gasoductos, oleoductos y usinas, como a la refacción, servicio de albañilería construcción en seco o demolición de las obras enumeradas anteriormente. Pudiendo sub-contratar a empresas para la realización de los mencionados trabajos. B) PINTURA: Prestación de servicios de pintura para inmuebles, construcciones, servicios de revestimiento de exteriores e interiores yesería, impermeabilización y colocación de membranas. C) COMERCIALIZACION: A la venta de pinturas, revestimientos, membranas y materiales de construcción en seco. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le estén prohibidos por leyes ni por este estatuto.

5- CAPITAL SOCIAL: es de \$ 30.000.000.- representado por treinta (30) acciones de \$ 1.000.000- (Pesos un millón) de valor nominal cada.

6 - ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones un ejercicio.

7- REPRESENTACION LEGAL: de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio,, y en su ausencia al Vicepresidente Presidente: Prevendi Aldo Marcelo y Director Suplente: Peralta Matías Ezequiel.

8- FISCALIZACION: esta a cargo de los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme al artículo 284 de la Ley 19.550.

9- CIERRE EJERCICIO SOCIAL: el último día del mes de abril de cada año.

10- SEDE SOCIAL: Se minúscula la sede social en calle Buenos Aires 3735, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

11- FECHA DE INSTRUMENTACION: acta constitutiva de 21 de mayo de 2019, subsanación de la sociedad.

12- INTEGRANTES MARCELO PREVEDI, argentino, DNI N°13.599.339.-, CUIT 20-13599339, nacido el 14 de mayo de 1957, domiciliado en calle Laprida 874, piso Rosario, divorciado sentencia del di-

H) compra, venta, permuta, uso, usufructo, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, dianas, terrenos y fincas.

J) Compra, venta, permuta, uso, usufructo, explotación, administración de campos, bosques chacaras, terrenos, fincas y haciendas: ya sea por compra, venta, cubo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas, e importación y exportación de sus productos.

K) Comprar y vender marcas propias y de tercera patentar productos y/o servicios.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

6. Plazo de Duración: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal de pesos dos mil (\$2.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del Organó de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8. Organó de administración: la administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el Organó de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el organó de gobierno, Deberá designarse igual número de suplentes, que se Incorporarán en & orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

9. Fiscalización: Prescinde de organó de fiscalización.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, 9 de Octubre de 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 250 529278 Oct. 21

**MEYER HNOS S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Edicto: Modificación contrato social "MEYER HNOS S.R.L.". El Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha ordenado la publicación de las modificaciones del contrato social, inscripto el 05/10/2023 con el Nro. 74, Folio 13 del Libro 20 de S.R.L., en cuanto a la incorporación de una nueva socia y aumento de capital social, conforme surge del acta Nro. 3 de fecha 28 días de junio del año das mil veinticuatro, por el cual se incorpora la sra. Mercedes Estrada, DNI 13.520.270 de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Meyer, DNI 10.722.855, de profesión comerciante y domiciliada en calle 25 de Mayo y Entre Ríos s/n de la localidad de Progreso, con igual participación societaria que los socios existentes, quedando modificado el artículo cuarto, por el siguiente: CUARTO: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos (\$600000) dividido en seis mil (6000) cuotas de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle. El Sr. Ignacio Meyer un mil (1000) cuotas, el Sr. Francisco Meyer un mil (1000) cuotas, el Sr. Federico Meyer un mil (1000) cuotas, el Sr. Ernesto Meyer un mil (1000) cuotas, el sr. José Meyer un mil (1000) cuotas y la sra. Mercedes Estrada un mil (1000) cuotas. Los aportes indicados precedentemente se realizan íntegramente en dinero y de conformidad a los dispuesto por el art. 149 de la Ley 19550, por lo que se integra con el 25% de las cuotas de cada uno de los socios pudiéndose completar en el plazo de dos años el porcentaje restante. Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera y una vez integrado la totalidad del capital suscripto este podrá ser incrementado por decisión de los socios que represente mas de la mitad del capital en asamblea, que determinara el plazo y el monto de integración. Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 529256 Oct. 21

**MECALL S.R.L.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la inscripción de la "MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL de la firma "MECALL S.R.L.", todo ello mediante contrato de fecha 24/07/2024, respecto de las cláusulas 5ta. "Cesión de cuotas sociales y/o fallecimiento de socios", y 6ta. "Administración y Representación" estableciendo esta última a cargo de uno o más gerentes, socios o no, ratificando la designación como socio gerente del Sr. Sebastián Calleri DNI nro. 12.522.174.-

\$ 50 529180 Oct. 21

vorcio el 11 de abril de 2014, mediante Resolución Nro 1654, que tramito por el tribunal col. de Familia N° 4, Rosario, Comerciante, marcelo- prevedil44@yahoo.com y el Sr. PERALTA MATIAS EZEQUIEL argentina, nacido el 28 de julio de 1999, soltero,

D.N.I. N°. 41.947.726. CullJ 20-41947726-6, domiciliado en calle Buenos Aires

3735 de esta ciudad, profecion comerciante, peraltamatias54@gmail.com.  
\$ 200 529277 Oct. 21

### OROÑO 825 SRL

#### CONTRATO

Se rectifica el nombre del gerente designado en fecha 23/04/2024 - ratificado por reunión de socios de fecha 08/08/2024-siendo el nombre correcto Anthony William Joves Castillo.

\$ 50 529244 Oct. 21

### SCALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

#### CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "SCALA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS". FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 28/08/2024. SOCIO: Lucas Nicolás Scala, argentino, nacido el 02/10/1992, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 36.935.646, CUIT 2036935646-2, maestro mayor de obra, domiciliado en la calle Puerto Argentino N° 217 de Capitán Bermúdez. DURACION: su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. DOMICILIO: tiene domicilio en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y sede social en la calle Buenos Aires N° 1114, PB de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.-), representado por quinientas cincuenta acciones de mil (\$1000.-) pesos, valor nominal cada una. ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. Lucas Nicolás Scala, D.N.I. 36.935.646, como Administrador Titular y Representante; y, como Administrador Suplente, la Srta. Franca Agustina Costa, DNI 35.022.043, quienes durarán en su cargo por tiempo indeterminado CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.  
\$ 200 529247 Oct. 21

### SCARDELLINA S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 15 de agosto del 2024, 1) JUAN MANUEL SCILINGO denacionalidad argentino, D.N.I. N° 29.761.955, CUIT 20-29761955-2, nacido el Gide noviembre de 1982, domiciliado en calle Sarmiento N° 817 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, estado civil casado; 2) DIEGO RAÚLCARIGNANO de nacionalidad argentino, DNI 28.859.737, CUIT 20-288597376, nacido el 29 de julio de 1981, con domicilio en calle Sarmiento N° 567 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero; 3) PABLOJESÚS PELLEGRINI de nacionalidad argentino, D.N.I. 33.452.553, CUIT 20-33452553-9, nacido el 23 de mayo de 1988, domiciliado en calle 25 de mayo N°944 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, estado civil casado;; han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "SCARDELLINA S.A."

DOMICILIO: ciudad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está ubicado en calle Sarmiento N°817 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de 30 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, coninpin representación, permuta, corretaje, acopio, almacenamiento y distribución de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos para consumo animal, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y productos, subproductos e insumos agropecuarios. b) MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de mandatos, repre-

sentaciones, comisiones y consignaciones, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administración de negocios comerciales. c) AGROPECUARIA: Explotación agrícola orientada a la obtención de granos oleaginosos y cereales, destinados a la industrialización, comercialización o forraje, como así también, cultivos textiles e industriales, leguminosas, producción frutícola y hortícola. Explotación forestal. Explotación ganadera (Bovina, ovina, porcina) en sus modalidades de cría, recría, cabaña o invernada, y de engorde: a campo o corral -feedlot-, explotación de tambo para la producción de leche y terneros para la venta; explotación avícola destinada a la crianza de aves y producción de huevos fértiles o para consumo, explotación cunícola y apícola, crianza de todo tipo de animales. Podrá realizar contratos de alquiler, leasing, arrendamiento, aparcería y cualquier otro acto propio o a fin con la actividad agrícola, pecuaria, tampera u otras que puedan realizarse cc 9 o las explotaciones de fundos rústicos, realizar todos los contratos necesarios para que la empresa sea competitiva, cualquiera sea su tipo. La industrialización de producción primaria. d) SERVICIOS AGROPECUARIOS: La prestación de servicios agropecuarios, tales como: picado de granos y forrajes, movimiento de suelo, siembra, labranzas, fumigaciones, desinfecciones, fertilizaciones (aéreas o terrestres), pulverizaciones, cosecha, clasificación, ventilación y ensilado de granos y toda otra tarea complementaria de la recolección de cereales u oleaginosas con maquinaria propia o de terceros. Crear u administrar asociaciones para producciones agrícolas ganaderas (pooles). e) FINANCIERAS: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constituir y transferir prenda hipotecas y todo otro tipo de derecho real. La compra venta de bonos, títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Realizar operaciones de derivados financieros sobre commodities en mercados locales y/o extranjeros. Podrá asimismo realizar actividades financieras de inversión y/o préstamos de dinero, de financiamiento o créditos en general, con fondos propios, y con cualquier tipo de garantía prevista en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen expresamente las actividades previstas por la ley de entidades financieras y toda otra actividad que requiera el concurso público de capitales. Para todos sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social y tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, realizar los contratos y operaciones que se relacionen con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

capital: El capital social de pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-), representados por Treinta Mil (30.000) acciones de Mil pesos (\$1000.-) de valor nominal cada una. Se suscriben e integran de la siguiente manera: JUAN MANUEL SCILINGO suscribe la cantidad de Diez Mil (10.000) acciones, de un voto por acción y de \$1000 valor nominal cada una, por un total de pesos Diez Millones (\$10.000.000.-), que equivale al Treinta y Tres coma Treinta y Tres por ciento (33,3%) de la participación, DIEGO RAÚLCARIGNANO suscribe la cantidad de Diez Mil (10.000) acciones, de un voto por acción y de \$1000 valor nominal cada una, por un total de pesos Diez Millones (\$10.000.000.-), que equivale al Treinta y Tres coma Treinta y Tres por ciento (33,33%) de la participación. PABLO JESÚS PELLEGRINI suscribe la cantidad de Diez Mil (10.000) acciones, de un voto por acción y de \$1000 valor nominal cada una, por un total de pesos Diez Millones (\$10.000.000.-), que equivale al Treinta y Tres coma Treinta y Tres por ciento (33,33%) de la participación. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia el Sr. Scilingo integra pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000.-); el Sr. Carignano integra pesos Dos Miones Quinientos Mil (\$2.500.000.-); y el Sr. Pellegrini integra pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000.-).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza a) primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. JUAN MANUEL SCILINGO cuyos datos obran ut supra quien es designado como Presidente, DIEGO RAÚLCARIGNANO es designado como Vicepresidente y PABLO JESÚS PELLEGRINI es designado como Director suplente. Los tres constituyen domicilio especial en Calle Sarmiento N°817 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año.

\$ 300 529313 Oct. 21



**SECURITY FORCE S.R.L.****CONTRATO**

En la localidad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe, al 22 de agosto de 2024 nre los señores: Javier Gustavo Coronel D.N.I 31.095.776, C.U.I.T Nro. 20-31095776-4, nacionalidad argentino, nacido el 04/09/1984, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Carlos Gardel 537 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos. Buenos Aires, con domicilio electrónico: javiergustavocoronel@gmail.com; Maximiliano Carlos Alberto Rodríguez Goroso, D.N.I. 33.628.189, CUIT. Nro. 2033628189-0, nacionalidad argentino, nacido el 04/03/1988, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Los Laureles 345 de La localidad de Arroyo Seco, Santa Fe. con domicilio electrónico: maxgoroso682@gmail.com y Graciela Voana Gorosito, D.N.I. 3e, 879.194. C.U.I.T. Nro. 27-36879194-1, nacionalidad argentina, nacida el 22/04/1992, de profesión Comerciante, de estado civil. soltera, con domicilio en 25 de Mayo 132 de la localidad de General Lagos, Santa Fe, con domicilio

electrónico: joagorosito25@gmail.com. Todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina "SECURITY FORCE S.R.L." que tendrá su domicilio social en la localidad de General Lagos y que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular

I) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "SECURITY FORCE S.R.L."

II) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en 25 de Mayo 132 de la localidad de General Lagos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Domicilio electrónico: joagorosito2524@gmail.com.

III) Duración: EL término de duración se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la vigilancia, seguridad e informaciones particulares de personas y empresas.

V) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) representado por tres mil (3.000) cuotas de pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Javier Gustavo Coronel suscribe mil (1.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos un millón (\$1.000.000); el socio Maximiliano Carlos Alberto Rodríguez Goroso suscribe mil (1.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos un millón (\$1.000.000); y la socia Graciela Voana Corosito suscribe mil (1.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos un millón (\$1.000.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses también en efectivo.

VI) Administración, Dirección y representación: Estará a cargo de la socia

Graciela Voana Gorosito que en este acto se designa como socio gerente.

VII) Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

VIII) Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta y uno (31) de Julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general.

IX) Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.

\$ 400 529297 Oct. 21

**3F DESARROLLOS S.R.L.****CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de septiembre del 2024 se presentan los Sres. FRANCO NICOLAS FERNANDEZ, argentino, de apellido materno Junco, titular del D.N.I. N° 37.449.078, CUIT/CUIL N° 20-37449078-9, nacido en fecha 04 de marzo de 1994, domiciliado realmente en calle Jean Jaures N°5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante, mail fnfernandez94@gmail.com, MATIAS AGUSTIN FERNANDEZ, argentino, de apellido materno Junco, titular del D.N.I. N°40.365.183. CUIT/CUIL N° 20-40365183-5, nacido en fecha 1 de septiembre de 1997, domiciliado realmente en calle Jean Jaures N°5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante. mail MATIASA@JUSTINFERNANDE797@GMAIL.COM y VICTORIO FERNANDEZ, argentino, de apellido materno Tumini, titular del D.N.I N° 18.094.166, CUIT/CUIL N°20-180941666, nacido en fecha 11 de octubre de 1967, domiciliado realmente en calle Psje. Jean Jaures N°5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Analía María del Lujan Junco, de profesión comerciante, mail victorio352@hotmail.com socios de "3F DESARROLLOS S.R.L." inscripto al T° 169 F° 4.496 N°967 en la ciudad de Rosario en fecha 06 de julio de 2016, domiciliada en calle Candido Carballo N° 186 piso 3 Of. J de la ciu-

dad de Rosario, provincia de Santa Fe. Resuelven realizar la siguiente modificación del contrato social de la misma: la sociedad tiene por capital social la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), divididos en ochenta mil cuotas de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscripta por los socios de la siguiente manera: el socio Victorio Fernández suscribió cuarenta mil ochocientos cuotas (40.800), lo que representa un total de pesos cuatrocientos ocho mil (\$408.000); el socio Franco Nicolás Fernández suscribió diecinueve mil seiscientos cuotas (19.600), lo que representa un total de pesos ciento noventa y seis mil (\$196.000); y el socio Matías Agustín Fernández suscribió diecinueve mil seiscientos cuotas (19.600), lo que representa un total de pesos ciento noventa y seis mil (8196.000). Los socios resuelven, realizar un aumento de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL divididos en ciento noventa mil (190.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, las que se encuentra totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El socio Victorio Fernandez la suma de pesos CIEN-TOS TREINTA Y DOS MIL, lo que representa trece mil doscientas cuotas (13.200) de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación; El socio Franco Nicolas Fernandez, la suma de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, lo que representa ochenta y ocho mil cuatrocientas cuotas (88.400) de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación; y el Socio Matias Agustín Fernandez la suma de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, lo que representa

ochenta y ocho mil cuatrocientas cuotas (88.400) de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación. En consecuencia el artículo QUINTO del contrato social queda redactado de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000), divididos en DOSCIENTAS SETENTA MIL (270.000) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) el socio Victoria Fernández suscribe el veinte por ciento (20%) del capital social, cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de un capital de pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL (540.000); 2) el socio Franco Nicolás Fernandez suscribe el cuarenta por ciento (40%) del capital social, cincuenta y cuatro mil (108.000) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de un capital de pesos UN MILLON OCHENTA MIL (51.080.000); y 3,) el socio Mallas Nicolas Fernandez suscribe el cuarenta (40%) del capital social, cincuenta y cuatro mil (108.000) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de un capital de pesos UN MILLON OCHENTA MIL (\$1.080.000). Las cuotas se integran un 25% en efectivo cada socio en la proporción indicada. La integración de saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Rosario, 14 de octubre de 2024.

\$ 250 529248 Oct. 21

**SEPRIO S.A.****CONTRATO**

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de junio de 2024 en la sede social de "SEPRIO S.A." ubicada en Santa Fe N° 5560, se reúnen los señores accionistas, para constituirse en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Los accionistas presentes son titulares del cien por ciento (100%) de los votos válidos emitidos, por lo que la Asamblea está en condiciones de sesionar con carácter UNÁNIME. Participan así de esta asamblea los accionistas y directores titulares TOMÁS LUIS GRIMOLDI, JORGE ALBERTO GRIMOLDI y ALBERTO LUIS GRIMOLDI, y el accionista y director suplente HORACIO LUIS AGUILAR. Se manifiesta la necesidad de suscribir nuevo capital social para robustecer el patrimonio de cara a los futuros negocios societarios. Luego de un debate, se acuerda unánimemente que el Sr. Horacio Luis Aguilar realizará un aporte total de \$91.800.000; en base a este aporte se emitirán 31.111 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$ 100, de Clase A y de cinco votos por acción cada una, cada una de ellas emitida con una prima de emisión de 2850,724824.- lo que totaliza un aumento capital de \$3.111.100 y una prima de emisión de \$88.688.900.-. Todos los presentes aprueban el valor otorgado a la prima de emisión. La propuesta es aceptada en forma unánime.

Tomás Luis Grimoldi, Jorge Alberto Grimoldi y Alberto Luis Grimoldi manifiestan que están de acuerdo con que este aumento de capital disminuya sus porcentajes accionarios respecto al estado anterior y renuncian a sus derechos de preferencia y de acrecer contemplados en el art. 194 de la Ley 19550, exclusivamente respecto de este aumento de capital.

En consecuencia, el capital social suscripto e integrado pasa a ser de

\$43.111.100,00.-, compuesto por 431.111 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$ 100, de Clase A y de cinco votos por acción cada una.

\$ 50 529287 Oct. 21

### TOTIS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente: que de acuerdo a lo resuelto en el Acta N° 24 (veinticuatro) correspondiente a Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, se ha designado nuevo Directorio conforme el plazo de duración previsto estatutariamente.

Presidente: Adrián Eduardo Tottis; argentino, casado, comerciante, D.N.I. N° 17.567.624, C.U.I.T N°20-17567624-5, nacido el día 01 de Julio de 1965, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre N° 811 de la localidad de Pujato, Departamento San Lorenzo de esta provincia. Director Suplente: María de Lourdes Tottis, argentina, casada, profesora, D.W. N° 24.859.301, C.U.I.T. N° 27-24859301-1, nacida el 16 de Septiembre de 1976, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre N° 2624 de la localidad de Casilda, Departamento Caseros de esta provincia.

Todos los directores fijan domicilio especial en Lisandro de la Torre 2602, de la localidad de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 100 529186 Oct. 21

### UNION TECHNOLOGY S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber sobre la inscripción de UNION TECHNOLOGY S.R.L. de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Datos personales socios: Rosario, Santa Fe, a los 15 días del mes de Octubre de 2024, entre los señores ARROYO ULISES NAHUEL, nacido el 06 de Abril de 1998, de 26 años de edad, D.N.I. N° 40.786.091, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco N°179 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-40786091-9, ARROYO FACUNDO GERMAN, nacido el 30 de Octubre de 2001, de 22 años de edad, D.N.I. N° 43.493.094, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Paraná N° 257 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-43493094-5 y ARROYO TADEO DANIEL, nacido el 26 de Marzo de 2003, de 21 años de edad, D.N.I. N° 44.765.869, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco N°179 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N°20-44765869-1

2. Fecha del instrumento de constitución: 18 de Septiembre de 2024

3. Denominación social: "UNION TECHNOLOGY S.R.L."

4. Domicilio y sede social: Entre Ríos N° 655 Piso 4 Oficina C y D de la ciudad de Rosario.

5. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto prestar por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, en la República Argentina o en el exterior, Importación, Exportación, Venta al por mayor, Venta al por menor, Reparación y Mantenimiento de Equipos, periféricos, accesorios informáticos y artículos electrónicos y eléctricos

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social es de \$3.000.000 (Tres Millones), representados por 1.500 cuotas de \$2000.- (pesos dos mil) de valor nominal cada una.

8. Administración y Fiscalización: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes el cual actuarán en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación social Gerentes: Sres. Arroyo Ulises Nahuel, Arroyo Facundo German y Arroyo Tadeo Daniel.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerarse. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.

9. Representante Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al "Socio Gerente".

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 300 529269 Oct. 21

### VTRADE BOSS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea General N° 01 unánime llevada a cabo en la sede social de la firma el día 25 de septiembre de 2024, en base al punto dos

del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo periodo de dos ejercicios, según el siguiente detalle: Presidente: Sra. María Eugenia Bejarano, empresaria, casada, con domicilio en Bv. Villarino 2237 de la localidad de Zavalla, con D.N.I. 29.910.010, con C.U.I.T. 27-29910010-9; Director Suplente: Sr. Walter Oscar Veltroni, empresario, casado, con domicilio en Bv. Villarino 2237 de la localidad de Zavalla, con D.N.I. 25.763.673, con C.U.I.T. 23-25763673-9. Todos argentinos, hábiles para contratar, fijando domicilio especial en Córdoba 1953 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 529171 Oct. 21

### CONSTITUCION SAS

#### ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "WIRELFSS NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.S. s/ Constitución 20 AÑOS \$ 600.000 (600000 A VN \$ 1)30/09 - MARCONI 371 DE FIGHIERA - TR: \$4.050 21-05540340-3" se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

1.- Fecha contrato constitutivo: 03 de Octubre de 2023;

2.- Socio: NIEVA JONATAN FEDERICO, DNI N°36.618.958, CUTT 20-36618958-1, nacido el 10-05-1992 de estado Civil Soltero, de ocupación Comerciante, argentino, domiciliado en Calle Marconi 371 de la localidad de Fighiera, provincia de Santa Fe, correo electrónico jfninstalaciones@hotmail.com

3.- Denominación: Wireless Network telecomunicaciones S.A.S

4.- Domicilio: Calle Marconi N°371 de la localidad de Fighiera, provincia de Santa Fe.

5.- Duración: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público;

6.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, la prestación de los siguientes servicios: a) Servicios de proveedores de Acceso a Internet, b) Servicios de telecomunicaciones vía internet n.c.p.c.e) Ventas al por mayor y al menor de equipos de audio, video y televisión. d) Venta al por mayor y al menor de equipos de telefonía y comunicaciones (incluye teléfonos, celulares, fax, etc)e) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistema de telecomunicaciones, etc) O Construcción, reforma y reparación de redes y telecomunicaciones. g) Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y comunicación. h) Venta al por mayor y por menor de internet. 1) Venta al por mayor y al por menor de CCTV, servicio técnico del mismo y venta de los equipos necesarios, Servicios de sistemas de seguridad integrados.

7.- Capital: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$600.000), representado por seis mil (600.000) acciones de un peso (\$1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Se suscriben 600.000 acciones Ordinarias Nominativas no endosables Valor nominal \$1 de UN voto por acción, y se integra el 25% en efectivo con la constitución y el resto en el plazo de dos años.

8.- Administración y Representación: Administrador Titular y Representante: NIEVA JONATAN FEDERICO, DNI N° 36.618.958, CUIT 20-36618958-1, nacido el 10-05-1992 de estado Civil Soltero, de ocupación Comerciante, argentino, domiciliado en Calle Marconi 371 de la localidad de Fighiera.

Administrador Suplente: NIEVA LUCAS EZEQUIEL 9.499.671, CUIT 20-39449671-

9, soltero, Fecha nacimiento 04-06-1997 de ocupacion comerciante, argentino, domiciliado en calle Marconi 371, localidad de Fighiera.

\$ 500 529216 Oct. 21

### DUGASA S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: DUGASA S.R.L. s/Constitución de Sociedad (CUIJ 21 - 05214316 - 8 ) que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Datos de los socios: Fernando José Duffalde, nacido el 03 de octubre de 1974, divorciado, argentino, empleado, domiciliado en calle Alvear 3390 de esta ciudad, D.N.I. 24.275.017; Guillermo Ángel Sabena, nacido el 16 de diciembre de 1975, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 4323 de esta ciudad, D.N.I. 24.943.681 y Pablo Sebastián Galluccio, Casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Los Urunday 6562 de esta ciudad, D.N.I. 23.929.730

2) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Julio de 2024.

3) Razón social: DUGASA S.R.L..

4) Domicilio de la sociedad: Pasaje Pasteur 3912, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Producción, adquisición, compra, fraccionamiento y envasado de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para consumo humano con el fin de su distribución y comercialización al por mayor y/o al por menor en forma directa, y/o en locales especializados y/o en restaurante, bar, cafetería y/o rotisería, con atención en el local y/o con envío a domicilio. b) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio de la promoción de las actividades comerciales de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

6) Plazo de duración: Treinta (30) años a partir su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veintinueve millones (\$21.000.000), dividido en veintinueve mil cuotas de pesos un mil (\$1.000,-) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Fernando José Duffalde siete mil cuotas, el socio Guillermo Ángel Sabena siete mil cuotas y el socio Pablo Sebastián Galluccio siete mil cuotas. Los socios integran la totalidad del capital social con dinero en efectivo. Al momento de la inscripción en el Registro Público acreditarán el depósito del 25% de este aporte en efectivo, y el saldo restante se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción en el mencionado registro.

8) La administración y representación legal será ejercida por los socios Fernando José Duffalde, Guillermo Ángel Sabena y Pablo Sebastián Galluccio, en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, hasta tanto, mediante reunión de socios, se resuelva modificarla, designándose una nueva gerencia, que podrá estar integrada por quien revista la calidad de socio o un tercero ajeno a la sociedad.

9) Fiscalización: a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de Junio de cada año.

Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 200 528457 Oct. 21

## CIR SOCIEDAD ANONIMA

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "CIR Sociedad Anónima S/ Designación de Autoridades" Expediente 1837/2024 se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/09/2024, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: JUAN PABLO YAPUR, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.650.794, nacido el 30 de noviembre de 1989, de estado civil soltero, con domicilio en Saavedra 2330 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Político, CUIT 20-34650794-3. Vicepresidente: MAXIMILIANO CARLOS YAPUR, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.419.520, nacido el 1 de febrero de 1985, de estado civil casado, con domicilio en Saavedra 2330 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Médico, CUIT 20-31419520-6. Director Titular: LEONARDO PABLO JAVIER CABRAL, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.015.014, nacido el 15 de junio de 1987, de estado civil casado, con domicilio en Martín Zapata 1163 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en diseño de la comunicación visual, CUIT 23-33015014-9. Síndico titular: LILIANA GUADALUPE DEBOLI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.538.382, nacida el 21 de noviembre de 1961, de estado civil casada, con domicilio en Saavedra 2330 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 27-14538382-5. Síndico suplente: FEDERICO JOSE PATRIZI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.931.986, nacido el 21 de noviembre de 1988, de estado civil soltero, con domicilio en Sargento Cabral 1339 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público, CUIT 20-33931986-4; quienes aceptan el cargo para el que fueron designados.

Santa Fe, 09 de octubre de 2024

\$ 300 529602 Oct. 21

## BRANDEM S.A.

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez- Dra. María Antonieta Nallip.- Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: BRANDEM S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - CUIJ N° 21-05292840-8 (214/2024), se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Integrantes de la sociedad: DIEGO MANUEL AGUSTINI, DNI N° 31.849.759, CUIT N° 20-31849759-2, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1985, sexo masculino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe; EMILIANO JOSE AGUSTINI, DNI N° 34.615.192, CUIT N° 20-34615192-8, argentino, nacido el 17 de octubre de 1989, sexo masculino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe; y MATIAS GABRIEL AGUSTINI, DNI N° 36.196.695, CUIT N° 20-36196695-4, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1991, sexo masculino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe.-

2) Fecha del instrumento constitutivo: 14 de marzo de 2024.

3) Denominación: BRANDEM S.A.

4) Domicilio: Sede Social: Bolívar N° 456 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Santa Fe.-

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, que sean personas jurídicas, públicas o privadas con la limitación del Art. 30 de la ley 19.550, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: INMOBILIARIA: Mediante la compra de inmuebles y venta, cesión, permuta, arrendamiento, y administración de inmuebles propios en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y leasing inmobiliario, con excepción de las actividades de corretaje inmobiliario previstas en la Ley 13.154. Los socios fundadores no realizarán actividades que incorpore a la sociedad a las corporaciones de Control Permanente contempladas por el Art. 299 inc. 4, ni de las Entidades Financieras; dentro de los límites del art. 30/31 de la Ley de Sociedades. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

7) Capital: El capital social inicial es de pesos TREINTA MILLONES SEIS MIL (\$ 30.006.000) representado por noventa acciones de pesos trescientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 333.400) de valor nominal cada una; el capital autorizado se emiten noventa (90) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de pesos trescientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 333.400) de valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo por decisión de la asamblea ordinaria conforme con el Art. 188 de la ley 19.550, mediante emisión de acciones, emisión ésta que podrá delegar en el Directorio.

8) Administración y Representación: La Dirección y la Administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por un número mínimo de uno y un máximo de tres titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la sociedad la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) cada uno o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene amplias facultades de administración y designación, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; hacer pagos que no sean los ordinarios; realizar operaciones de comercio exterior; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción; hacer remisiones o quitas de deudas; transferir o adquirir el dominio de inmuebles propios y/o muebles; prestar dinero o tomarlo prestado; celebrar contrato de locación por más de seis años; constituir al mandante en depositario y/o locador de servicios; garantizar/afianzar operaciones de Comercio Exterior; formar sociedades; constituir al mandante en fiador, avalista o garante; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles propios y/o muebles, reconocer y/o novar obligaciones preexistentes; cobrar deudas y demandar a los deudores; recibir en pago una cosa por otra; otorgar poderes o sustituir; estar a juicio a nombre del mandante, iniciar proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales; y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad; abrir y/o cerrar Cuentas Corrientes; operar como librador en cuenta corriente; girar en descubierto, endosar: letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias, títulos valores, etc. El directorio podrá dar fianzas o garantías de cualquier índole por obligaciones o contratos de terceros; celebrar contratos de prenda, hipoteca; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o fondos de comercios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de su ausencia o impedimento, el Vicepresidente.

Se designa: Presidente: DIEGO MANUEL AGUSTINI, DNI N° 31.849.759,

Director suplente: EMILIANO JOSE AGUSTINI, DNI N° 34.615.192,

Síndico Titular: Mónica Luisa Dean, nacida el 06/01/1977, casada, argentina, domiciliada en calle 47 N° 719 de Reconquista, Santa Fe, DNI N° 25.672.209, CUIT N° 27-25672209-2



Síndico suplente: Valeria Alfonsina Hug, nacida el 12/11/1988, soltera, argentina, abogada, con domicilio en calle Bolívar N° 332 de Reconquista, Santa Fe DNI N° 33.680.638, CUIT N° 27-33680638-6.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad se ejercerá por un síndico nombrado por la asamblea, que también deberá elegir igual número de suplentes y por igual término que el titular. Durará en sus funciones tres ejercicios y será reelegible. El régimen para su elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto para los directores.

9)- Cierre ejercicio social: 30 de noviembre de cada año.

Dra. María Antonieta Nallip, secretaria Subrogante

RECONQUISTA, 20 de septiembre de 2024.-

\$ 1500 528160 Oct. 21

## MARKLEAN S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación – de Reconquista, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos "MARKLEAN S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 1: SEDE SOCIAL – ART. 5: TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES)", Expte. N° 279/2024, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea N° 9, de fecha 28/08/2024, se reunieron los socios de MARKLEAN S.R.L., en la sede social, a los fines de modificar los arts. 1, Sede Social y art. 5 del Contrato Constitutivo; quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

Art. 1.- La sociedad se denominará MARKLEAN SRL y tendrá su domicilio legal y sede de administración en la Ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, estándole permitido establecer sucursales, agencias, locales de prestación de servicios, y/o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero que se acuerde.

#### IV.- FIJACION DEL DOMICILIO LEGAL

Se fija como domicilio de la sede social, el de Pasaje 55/57 N° 188 Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

Art. 5.- La transmisibilidad de las cuotas sociales estará sujeta al consentimiento unánime de los demás socios respetándose el derecho de preferencia que tienen los socios restantes de adquirirlas, por lo que se notificará por escrito tal decisión, estipulándose el plazo de noventa (90) días, para la aceptación de la opción de preferencia. La determinación del valor de las cuotas sociales a ceder se determinará por acuerdo de partes. Los herederos del socio que falleciera unificarán su personería ante la sociedad.

Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante-

Reconquista, 09 de octubre de 2024

\$ 500 529185 Oct. 16 Oct. 22

## Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR  
ALCIDES A. BRUNO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral, de la Segunda Nominación, Ciudad de Santa Fe, en autos: "TIRACCHIA MELINA LUCIANA c/ Otro CUIT: 30-71478581-4 / Cobro de Pesos Laborales" Expte. CUIJ N° 21-04794489-6, ha dispuesto que el MPC Alcide Amelio Bruno, C.U.I.T. 20-12836681-5, proceda a vender el día 07 de Noviembre de 2024 a las 17 horas o el día siguiente hábil, si aquel resultare inhábil, en igual horario. La subasta se realizará por ante el hall del Colegio de Martilleros, sito en calle 09 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. El siguiente BIEN AUTOMOTOR Dominio: AC870WY, Marca: CITROEN, Tipo: FURGON, Modelo Berlingo Furgón HDI 92 Business Año: 2018, el que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR./// Informes: INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 4 DE LA CIUDAD SANTA FE: DATOS DE DOMINIO, AC870WY, Procedencia: NACIONAL Nro. Certificado: 039-002450890/2018, Fecha Inscripción Inicial: 11/06/2018, Código Automotor: 039 - 07-EV, Fabrica: 039 - PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., Marca: 07 - CITROEN, Modelo: EV-BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS, Tipo: 22 - FURGON, Mca Motor: CITROEN Nro. Motor: 10JBGR0009362, Mca Chasis: CITROEN, Nro Chasis: 8BCGC9HPAJG532203, Fabricación Año: 2018 Modelo Año: 2018 Fecha de Adquisición: 05/06/2018, Carrocería: — Condición: — Uso: PRIVADO Cantidad de Placas: ORIGINAL Peso: 1234 Kg Carga: 800 Kg, Número de Título: 001892757, Oblea RTO Nro: 10898314 - VTO: 11/06/2021, TITULAR, Cuit: 30-71478581-4 Porcentaje de Titular: 100%, Razon Social: OTRO, Nro IGJ: N823F138L18 Fecha de Inscripción 13/02/2015, Sociedad en Formación: NO, DOMICILIO Provincia: SANTA FE Partido: LA CAPITAL Localidad: SANTA FE, Código Postal: 3000 Barrio: — Calle: xxx Nro: xxx Piso: — Depto: —, Titular Desde: 11/06/2018 Adquisición: A TITULO ONEROSO Estipulación Terceros: NO.- Titular de Radicación: SI.- Informe

de Estado de Dominio: Información suministrada por el Registro Seccional Santa Fe N° 4.- Gravámenes y deudas: INHIBICIONES: 1) Fecha: 12/05/2023: Caratula: RO-DRIGUEZ, JULIO LUIS c/Otros s/CPL, 21-04783786-0, Juzgado: Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe.- 2) Fecha: 04/09/2023: Caratula: Tribunal Federal 1, Secretaría de Ejecuciones Fiscales Santa Fe. Autos: Expte 16768, año 2023. OTRO. Monto Demandado: 6.088.125,37.- Intereses: 913.218,81.- PRENDA: NO POSEE. DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE. DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE. DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE.- EMBARGOS: 1) Fecha de inscripción: 08.11.2023, Autos caratulados: "Tiracchia Melina Luciana c/Otro CUIT: 30-71478581-4 / Cobro de Pesos Laborales" Expte. CUIJ N° 21-04794489-6, Juzgado Laboral 2da. Nom. Santa Fe.- Monto: 2.170.992,76; Intereses: \$ 1.670.492,76.- 2) Fecha: 07.06.2024, Autos Caratula: Balbuena Gabriel Eduardo c/ Otros/ CPL, CUIJ 21-04802339-5.- 3) Fecha: 02.07.2024, Autos caratulados: "Tiracchia Melina Luciana c/Otro CUIT: 30-71478581-4 / Cobro de Pesos Laborales" Expte. CUIJ N° 21-04794489-6, Juzgado Laboral 2da. Nom. Santa Fe.- Monto: \$ 2.170.992,76.- Intereses: \$ 1.670.492,76.- AFECTACIONES: NO POSEE; CERTIFICACION DE DOMINIO: NO POSEE; DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE; DENUNCIA DE COMPRAS Y POSESION 2018: NO POSEE; RADICACION ANTERIOR: NO POSEE; PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE; CESION DE DERECHOS: NO POSEE; TITULARES HISTORICOS: NO POSEE. Todo el informe a fecha 13 agosto 2024.- Municipalidad de Santa Fe: Tribunal Municipal de Faltas: Fecha de Infracción: 15.12.2023. Acta N° 20235104076987/4124767. Dominio AC870WY. Monto: \$ 12.924,00.- Consulta de Infracciones - AC870WY AL DIA DE LA FECHA SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN LAS JURISDICCIONES CONSULTADAS. Datos del Registro. Martes 18 de Junio de 2024 a las 15:53. Denominación: SANTA FE 4 - F.13. Código: 21047.- Datos del Automotor: CITROEN BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS (FURGON) - 2018, Dominio: AC870WY. Datos del Titular Apellido y Nombre: OTROS.- P.JCA.: 30714785814. Porcentaje: 100.- Fecha de Titularidad: 11/06/2018.- Fecha de Infracciones Exigibles: 11/06/2018.- Las siguientes jurisdicciones no se encuentran incluidas en la consulta. General Pueyrredon. Referencias Pendiente Depósito Pendiente Acreditación Pendiente Radicación. Informe de Infracciones Exigibles G.C.B.A. (Ciudad Autónoma) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe Q27678208 6761 04/08/2022 12:55:00 PASEO DEL BAJO - P. INDEPENDENCIA KM. 1,13.- SENTIDO NORTE KM 1,13 14/06/2022 \$ 70708.50.- Q26691784 6535 17/12/2021 07:12:00 AU.1. 25 DE MAYO KM 5,3 DESCENDENTE 19/11/2021 \$ 106062.75.- Q26691784 8880,17/12/2021 07:12:00 AU.1. 25 DE MAYO KM 5,3 DESCENDENTE 19/11/2021 \$106062.75. Q22341384 6780 19/02/2020 13:52:00 LAVALLE 1100 - 1200 07/02/2020 \$ 47139.00 SUBTOTAL \$ 329973.00.- Rosario (Santa Fe) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe 62-504200-A 605-03-02/A 16/11/2021 11:46:00 TUCUMAN 1300 16/11/2021 \$ 6630.00.-62-504200-A 605-04-04/ 16/11/2021 11:46:00 TUCUMAN 1300 16/11/2021 \$ 6630.00.62-522606-A 605-04-04/ 16/11/2021 14:14:00 MORENO 2480 16/11/2021 \$ 6630.00 SUBTOTAL \$ 19890.00 Santa Fe (Santa Fe) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe 4124767 812 05/05/2024 10:14:00 25 DE MAYO 3365 15/12/2023 \$ 9750.00.- 3752268 810 03/06/2024 10:21:16 EVA PERON 2545 20/09/2022 \$ 6500.00.3785393 128 03/06/2024 09:28:37 AV. ARISTOBULO DEL VALLE 8700 19/09/2022 \$ 61750.003647031 812 03/06/2024 11:18:00 PRIMERA JUNTA 2960 19/05/2022 \$ 9750.00.-3639594 128 03/06/2024 06:42:00 AV. ARISTOBULO DEL VALLE 8700 02/12/2021 \$ 61750.00.-3591490 128 03/06/2024 09:57:59 AVENIDA JOSE GORRITI 3490 07/07/2021 \$ 61750.00.-3353587 810 03/06/2024 13:40:07 TUCUMAN 2500 28/01/2021 \$ 6500.00.-3229194 807 03/06/2024 08:57:47 OB.J.GELABERT 2735 28/02/2020 \$ 9750.00.3112932 812 03/06/2024 08:43:00 GDOR. CREPO 2200 05/09/2019 \$ 9750.00.-3129121 113 03/06/2024 12:54:00 AV. GRAL PAZ Y HUERGO 0 02/09/2019 \$ 123500.00.- 3082830 813 03/06/2024 10:28:00 SAN MARTIN Y EVA PERON 2700 25/07/2019 \$ 9750.00. 3093332 128 03/06/2024 10:45:21 AVENIDA JOSE GORRITI 349 09/07/2019 \$ 61750.00.-3033708 800 03/06/2024 08:35:00 MENDOZA 3017 13/05/2019 \$ 9750.00.- 2993059 805 03/06/2024 12:09:38 SALTA 2740 22/03/2019 \$ 9750.00.-2988483 808 03/06/2024 11:42:00 1 DE MAYO 1995 11/03/2019 \$ 9750.00.-2976285 812 03/06/2024 11:37:00 CORRIENTES 2600 14/02/2019 \$ 9750.00.-2948828 807 03/06/2024 17:27:50 SUIPACHA 2360 02/01/2019 \$ 9750.00.-SUBTOTAL \$ 9750.00.-Santa Fe (Provincia) N° Acta Cód. de Infracción Fec. Procesamiento Hora Lugar de Infracción Fecha Infracción Importe.-06030881 15005 15/08/2023 11:09:49 RUTA PROVINCIAL N° 1 KM 7.5 04/08/2023 \$ 115060.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 06030881 - Infracción: 15005.-03237247 04053 26/06/2023 09:30:00 AP 01, KM 141 - LA CAPITAL 11/04/2022 \$ 78450.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 03237247 - Infracción: 04051-05272815 15006 17/03/2022 14:31:52 RUTA PROV. 6 KM 65,5 17/02/2022 \$ 156900.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 05272815 - Infracción: 15006.-03170831 04040 06/04/2022 09:15:00 RN 11 KM 507 - LA CAPITAL 30/11/2021 \$ 12562.50.-NOTIFICACION DE RESOLUCION: Causa: 03170831 - Infracción: 04040,13197617 15008 23/07/2019 11:46:20 RN 11 KM 452 ASC. SAUCE V. PCIA STA FE. 13/06/2019 \$ 39225.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 13197617 - Infracción: 15008.-10979335 15008 29/08/2018 15:17:07 AP 01 KM 78.9 PROV. DE SANTA FE S/N.-SENTIDO ASCEND 04/08/2018 \$ 39225.00.-NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 10979335 - Infracción: 15008.-10984310 15008 06/09/2018 14:47:13 AP01 KM 10,8 FRAY LUIS BELTRAN 04/08/2018 \$ 39225.00.- NOTIFICACION DE ACTAS DE INFRACCION: Causa: 10984310 - Infracción: 15008. SUBTOTAL \$480647.50.- TOTAL \$ 840260.50.- Jurisdicciones Consultadas (Municipalidades) Adolfo Alsina (Buenos Aires) - Almagre (Córdoba) - Arias (Córdoba) - Arroyito (Córdoba) - Avellaneda (Buenos Aires) - Ayacucho (Buenos Aires) - Azul (Buenos Aires) - Bahía Blanca (Buenos Aires) - Berazategui (Buenos Aires) - Berisso (Buenos Aires) - Bolívar (Buenos Aires) - Calchin (Córdoba) - Campana (Buenos Aires) - Canals (Córdoba) - Castelli (Buenos Aires) - Chascomús (Buenos Aires) - Chivilcoy (Buenos Aires) - Cipolletti (Río Negro) - Clorinda (Formosa) - Córdoba (Córdoba) - Coronel de Marina Leonardo Rosales (Buenos Aires) - Coronel Pringles (Buenos Aires) - Cosquín (Córdoba) - Curuzú Cuatiá (Corrientes) - Deán Funes (Córdoba) - El Colorado (Formosa) - Escobar (Buenos Aires) - Estación Juárez Celman (Córdoba) - Etruria (Córdoba) - Ezeiza (Buenos Aires) - Formosa (Formosa) - General Alvarado (Buenos Aires) - General Alvear (Mendoza) - General Las Heras (Buenos Aires) - General Roca (Río Negro) - General San Martín (Buenos Aires) - Godoy Cruz (Mendoza) - Gral. Rodríguez (Buenos Aires) - Hurlingham (Buenos Aires) - Ituzaingó (Corrientes) - James Craik (Córdoba) - Jovita (Córdoba) - Junín (Buenos Aires) - Junín de Los Andes (La Neuquén) - La Calera (Córdoba) - La Costa (Buenos Aires) - La Falda (Córdoba) - La Fracción (Córdoba) - La Laguna (Córdoba) - La Matanza (Buenos Aires) - La Para (Córdoba) - La Plata (Buenos Aires) - La Puerta (Córdoba) - Laguna Larga (Córdoba) - Lanús (Buenos Aires) - Las Lomitas (Formosa) - Las Varillas (Córdoba) - Leones (Córdoba) - Lincoln (Buenos Aires) - Lobos (Buenos Aires) - Lomas de Zamora (Buenos Aires) - Los Surgentes (Cór-

doba) - Lujan (Buenos Aires) - Luque (Córdoba) - Malagueño (Córdoba) - Malvinas Argentinas (Buenos Aires) - Mar Chiquita (Buenos Aires) - Marcos Juárez (Córdoba) - Mendoza (Mendoza) - Monte Buey (Córdoba) - Monte Cristo (Córdoba) - Nueve de Julio (Buenos Aires) - Obispo Trejo (Córdoba) - Oliva (Córdoba) - Pascanas (Córdoba) - Paso de los Libres (Corrientes) - Pergamino (Buenos Aires) - Pilar (Buenos Aires) - Pilar (Córdoba) - Piquillín (Córdoba) - Pozo del Molle (Córdoba) - Puán (Buenos Aires) - Rafaela (Santa Fe) - Río Gallegos (Santa Cruz) - Río Primero (Córdoba) - Río Segundo (Córdoba) - Río Tercero (Córdoba) - Rosario (Santa Fe) - Sacanta (Córdoba) - Salsipuedes (Córdoba) - Salta (Salta) - Sampacho (Córdoba) - San Andrés de Giles (Buenos Aires) - San Basilio (Córdoba) - San Carlos de Bariloche (Río Negro) - San Fernando (Buenos Aires) - San Francisco (Córdoba) - San Juan (San Juan) - San Martín (Mendoza) - San Miguel (Buenos Aires) - San Miguel de Tucumán (Tucumán) - San Nicolás de los Arroyos (Buenos Aires) - San Rafael (Mendoza) - San Ramón de la Nueva Orán (Salta) - San Salvador de Jujuy (Jujuy) - San Vicente (Buenos Aires) - Santa Fe (Santa Fe) - Santa Rosa (Mendoza) - Santiago del Estero (Santiago del Estero) - Tandil (Buenos Aires) - Ticino (Córdoba) - Tigre (Buenos Aires) - Tío Pujio (Córdoba) - Tres de Febrero (Buenos Aires) - Tres Lomas (Buenos Aires) - Unquillo (Córdoba) - Ushuaia (Tierra del Fuego) - Vicuña Mackenna (Córdoba) - Villa Allende (Córdoba) - Villa Fontana (Córdoba) - Villa Gesell (Buenos Aires) - Villa Huidobro (Córdoba) - Villa La Angostura (Neuquén) - Villa María (Córdoba) - Villa Río Icho Cruz (Córdoba) - Villa Santa Rosa (Córdoba) - Wenceslao Escalante (Córdoba) - Zarate (Buenos Aires) - Jurisdicciones Consultadas (Gobiernos / Provincia) Buenos Aires (Buenos Aires) - Chaco (Chaco) - Córdoba (Córdoba) - Entre Ríos (Entre Ríos) - G.C.B.A. (Ciudad Autónoma) - Mendoza (Mendoza) - Misiones (Misiones) - Río Negro (Río Negro) - Santa Fe (Santa Fe) - Santiago del Estero (Santiago del Estero) - Jurisdicciones No Consultadas General Pueyrredón -SE REALIZO LA VERIFICACION POLICIAL URI: Por Oficio Judicial Sr. Oficial de Policía Acosta Ariel, perito verificador de fecha 16 agosto de 2024. - arroja como resultado NEGATIVO. - Informa API: Fecha 14.08.2024. En su parte pertinente: 1) la competencia de esta administración está legislada en el art. 14. API. Funciones del Código Fiscal Ley 3456. T.o 2014. - 2) sobre titularidad dominial se deberá recabar en DNRPA. Informa Municipalidad de Santa Fe: 11.Sep.2024: fs. 7: Fecha de alta: 11/06/2018, última actualización: 09.09.2024- ALTA POR NO FIR-GURAR EN EL PADRON: 11/06/2018. 17s. 8: API Liquidación de Patentes: Período 2019 y 2020 al 13.09.2024 de \$ 58.463,30. - \*\*\*Fs. 9 API Liquidación Patentes: Período 2021 a 2022, fecha 13.09.2024 de \$ 84.762,18. \*\*\*Fs. 10 API Liquidación de Patentes: Período 2023, a fecha 13.09.2024 de \$ 54.793,95. \*\*\*Fs. 11 API Liquidación de Patentes: Período 2024 cuota 1, 2 y 3 a fecha 13.09.2024 de \$ 56.302,30. \*\*\* Municipalidad de Santa Fe Fs. 12 Descripción: Derecho de Mantenimiento: Uso Red Vial a fecha 23.09.2024. \$ 45.820,00. - Municipalidad de Santa Fe: Fs. 13 Informe final: se procedió a realizar el alta de patente automotor, por lo cual se generó deuda desde año 2019 hasta cta. 4 de 2024 \$ 254.321,73 y sellado de DERECHO DE MANTENIMIENTO DE RED VIAL. - Fecha 10 de setiembre de 2024. - INFORMAR LA SENORA OFICIAL DE JUSTICIA. //A fecha: 13 de Agosto de 2024, me constituí en el día de la fecha, siendo las 9,30 hs. conjuntamente con la M.C.P. Marcela Tesari, D.N.I. N° 20.181.041 y el Dr. Claudio Ferreyra, D.N.I. N° 34.394.174, en calle Pasaje Magallanes N° 4153/4155. En el lugar ingresamos al inmueble con llave que tenía en su poder el Dr. Ferreyra. Seguidamente procedí a constatar el estado del automotor, Dominio AC870WY, marca CITROEN, Modelo BERLINGO FURGÓN, que se encontraba en el domicilio indicado en una cochera sin techar. Pude advertir que el vehículo está en buen estado de conservación, con 177.800 Km. Según tablero; equipado con: aire acondicionado, radio (en funcionamiento), sistema de cierre centralizado. Se deja constancia que el automóvil se pudo poner en contacto con llave que tenía el Dr. Ferreyra, aclarando el profesional autorizado que la llave que posee no tiene código, solo sirve para destrabar las puertas y poner en contacto; por lo que no se pudo poner en marcha el motor, corroborar el funcionamiento del aire acondicionado y del limpia parabrisas. Los vidrios delanteros y traseros se encuentran en buen estado; el parabrisas tiene un golpe y una pequeña rajadura. Los espejos retrovisores sanos (del lado del acompañante se encuentra rota la tapa exterior plástica). Posee cinco puertas todas en buenas condiciones. Interior: en buen estado, tapizados sanos, alfombras de goma, tablero en buenas condiciones, falta parabol del lado derecho. En la parte del furgón: chapa en regular estado (rayones propios del uso), piso del furgón con algunas marcas de óxido, posee cubre piso de goma en regular estado. La carrocería posee detalles propios del uso; abolladura en el guardabarro derecho izquierdo y el guardabarro delantero derecho se encuentra abollado y corrido (fuera de línea). Paragolpes delantero y trasero en buen estado, falta parrilla delantera. Puerta delantera izquierda posee una abolladura y babetas plásticas desprendidas. Techo: en general en buen estado, presenta abolladuras en el lateral del lado del acompañante y falta de molduras del techo. Luces traseras y delanteras con acrilicos sanos y en funcionamiento alguna de ellas. En cuanto a las ruedas, las mismas se encuentran en regular estado, sin tazas y desinflada la rueda trasera izquierda. No posee rueda de auxilio, gato, ni matafuegos. Posee una llave cruz. Se deja constancia que, al momento de la medida, no se encontraba en el automóvil cédula de identificación del vehículo y/o título de propiedad. Revisión técnica vendida en setiembre de 2023, posee las dos chapas patentes. Siendo todo cuanto puedo informar, elevo a V.S. el presente a los fines que hubiere lugar, sirviendo de atenta nota de remisión. SANTA FE, 13 de Agosto de 2024. CONDICIONES: Decreto que lo ordena en su parte pertinente: //ta Fe, 11 de setiembre de 2024. - ...el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el comprador pagar el 10% a cuenta del precio, más los impuestos de ley y la comisión del martillero en el acto del remate. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo Código. No obstante, si el adquirente abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos, desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago. En el edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos - específicamente deudas y acta de constatación. Asimismo que, quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso y que después de la misma no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falla de ellas y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales generadas a partir de la fecha de la subasta. Luego de la subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos -nacional y provincial- por impuestos que pudieran corresponder como consecuencia de la venta. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y en el espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Se acreditará la efectiva publicación edictal con antelación no inferior a 2 días de la fecha señalada para el remate. Autorízase como propaganda la confección de 1.000 volantes y un aviso en el diario de la zona, todo con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese por cédula.- Diego J. Romero Mariana P. Ramoneda Secretario Jueza. Otro decreto: //ta Fe, 17 de setiembre de 2024. -...Y ampliando el mismo: Autorizándose a la visita por parte del público interesado al automóvil objeto de la subasta los días martes 29 y jueves 31 de octubre del 2024 en el horario de las 10 a 12 hs, en la cochera de calle Pasaje

Magallanes N° 4153/4155 de ciudad de Santa Fe. Notifíquese por cédula. Diego J. Romero Mariana P. Ramoneda Secretario Jueza. Otro decreto: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024. - Como se solicita, hágase saber que el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo el comprador pagar el 10% a cuenta del precio. Notifíquese. Diego J. Romero Secretario. -Informes: El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Más información al Martillero, Tel. 3426142079 o en el Juzgado - de la 2° Nom. Laboral - Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Fdo. Secretario Dr. Diego Romero. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 529293 Oct. 18 Oct. 24

## TRIBUNAL COLEGIADO

POR  
CRISTIAN BERGAMASCO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría Primera de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados "Benitez Orlando León y Otros c/ Otro DNI 20627125 s/Apremio CUIJ N° 21 - 12158324 - 8" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Cristian Bergamasco Matricula N° 1006 del Colegio de Martilleros de Santa Fe, CUIT. N° 20 - 27887307 - 3, proceda a vender en pública subasta, el día 30 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a realizarse en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe sita en calle 9 de Julio 1426, Provincia de Santa Fe. - El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor en el estado en que se encuentra. - EL SIGUIENTE BIEN AUTOMOTOR DOMINIO JEK 388, Marca: Volkswagen, Modelo: Suran 1.6L 5D, Tipo: Sedan 5 PTAS, Modelo Año: 2010, Marca Motor: Volkswagen, N° Motor: CFZ231557, Marca Chasis: Volkswagen, N° Chasis: 8AWPB05Z8BA506987. - INFORMAR REGISTRO PROPIEDAD AUTOMOTOR SECCIONAL N° 5 SANTA FE al 24/07/2024: que su titular es la demandada en autos, posee 100% y registra el siguiente embargo, de fecha 04/05/2022, por un monto de \$ 407.851, Intereses \$ 122.355,3 en autos CUIJ 21 - 12067304 - 9 Benitez Orlando León c/ Otro s/ Daños y Perjuicios" que se tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría Primera de la ciudad de Santa Fe. - Inhibiciones: No posee. - Prenda: No registra. - Denuncia de Compra: no posee. - Denuncia de Venta: no posee. - Denuncia de Robo: no posee. - Afectaciones: no posee. - Existencia de otro Certificado de Dominio: no posee. - Datos complementarios: no posee. - Denuncia de Compra y Posesión 2018: no posee. - Radicación Anterior: Localidad Santa Fe Provincia Santa Fe. - Piezas de Desarmadero: no posee. - Cesión de Derechos: no posee. - Trámites pendientes: no posee. - Posee multas por un total de \$ 749.880 al 04/09/2024. - INFORMA API: que posee una deuda en concepto de patente de \$ 106.271,29 al 16/10/2024. - INFORMA POLICIA DE LA PROVINCIA PLANTA VERIFICADORA UNIDAD REGIONAL I DE POLICIA SECCION AUTOMOTORES SANTA FE: al 04/09/2024. - "(...)", "procedí a verificar mediante oficio CUIJ 21-12158324-8", "(...)", "un vehículo marca VOLSWAGEN, SURAN de color GRIS, número de motor CFZ231557, número de chasis 8AWPB05Z8BA506987, dominio colocado JEK388, con la numeración de MOTOR Y CUADRO ORIGINALES DE TERMINAL DE FABRICACION. - Consultado al sistema informático DNRPA la misma presenta pedido de secuestro en circulación (estos autos). - INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: al 14/08/2024 "(...)", "me constituí en el día de la fecha a las 9,00 horas junto con el Dr.", "(...)", y el martillero "(...)", "en calle 4 de enero 4429 de esta ciudad. En el lugar procedí a constatar la existencia de un automóvil marca Volkswagen modelo Suran dominio JEK 388, color gris, el cual se encuentra en regular estado de conservación. Registra la cantidad de 171.013 kilómetros en su odómetro. Se intento dar arranque al motor sin éxito. La carrocería presente rayaduras y abolladuras en distintos lugares. El paragolpes trasero se encuentra rajado, al igual que el paragolpes delantero (que además se encuentra descalzado). En su interior el tapizado se encuentra sucio y manchado y no posee alfombras en su piso. El estado de las cubiertas es de regular a malo, y en dos de sus ruedas faltan las tazas y no posee rueda de auxilio. - Los títulos no fueron presentados por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. CONDICIONES DE VENTA: El que resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% del precio de su compra más la comisión de ley del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Hágase saber al comprador que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término de ley.", "(...)", "Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.", "(...)", "el saldo al aprobarse la subasta, y a partir de dicha aprobación serán a cargo del comprador los impuestos nacionales, provinciales, municipales", "(...)", "Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. - Firmado: Dra. Ana Laura Capovilla. - Secretaria. - \$ 480 529380 Oct. 17 Oct. 18

## EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Constante Ivana Inés c/Moyano Nelbi Gladis y Otros s/CPL; CUIJ 21-04778191-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, del causante Cerda Dante Rodolfo, Doc. Ident. 11.555.643, fallecido el día 23 de Octubre de 2020 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan y tomen debida intervención en el presente proceso en el término de diez (10) días y bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria; Dra. María Victoria Acosta, Jueza. Santa Fe, 25 de Julio de 2022.

S/C 529320 Oct. 21



Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: VILDOZA, ALFREDO ROLANDO c/RINGA, RAUL EMILIO y Otros s/Cobro de Pesos; Rubros Laborales; CUIJ 21-04787527-4, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declaran rebelde los herederos del señor Raúl Emilio Ringa, DNI 17.339.730. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina D. Demboryniski, (Secretaria). Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.  
S/C 529194 Oct. 21 Oct. 23

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Cristian Werlen, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: SANTORO, BENJAMÍN ELÍAS Y OTROS c/CONDORI JURADO, RICARDO JAVIER s/Daños Y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12158464-3), a los fines de citar y emplazar al Sr. Ricardo Javier CONDORI JURADO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 35.458.246, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: SANTA FE, 26 de Septiembre de 2024 Agréguese la contestación de oficio de la Cámara Nacional Electoral que acompaña. Atento que el domicilio informado por el Tribunal es el mismo que el denunciado por la parte actora, y al que se ha remitido cédula, fracasando la diligencia de la misma conforme constancias de autos de fs. 68169, se provee: Conforme se solicita, cítese por edictos al demandado Ricardo Javier Condori Jurado a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 73 del CPCC). Publíquese en el Boletín Oficial y déjese copia en el Hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian Werlen (Juez); Dra. María Cecilia Maine (Secretaria). 1 de octubre de 2024.  
S/C 529212 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Scaglia, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: PESCATORE, AIXA BELEN c/NOTARO, MAXIMILIANO NICOLAS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12159205-0), a los fines de citar y emplazar al Sr. Alan Iván GONZALEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 43.167.163, para que comparezca y tome intervención en la presente causa: SANTA FE, 7 de Octubre de 2024 Agréguese cédula acompañada. De lo manifestado y como lo solicita publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a los fines de notificar al demandado Alan Iván GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dra. Celina González Lowy (Secretaria). MA. Crespo, secretaria. 9 de octubre de 2024.  
S/C 529214 Oct. 21 Oct. 22

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: ARZADUM, EDUARDO ALCIDES s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02039425-8 se ha presentado el Proyecto de Distribución y se regularon honorarios en la suma de \$ 1.868.122,48 para el CPN Ignacio Martin Pacheco Huber 20) \$ 800.623,92 (9.480780 jus) para el Dr. Villanueva Rubén Gabriel ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Fdo. María José Lusardi - Iván Gustavo Di Chiazza. Ma. Crespo, secretaria. 9 de octubre de 2024.  
S/C 529228 Oct. 21 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERREYRA, WILSON EDUARDO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02036139-2, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 07 de Octubre de 2024. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Que examinados los autos, a fs. 155 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. No habiéndose presentado ningún acreedor a verificar su crédito, las regulaciones de honorarios (fs. 120 y 141), los proyectos de distribución final (fs. 122 y 151) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 129 y 152), las ordenes de pago de fs. 129 y 152 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 162 y 165), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L. C. Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquese edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria; Iván Gustavo Di Chiazza Juez. 9 de octubre de 2024. Ma. Crespo, secretaria.  
S/C 529227 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos OTAZO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ 21-02048387-0), se ha dispuesto: Resolución apertura quiebra: En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Otazo, DNI N° 37.282.778, con domicilio real en 4º Pasaje N° 9696 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, oficina A, ambos de esta ciudad. 10. ljar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Far el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar

el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. Fdo. Dra. Ma. Lucía Crespo (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cDn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 9 de Octubre de 2024.  
S/C 529224 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se ha dictado en autos: GOMEZ ROBERTO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ 21-02048599-7— AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 12/09/2024 ... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Roberto Adrián Gómez, DNI N° 25.664.130, con domicilio real en Pasaje sin nombre N° 167,50, casa 1424 de la localidad de Santa fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 —oficinas "A" y "B" de esta Ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). También se hace saber que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Publíquese edictos. Fdo. Iván Di Chiazza (Juez). Ma. Crespo, secretaria. 9 de octubre de 2024.  
S/C 529223 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, se hace saber que en el marco de los autos: RETAMOZO, MARIELA BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ 21-02001961-9), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 478, que expresa: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1 Dar por concluido el proceso falencial de MARIELA BEATRIZ RETAMOZO, D.N.I. N° 21.547.826, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Pedroni N° 6722 y legal constituido en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. María Ester Noé de Ferro, Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 14 de octubre de 2024.  
S/C 529217 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DOLDAN ESTRADA, ABEL LISANDRO s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02048505-9), atento lo ordenado en fecha 24 de Septiembre de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ABEL LISANDRO DOLDAN ESTRADA, DNI N° 23.738.485 de apellido materno Estrada. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 13 DE NOVIEMBRE de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle PASAJE QUIROGA 1458 de esta ciudad, y domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 LEY 24522). Santa Fe, Ma. Romina Botto, secretaria. 10 de Oct. 2024.  
S/C 529195 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados. SARAVIA, ROMINA EDITH s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02048807-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SARAVIA, ROMINA EDITH, DNI 28.947.2855 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Azopardo 9132 de la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe y legalmente en calle legal en calle Alvear 3380 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. 2) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16 de octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día



03 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo: Dra SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, Secretaría. 15 de octubre de 2024. Secretaria.

S/C 529321 Oct.21 Oct. 25

Autos: BENITEZ, MARIA FERNANDA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02040167-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve con diez centavos (\$ 751.019,10) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Romina Freyre, secretaria.

S/C 529317 Oct. 21 Oct. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Ramina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DELGADO, MARIA JOSE s/Quiebra; N° 21-02031692-3, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de María José Delgado, DNI N° 32.841.506. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 3 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencia; de María José Delgado, D.N.I. N° 32.841.506, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Santo Tomé N° 2120 de la ciudad de Coronada y legal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértes. Hágase saber. Firmado: María Romina Kilgelmann (Jueza María Ester Noé de Ferro, (Secretaria). Publíquense Edictos por 2 días S/C: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024.

S/C 529315 Oct. 21 Oct. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TRANSPORTE Y LOGISTICA SRL s/Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA); (CUIJ 21-01978158-2), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de Octubre de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen el art. 218 de la Ley 24522. Notifíquese, Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti secretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 529300 Oct. 21 Oct. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe - Segunda Secretaria sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/BARQUERO LUIS CESAR s/Apremios Fiscales; CUIJ 21-16233528-3 donde se demanda al Sr. Luis César Barquero por el monto de \$ 14441,50 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos) - Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. María Claudia Formichelli, Secretaria; Dr. Hector Canteros Juez a/c; Otro decreto: SANTA FE, 09 de Octubre de 2023; Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC los que se exhibirán en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, secretaria; Dra. María José Haquín de Berón, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales.

Santa Fe, 22 de Marzo de 2024. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 529333 Oct. 21 Oct. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HEREDEROS DE COLODIO, MIGUEL ANGEL c/IRELLI DE BISSO, ELVIRA MERCEDES s/Juicios sumarios de usucapación; (21-02019877-7), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de agosto de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva del dominio del inmueble que se describe, según plano de mensura, como "una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Santa

Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe con frente a la calle Gobernador Vera número tres mil trescientos treinta y dos, entre las de Saavedra y San Lorenzo. Dicha Fracción en el plano de subdivisión que cita su título, inscripto en la Municipalidad local sección topografía y catastro bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro, se designa como lote número dos de la manzana número dos mil ochocientos treinta y tres y mide de superficie total 225.5250 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro General al Tomo 38 Par, Folio 436, Número 9262, Año 1974, Departamento La Capital, partida inmobiliaria 101102100775/00032; a partir del día 1 de Marzo de 2008. Y en consecuencia, disponer la inscripción, del dominio en el Registro General de la Propiedad a nombre de Miguel Angel Colodio, quedando cancelada la inscripción anterior. 2. Costas a cargo de la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. 4. Hágase saber. Fdo.: Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 6 de septiembre de 2024.

\$ 100 529332 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: M.L.P. c/G.S.N s/DEMANDA ORDINARIA; (CUIJ N° 21-02046107-9) el Sr. Juez tiene por promovida la presente sumaria información, a los fines de la supresión del apellido paterno e inscripción con su apellido materno del menor Uriel Sebastián Gribaudo, con intervención al Ministerio Público. Procedase a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 70 CCCN). Asimismo, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de medidas precautorias existentes respecto del menor y al Registro Nacional de Reincidencias, oficiándose a sus efectos, autorizando a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Dése intervención a la Dirección General del Registro Civil, Atento a que se pretende modificar el orden de prelación del apellido de una persona menor de edad, y que no interviene uno de sus progenitores, dese intervención a Sebastián Néstor Gribaudo, notificándosele con copias íntegras de las actuaciones, a fin de que en el plazo de diez días tome intervención en la causa y manifieste cuanto estime corresponder. Ya toda otra persona, deudor, acreedor a los fines de que manifieste lo que estime corresponder.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL - Art. 70 CCyC - y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C., modificado por Ley 11287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10160). Santa Fe, Junio de 2024.

S/C 529273 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: CORDOBA, CARLOS DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02032757-7, con fecha 8 de octubre de 2024 la siguiente resolución: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Hágase saber al fallido. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza a/c.

S/C 529276 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Ivan G. Di Chiazza, en autos QUINTANA, RAMON JULIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02048525-3, se dispuso: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Julio Ramón Quintana, D.N.I. N° 33.105.831, con domicilio real según manifiesta en calle Larrea 1650 y legal en calle Amenabar 3066, ambos de esta ciudad. Fijar el día 25/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). Establecer entre los días 09/12/24 y 26/12/24 inclusive, el periodo de observación previsto en el art. 34 LCQ. Señalar el día 14/02/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 03/04/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 21/04/24 (art. 40 LCQ). Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/10/25 y en consecuencia, fijar el día 15/10/25 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. Se hace saber que ha sido designada Síndico la CPN Torres, Adriana De Los Milagros, con domicilio calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad. Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219, fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12hs. Y de 14 a 16hs. Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria - Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024.

S/C 529225 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/LOVEY, LUCIANA NATALIA s/APREMIO; (CUIJ N° 21-16230374-8), a los fines de la notificación por edictos a la demandada Sra. LUCIANA NATALIA LOVEY cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 34.780.927. Conforme lo normado por el art. 73 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2.018 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de apremio contra Luciana Natalia Lovey por cobro de \$ 2587,75, equivalente al 06/10/17 a 22,50 módulos previsionales de aportes (MPA) y pagaderos al valor del módulo previsional de cobranza (MPC) vigente al momento de su efectivo pago (Art. 14 de la Ley 12.818) y costas. Cítese de remate al demandado con la prevención de que se dentro del término de diez días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Decrétese la inhabilitación de la parte demandada, hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 1293,87, que se fija provisoriamente para intereses y costas, oficiándose al Registro General. Concédese la autorización solicitada. Notifiquen: Aranda - Díaz - González. Notifíquese. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. María José Haquín de Barón Jueza; Dra. Corina A. Molina, Secretaria. Nanci Brollo, Prosecretaria.

\$ 100 529255 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/APREMIO; (EXPT. CUIJ 21-16230514-7), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Febrero de 2024; VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de \$ 9824,49, con más los intereses conforme se determinan en los Considerandos precedentes. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Juez; Dra. Laura Maydana Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. A los fines de la notificación de la sentencia de fecha 21/02/24 al demandado, publíquense edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales Notifíquese. Santa Fe, 22 de Mayo de 2.024. Nanci Brollo, Prosecretaria.  
\$ 100 529254 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/FRANCK, FLAVIA s/Apremio; (CUIJ 21-02001633-4), se publica el presente notificando por edictos a la demandada: Santa Fe, 05 de Abril de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Certifíquense los mismos si estuvieren en forma por Secretaria. A lo solicitado, oportunamente. No habiendo comparecido el demandado, decláreselo rebelde. Publicarse en el BOLETIN OFICIAL edictos, por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza; Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria.  
\$ 100 529253 Oct. 21 Oct. 23

Por estar así dispuesto por la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF), en los autos caratulados: SANDRIGO, OLGA c/SANDRIGO, FEDERICO ADOLFO s/Usucapión; CUIJ 21-25032490-9, se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe lo pertinente del decreto: Avellaneda, 11 de septiembre de 2024. ...Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Federico Adolfo Sandrigo, con domicilio en calle Gral. López N° 1153 de la Localidad de Lanteri, provincia de Santa Fe y/o sus herederos y/o sus legatarios y/o contra titular dominial del inmueble inscripto al Tomo 170 Impar Folio 13 N° 281 Año 1986 ubicado en calle Gral. López N° 1153 de la Localidad de Lanteri, provincia de Santa Fe y/o quien resulte jurídicamente responsable. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Publicidad: 1. Publíquense Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas del Juzgado conforme lo dispone el art. 67 del CPCyC. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 18 de septiembre de 2024.  
\$ 300 528672 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "MANZANO MARGARITA DELIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" – (CUIJ 21-02049055-9), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MANZANO, Margarita Delia, D.N.I N°: 6.486.623, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, 17 de Octubre del 2024.  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "COFINI, ORESTE ANTONIO S/ SUCESORIO" cuij 21-02048203-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante COFINI, ORESTE ANTONIO, DNI 8.500.626, fallecido el 09 de agosto de 2024 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN – Juez.  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "AMUS, ALBERTO FRANCISCO S/ SUCESORIO 21-02048914-3" ; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de señor Amus Alberto Francisco , DNI Nro 11.676.868 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. GISELA GATTI. Secretaria. SANTA FE, de Octubre de 2024.-  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Única de esta ciudad), en autos caratulados "VERTONE, DOMINGO GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02048854-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y lega-

tarios de VERTONE, DOMINGO GUILLERMO, D.N.I. N° 6.229.774, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) Firmante del decreto que ordena el Edicto. SANTA FE  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Marcela Alejandra VILLALBA, DNI 20.473.622, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "VILLALBA MARCELA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26304878-1.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI Secretaria - Dra. VIRGINIA INGRAMO Jueza.- Esperanza, de Agosto de 2024.-  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MAURICIO ESTEBAN PEREZ (DNI N°5.918.253), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PEREZ MAURICIO ESTEBAN S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (C.U.I.J. N° 21-25442442-8). Fdo.: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria), Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza).  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación) de esta ciudad de Santa Fe, en autos: "MUSTE, DARIO GUILLERMO S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-02048893-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don DARIO GUILLERMO MUSTE, DNI 6262755, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SANTA FE, de OCTUBRE de 2024.-DRA CLAUDIA SANCHEZ Secretaria  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en los autos caratulados "SPANGARO, MARIA CRISTINA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02049033-8" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA CRISTINA GUADALUPE SPANGARO (DNI F6.030.713) para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, de Octubre de dos mil veinticuatro. FDO. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.-  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de radicación de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SABORGNANI, GLADYS BELKYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02049159-8; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADYS BELKYS SABORGNANI, L.C N.º 3.614.983, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 18 de Noviembre de 2015; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez).  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ALASSIA OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047310-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OSCAR ALBERTO ALASSIA, D.N.I. N° M7.890.381 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN– Jueza (a/c)  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito n° 17 en I Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sr. Antonio Enrique Juárez, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en autos: "JUAREZ, Antonio Enrique s/ Sucesorio" (Cuij n° 21-26326833-1).- Villa Ocampo ... de Octubre de 2.024.-  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos "CRISTINZIANI, LAURA GRACIELA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02047965-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LAURA GRACIELA CRISTINZIANI, DNI N.º 11.832.692, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a cargo.  
\$ 45 Oct. 21



Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (S.F.) se hace conocer que en autos caratulados: TOMADIN ANIBAL JUAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT. CUIJ N°21-26326826-9 se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derechos a bienes de la herencia de la Sra. Josefina Vallejos LC 389548, para que en el término de ley comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica una vez en un mes a sus efectos en el boletín Oficial y Puertas del Juzgado. VILLA OCAMPO, 3 DE OCTUBRE de 2024. Marta Migueletto Secretaria- María Isabel Arroyo Jueza \$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "DONNET, HÉCTOR CARLOS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Cuij: 21-26305640-7 se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el señor HÉCTOR CARLOS DONNET, titular de L.E : 6.208.777, para que acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial. Firma: Dra. Virginia Ingaramo. Juez. \$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia Distrito N° 19 en lo C.C. y L, Única Secretaria de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: "CALZA, LUIS MANUEL FLORENCIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305401-3, se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos, acreedores y/o legatarios de los causantes: CALZA, LUIS MANUEL FLORENCIO, D.N.I: 2.377.018, y FILIPPA, MARÍA ERNESTA, DNI 6.123.552, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Esperanza, ..... de Octubre de 2024. FDO: Julia Fascendini. (Secretaria). \$ 45 Oct. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VAILLARD MARCELA SUSANA DNI N.º 21.412.905 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "VAILLARD MARCELA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26305215-0). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - \$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Secretaria Única en los autos caratulados: "SOLIS RAUL EDUARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 02044750-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RAUL EDUARDO SOLIS, D.N.I. 11.742.066, para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, ..... de Octubre de 2024.- Fdo. Dr. Marcolin (Juez) \$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "SOLIS, ALCIRA DELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26305709-8) cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALCIRA DELIA SOLIS, DNI N° 11.335.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. Dra. Julia Fascendini -Secretaria- (Fdo.).- Esperanza, Octubre de 2024.- \$ 45 Oct. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21- 26305678-4 año 2024 – KLEIN, MIRIAN DEL CARMEN S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante: MIRIAN DEL CARMEN KLEIN - DNI. nro. 3.220.100, fallecida en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el día 18 de Junio de 2024 (18.06.2024), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.- ESPERANZA, de de 2024.- \$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Mierke, Mario Agustín y otros s/ Sucesiones, insc. Tardías, sumarias, voluntarias" CUIJ 21-26305144-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes MARIO AGUSTIN MIERKE, DNI 6.244.864. hijo de Elisa Piagentini y Federico José Mierke, que falleciera el día 29 de marzo de 2021 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, y de INES BEATRIZ MOTTURA, DNI 4.959.224, hija de María Esther Límido y Carlos Santiago Mottura, que falleciera el día 8 de febrero de 2024, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Esperanza, 16 de mayo de 2024. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC)...Fdo.: Dra. Julia Fascendini. Secretaria. Dra. Virginia Ingaramo. Jueza". - \$ 45 Oct. 21

## SAN JORGE

Por disposición del Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUSTOS MONICA DE LAS MERCEDES, DNI 13.602.683 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONICA DE LAS MERCEDES BUSTOS s/SUCESORIO" CUIJ 21-26267714-9 Fdo: Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) – Dr. Julián David Tailleir (Secretario) \$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los Autos caratulados: "QUAGLIOTTI, DANIEL ELIGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26268000-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios del causante QUAGLIOTTI, DANIEL ELIGIO (D.N.I. 13.508.402), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el Término y bajo apercibimiento de ley. \$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Santiago Lapenna, D.N.I N° 8.106.915 y Teresa Zogbi , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Lapenna Juan Carlos Santiago s/ sucesorio ( 21-26267871-4). Fdo.: Dra. María De los Milagros De La Torre (Secretaria) Dr. Daniel Zoso (Juez). \$ 45 Oct. 21

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: SUAREZ, SAMUEL ALEJANDRO c/MAROLLA, RAÚL LUIS y Otros s/COBRO DE PESOS - LABORAL: (CUIJ N° 21-25275851-5), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de RAUL LUIS MAROLLA, DNI 6.100.050, para que en el término de ley comparezcan a tomar la intervención legal bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria a/c. Vera, 08 de octubre 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante. \$ 33 529226 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), en los autos caratulados: BELTRAN, ZULMA BELKIS Y OTROS s/Rectificación de Partida; CUIJ N° 21-25278301-3, se ha dispuesto la Presente publicación conforme reza el art. 70 del CCCN, a los fines de Informar que en los autos mencionados, se pretenden las siguientes rectificación es de nombres, prenombrados y apellidos: ANUNCIA PELETTI por ANUNCIADA PELETTI, INES Y/O ANES MARCHETTI y/o MARCHETTI por INES ARMIDA MARCHETTI y DOMENICO MARQUETTI por DOMENICO MARCHETTI. El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL.

Vera, 21 de Mayo de 2024.  
\$ 200 527179 Oct. 21 Oct. 22

## SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A.Vales, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Luis Ruben VENETZ, DNI M N°6.303.881, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos VENETZ, LUIS RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26140934-5.--San Cristóbal, de octubre de 2024.- \$ 45 Oct. 21

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33.312.548, progenitora de Celeste Trinidad Medina, DNI 48.901.904, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: MEDINA MARIA DE LOS MILAGROS y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23632932-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 27 de septiembre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23632932-9; Medina, María de los Milagros y otros si Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que;



RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Celeste Trinidad MEDINA, D.N.I. N° 48.901.904, nacida el día 26 de junio del año 2008, declarando su estado de adoptabilidad. II- Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Celeste Trinidad MEDINA, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la adolescente, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. III Archivar el original, expedir copia y hacer saber. Notificar, expedir copia y hacer saber. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza, Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 14 de octubre de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.  
S/C 529251 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercias de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205476-5; WILLENER JOSÉ VICTOR c/HEREDEROS DE YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES s/Escrituración, se ha ordenado declarar rebeldes a los herederos del demandado Orlando Aquiles Yñiguez, por no haber comparecido a estar a derecho dentro del término de ley. Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Abogada Secretaria). Rafaela, 8 de octubre de 2024. Mauro García, Prosecretario.  
\$ 100 529294 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOM., de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BORDON, DANIEL c/YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES y Otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24207711-4, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES, DNI 6.346.041, fallecido el 19 de noviembre de 2022, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, 8 de Octubre de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.  
\$ 150 529326 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MALLET DANIEL LEONARDO y Otros s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16516866-3, se cita y emplaza herederos y/o legatarios de MALLET DANIEL LEONARDO, DNI 7.377.579, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Delfina Nasetta, Prosecretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Rafaela. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Diciembre de 2023. Frana Guillermina, Prosecretaria.  
S/C 529238 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JIMENEZ JUSTO, TURRISI SALVADORA ZULEMA, JIMENEZ OSCAR ALBERTO, JIMENEZ CARLOS DANIEL, ANDORNO LUIS, VAS-SALLO LUIS y LORENZETTI JUAN s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-23966421-8, se cita de remate a la parte demandada Luis Andorno, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Rafaela, 3 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.  
S/C 529236 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24207013-2 BERTERO IRIS VICTORIA S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de IRIS VICTORIA BERTERO, D.N.I. 6.331.794, domiciliada en B. Mitre N° 575 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecida el 9 de enero del 2021 en Sunchales, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por Estudio Marquín (Dr. Iván Knubel). Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C. Rafaela, de septiembre de 2024.-Fdo. Colon (Juez) Cerliani (Secretaria).-  
\$ 45 Oct. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. FAVOLE, HILARIO ESTEBAN S/ SUCESORIO CUIJ- 21-24202231-6" Iniciado por la Dra. Melisa L. Morra, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FAVOLE, HILARIO ESTEBAN, D.N.I. 6.274.494, nacido en Tacural, el 21/01/1930, con último domicilio en Mariano Moreno (Oeste) S/N de Humberto Primo, Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a estar por derecho bajo apercibimientos legales. Dra. AGOSTINA SILVESTRE- abogada- secretaria, JUEZ A/C. Rafaela, 21 de OCTUBRE de 2024.-  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de Matías Colón (Juez a/c) y Natalia Carinelli, abogada (Secretaria), en los autos: "EXP. N° 21-24208447-8 - BELLA, Nora Guadalupe S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante Nora Guadalupe Bella, D.N.I. N° 13.884.495, con último domicilio en Gobernador Crespo N° 480 de la localidad de Rafaela, Santa Fe, fallecida en fecha 31/08/2024, para que dentro del término de 30 días comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial.- RAFAELA, ... de Octubre de 2024.-  
\$ 45 Oct. 21

## RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ELVIRA PENSIANA SOTO (DNI F6.441.371), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SOTO ELVIRA PENSIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032823-8. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Octubre de 2024.-  
\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALBERTO WILHELM (DNI 6.334.498), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "WILHELM ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032785-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 18 de Octubre de 2024.-  
\$ 45 Oct. 21

## EDICTOS ANTERIORES

### CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de C.A.B.A., en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS s/Concurso Preventivo" (Expte.: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS - OSPIQyP (CUIJ 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, C.A.B.A. - Tel.: 011 4372-3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verificados a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.  
\$ 360 529170 Oct. 15 Oct. 21

### CORDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Expediente SAC: 8691204 - OLIVA, ANGEL RICARDO y Otros c/OLIVA, CARINA EUGENIA y Otro - ACCIONES POSESORIAS/REALES REIVINDICACION. Córdoba, 28/09/2021. Agréguese la documental acompañada - partida de defunción. Atento el fallecimiento denunciado y lo dispuesto por el Art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos del actor Sr. Angel Ricardo Oliva, a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les conenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquense edictos citatorios en los términos del art. 165 del C.P.C. Notifíquese. Bruera, Eduardo Benita, Juez. Manzoli, Clarisa, Prosecretaria.  
\$ 33 528801 Oct. 15 Oct. 21

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29ª Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO S.R.L. - CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 12839133) se hace saber que por Sentencia N° 49 del 12/09/24 se resolvió dejar sin efecto la Sentencia N° 23 del 23/05/24 y se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad denominada "FLORO S.R.L.", que gira bajo el nombre de fantasía "Vilohouse", C.U.I.T. N° 30-71557040-4, inscripta en el Registro Público bajo la matrícula 20602-B, con: a) sede social en Av. Donato Alvarez N° 7273, de Barrio Argüello, Provincia de Córdoba; b) sede social -no inscripta- en calle Carlos Andrés N° 7455, Argüello, Provincia de Córdoba, c) fábrica en calle Juan José Castelli

esq. Canning, José C. Paz, provincia de Buenos Aires y d) oficina en calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 6500, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires y domicilio procesal fijado en calle Av. Santa Ana N° 1969, de la Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 20/12/24 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura (Cres. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melero, domicilio: Ayacucho N° 449, 1° piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, Tel.: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9 a 17 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo electrónico: robertowerbin@yahoo.com.ar, los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro. de Tel. para compulsación de documental). Informe Individual: 05/05/2025; Resolución art. 36 LCQ: 08/08/2025; Informe General: 05/09/2025. Of. 25/09/24. Béborra R. Jalon de Nogan, Juez – Marcela Silvina De La Mano, Secretaria. \$ 247,50 528742 Oct. 15 Oct. 21

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO y Otro - Usucapión - Medidas Pretapatorias Para Usucapión; (Expte. N° 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria. \$ 33 527807 Set. 25 Oct. 22

## SANTA CRUZ

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaria Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados "CANO JULIO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23569/2024, cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Santa Fe, citándose a PAMELA SOLEDAD CANO, para que en el término de diez días, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (art. 146, 147 y concordantes del CPCC).- Puerto Deseado, 10 de Octubre de 2024.- DRA. VALERIA MARTINEZ SECRETARIA S/C 44297 Oct. 18 Oct. 21

## SANTA FE

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Secretaría 1ª de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BIANCHI, RAMON ANDRES c/SMUT, SILVIA RAQUEL y OTROS s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12159394-4), se notifica al Sr. SMUT SILVIA RAQUEL, DNI N° 21.489.096 por el término y bajo apercibimientos de ley a comparecer en estos autos y contestar la demanda. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Febrero de 2024. Atento que por un error involuntario, el proveído de fecha 22/02/24 fue firmado únicamente por la actuario, se deja sin efecto el mismo y en su lugar se provee: Designase Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (art. 543 del C.P.C. y C.). Hágase saber que el presente proceso de daños y perjuicios, por su fecha de inicio, se encuentra entre aquellos que deben tramitarse de modo enteramente digital (Circ. CSJSF 76/2023). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1061: Por presentado, domiciliado y en el carácter expresado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Atento a la declaración jurada presentada por los actores y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárase pobre para litigar sin gastos a Ramón Andrés Bianchi contra Silvia Raquel Smut, Walter Julio Bartoli y Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. Hágase saber a los profesionales intervinientes que de acuerdo al reglamento de inicio electrónico de demanda y presentación de escritos -SISFE- se acompañará digitalmente al escrito respectivo la prueba documental, difiriendo a su presentación física al momento de la audiencia de vista de causa, designándose al proponente como depositario. Asimismo, en caso de ofrecer prueba documental, y/o testimonial, el pliego de posiciones y/o interrogatorio si no son expresadas en la demanda o contestación, se acompañarán también el día de audiencia dispuesta al efecto (Acuerdo CSJSF, Acta N° 8 de fecha 22/03/2022). Por promovida demanda de daños y perjuicios contra Silvia Raquel Smut, Walter Julio Bartoli y Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada -con los alcances del art. 118 de la Ley N° 17418-, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual (acuerdo ordinario de fecha 07/03/2019, acta N° 7, punto 13), impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Notifíquese. Fdo. Dra. Celina González Lowy, Secretaria; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de Marzo de 2024 Proveyendo cargo N° 2728: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Dra.

Celina Gonzalez Lowy, SECRETARIA; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 21 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 13061: Como lo solicita, autorízase a notificar mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Scaglia, Juez; Dra. González Lowy, Secretaria. \$ 150 529155 Oct. 18 Oct. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO y Otros c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10708521-9), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a Juan Francisco Ortiz. Citándosele por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 21 de Agosto de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Pasen autos a resolución del divorcio. Notifíquese. (Fdo. Dr. German Federico Allende, Secretario; Dra. Claudia Brown, Jueza). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. S/C 529118 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición de la (TRIB. COLEG. RESPONS. EXTRA CONTRACTUAL N° 4 SEC. 1), en autos caratulados: LOPEZ, ALBERTO MAXIMILIANO c/GOMEZ, ROMINA SOLEDAD Y OTROS s/Daños y perjuicios; 21-12159638-2, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 17 de Abril de 2024; Designase Juez de Trámite al Dra. María Georgina Rodríguez (art. 543 del CPCC). Hágase saber que el presente proceso de daños y perjuicios, por su fecha de inicio se encuentra entre aquellos que deben tramitarse de modo enteramente digital (Circular Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe N° 76/2023). Notifíquese por cédula; SANTA FE, 18 de Abril de 2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Daños y Perjuicios contra Romina Soledad Gomez, por el accidente que habría ocurrido el día 02/07/23 entre una motocicleta dominio 898 CTB y el automotor marca Fiat Moví, dominio AB 077 GY en la intersección de calles Iturraspe y Av. Facundo Zuviría de esta ciudad, y con la citación en garantía de la compañía Rivadavia Seguros con los alcances del art. 118 de la ley 17.418. Cítase y emplázase al demandado y a la citada en garantía a estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en garantía en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba ofrecida: Oficiése digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum videndi el legajo de actuaciones CUIJ 21-09192332-4. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7 punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaria; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. por Ley 13.615. Remítanse a la API, oficiándose a sus efectos. Hágase saber a las partes. Hágase saber a los profesionales intervinientes que deberán acompañar los pliegos y toda documental en original al momento de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, designándose hasta ese entonces como depositarios judiciales de la misma. Notifiquen indistintamente todos los empleados de este Tribunal y Secretaria. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Georgina Rodríguez. Santa Fe, 7 de Octubre de 2024. María José Colandre Orgiani, Secretaria. \$ 150 529156 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, VALERIA EVANGELINA c/ALMARAS, RAUL RICARDO s/ALIMENTOS; Expte. CUIJ N° 21-10755721-8, año 2.023, se notifica por edictos, por el termino y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2023, Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo.: Secretario: Adolfo Drewanz, Juez: Fernando A. Gastiazoro. Otro Decreto: "SANTA FE, 19 de Septiembre de 2024, De manifiesto la liquidación practicada a fs. 61 de autos - escrito cargo n° 34034/2024 -, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo.: Secretario: Adolfo Drewanz; HONORARIOS: 10.53 UNIDADES JUS \$834.132,90, APORTES: 13% SOBRE HONORARIOS \$108.437,28, GASTOS: OBLEA \$150,00, BOLETA COLEGIAL \$3.159,00, DECLARACION JURADA ART.37 Ley 6767) \$28.440,27, Total: \$976.469,45 \$ 50 528957 Oct. 15 Oct. 21

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMOS, CARINA ALEJANDRA s/ Solicitudo Propia Quebra" (Expte. CUIJ N° 21-02048882-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 7 de Octubre del 2024. - 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARINA ALEJANDRA RAMOS, D.N.I. N° 24.131.831, argentina, empleada, de apellido materno Farías, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 1994 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Noviembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de febrero 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 18 de Marzo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinti-



ticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).” Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales, Santa Fe, Secretaría.  
S/C 528897 Oct. 15 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza, en autos caratulados: “SKALICAN, MARIA ANTONELA s/ Solicitud Propia Quiebra”, expte. “CUIJ 21-02044857-911 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha decretado lo siguiente “SANTA FE 14 de Agosto del 2024.. VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SKALICAN, MARIA ANTONELA, DNI 35.124.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Mármol 7566 UPCN de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148, Dpto. 3 4” de esta ciudad de Santa Fe.... 10) Fijar el día 01 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de diciembre de 2024 para que presente el informe general.” Fdo.: Ana Rosa Álvarez - Jueza - Sandra Silvina Romero - Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, tele fono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verifica torios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verifica tono, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N°2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.Magdalena Cabal prosecretaria.  
S/c 528886 Oct. 15 oct. 21

Autos: “CICOTTI, GUSTAVO TOMAS s/ Quiebra” (Expte. N° 21-01974256-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo ordenado oportunamente por Su Señoría, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a declarar la conclusión de la quiebra de GUSTAVO TOMAS CICOTTI, de apellido materno San chez DNI. 27.882.004 por resolución de fecha 21 de Mayo de 2024.-.- Santa Fe 16 de Septiembre de 2024.Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.Romina Freyre, secretaria.  
S/C 528884 Oct. 15 oct. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos “PINTO, ANDREA CELESTE s/ Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ 21-02048571-7) se ha dispuesto lo siguiente: “Santa Fe, 18 de septiembre de 2024. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Andrea Celeste Pinto, DNI N°33.891.994, con domicilio real en Colastiné Sur sobre entrada principal s/n y domicilio legal en calle Junín 3281, ambos de esta ciudad. 10. Fijar el día 14/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/2025 para la presentación del Informe General” Firmado: DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZA (Juez).La Síndica designada es la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar.Ma. Lucila Crespo,secretaria.07 de octubre de 2024.

S/C 528869 Oct. 15 Oct. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos “CORDOBA, AYELEN ESTEFANIA s/ Concurso Preventivo” (CUIJ 21-02048311-0) se ha dispuesto lo siguiente: “Santa Fe, 4 de septiembre de 2024. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de AYELEN ESTEFANIA CORDOBA, D.N.I. N° 40.359.285, con domicilio real en calle Lehmann 7952 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 7. Fijar el día 7 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 8 de noviembre de 2024 y 25 de noviembre de 2024 inclusive, el período de observación previsto en el art 34 LCQ. 9. Señalar el día 30 de diciembre de 2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 18 de marzo de 2025 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 03 de abril de 2025 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art 43 LCQ. vencerá el 08 de octubre de 2025 y en consecuencia, fijar el día 1 de octubre de 2025 la Audiencia Informativa (art 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren” Firmado: DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZA (Juez).

La Síndica designada es la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar.04 de octubre de 2024.Ma. Lucila Crespo, secretario.

S/C 528799 Oct. 15 Oct.21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado Ejecución Civil de Circuito, Segunda Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se notifica al Sr. JAVIER ESTEBAN MENDOZA (DNI N° 31.170.347), del siguiente de-

creto, dictado en los autos caratulados “Expte. N° 21-16259377-0- MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ MENDOZA, JAVIER ESTEBAN SI JUICIO EJECUTIVO”, tramitados ante el mencionado Juzgado, el que: “SANTA FE, 03 de Mayo de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por enablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$185254,96 con más sus intereses y costas contra JAVIER ESTEBAN MENDOZA DNI N° 31.170.347 Y HUGO ORLANDO GUIRIN DNI N° 20.687.407 a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que perciben los codemandados, en la proporción de ley que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754143, y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada mas la suma de \$92600,00, (50% para cada uno de ellos) que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a la empleadora con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. —Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifestar, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. A los fines de la apertura de la cuenta judicial referida, ofíciase al NBSF S.A. encomendando al profesional peticionante su diligenciamiento mediante correo electrónico, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en acuerdo celebrado el 10/0/2022, Acta n° 6. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de sentencia, junto con las cédulas de notificación en original que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifiquen: Abalos, Cogliano, Baratto. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23108122) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.-” Fdo. Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Jueza).-” Fdo. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Jueza) Otro decreto: “SANTA FE, 14 de Febrero de 2024 Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado conforme lo normado por el art. 67 del CPCC, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.” Fdo. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Jueza).Santa Fe, 10 de Mayo de 2024.Gabriela Abalos Prosecretaria.  
\$ 120 528805 Oct. 15 Oct. 21

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 1ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe —Santa Fe-, a cargo de la Dra. María José Haquin de Berón, Secretaria de la Dra. Laura Maydana se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a la entidad demandada, NOVACORP S.A. CUIJ N° 30-70708688-9, el siguiente decreto: “SANTA FE, 27 de Agosto de 2024.-.....Atento constancias de autos, en los términos del 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Juez) - Dra. Laura Maydana (Secretaria)” - Otro decreto: “SANTA FE, 17 de Mayo de 2022.- Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro contra NOVACORP SA por la suma de \$450.000.-, sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$225.000.- presu- puestada provisoriamente para intereses y costas. Ofíciase a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor, dejándose constancia del kilometraje. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación, quien deberá constituirse en el domicilio de Novacorp SA. y/o donde el vehículo se encuentre. Se autoriza al peticionante, a los propuestos y/o a quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento de las medidas de embargo y secuestro dispuestas precedentemente, como así también a denunciar lugares de ubicación del bien (siempre dentro del radio urbano del Juzgado). Designase depositario judicial a los Dres. Francisco María Bocca, Horacio Eduardo Heritier, Garbriel Ramón Merlo, Sebastián Oscar Campana, Carlos Francisco Bocca, Martín Heritier, Juan Manuel Racca y/o Nicolás Gabriel Mordini, quienes deberán aceptar el cargo, en forma conjunta o indistinta, con las formalidades de ley, en el mismo acto de diligenciamiento de la medida. Hágase saber al Sr. Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños, vigente al momento del traslado del bien. Habilítense los días y horas inhábiles que fueran menester a los fines del diligenciamiento de la medida. Atento lo dispuesto por el art. 21 in fine de la Ley de Concursos y Quiebras, acompañe la documental original objeto de autos. Notifiquen: Abalos - Aranda- Brollo Leone - Baratto- Cogliano - Villalba. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del Juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio de Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado de la actora y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Juez) - Dra. Corina A. Molina (Secretaria)”.Así esta ordenado en los autos caratulados: “MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ NOVACORP SA s/ Ejecución Prendaria - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254659-4)” de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.-Domicilio del juzgado San Jeronimo N° 1551 (3000).Santa Fe 5 de septiembre de 2024.Nanci Brollo, prosecretaria.  
\$ 200 528809 Oct. 15 Oct. 21



Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CASTAÑEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) se ha dispuesto: "SAN JUSTO, 8 de Octubre de 2024 VISTOS: Estos autos caratulados: "CASTAÑEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ 21-26191121-0) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, de los que, RESULTA: Que a fs. 17/19 comparece el Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA con sus apoderados los Dres. Ignacio Fernando Zorzabal y Leonardo Andrés Ramón Frank, solicitando la declaración de su propia quiebra. Expresan que su representado es empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que en la actualidad está casado, y que tiene un hijo a su cargo. Relatan que debido al desmesurado costo de vida, sumado a las escasas actualizaciones de los haberes, llevó a que el Sr. Castañeda recurra a préstamos y facilidades financieras que de a poco fueron ahogándolo hasta llegar al extremo de no poder hacer frente a sus obligaciones económicas. Expresan que por lo expuesto se declare la quiebra personal de Ariel Raúl CASTAÑEDA, atento el estado de cesación. de pagos que lo afecta, la que ha ocurrido, según manifiesta, desde el mes de Diciembre de 2021. - Que acompaña estado detallado de activo y pasivo. Que adjuntan listado de acreedores con sus respectivos legajos, fotocopia del D.N.I., informe del Registro General de la Propiedad del cual surge la inexistencia de inmuebles de titularidad del pretense fallido, e informe de descuentos del Banco Santa Fe S.A., y de la Municipalidad de la ciudad de San Justo. Que conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales no se registran antecedentes de procesos concursales, quedando los autos en estado de resolver, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del art. 2, y art. 3 de la Ley 24:522, el Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA es sujeto pasible de ser declarado en quiebra y este Juzgado resulta competente para entender en la misma. Que no surge. del informe del Registro de Procesos Universales, obrante a fs. 24/25 vto, la existencia de proceso concursal anterior, por lo que es oportuno la petición de la presente quiebra. En cuanto a los requisitos exigidos por el art. 86, se explicó suficientemente las características de la situación patrimonial que atraviesa Ariel Raúl CASTAÑEDA, y se indicó que la fecha de cesación de pagos puede ubicarse en el mes de Diciembre de 2021. Se adjuntó a fs. 11/16, legajos de acreedores correspondiente al pasivo del Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA. Con respecto a los activos del mismo, manifiesta que se compone de su sueldo como empleado municipal y los otros bienes que posee son los del ajuar personal en donde vive. Que de los elementos de convicción aportados se desprende que la demanda de apertura de quiebra reúne los requisitos exigidos por los arts. 1, 3, 5, 7, 77, 86, 288, 289 y cc. de la ley concursal. Por ello, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Raúl CASTAÑEDA, D.N.I. N° 31.474.373, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas N° 17365 y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330, ambos de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previa a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 3 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 30 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido. A sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132, y por su remisión el art. 21., ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen des-

cuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza. San Justo, 8 de octubre de 2014.

S/C 528940 Oct. 15 Oct. 28

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NUNEZ, ALEXIS LEONARDO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02048930-5), se ha declarado la quiebra en fecha 09/10/2024 de Alexis Leonardo Núñez, DNI 39.048.287, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en San José 6987, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1786, Piso N° 2, depto. "A", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 23/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/12/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 529072 Oct. 18 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ 21-02048390-0), hace saber lo siguiente: En Santa Fe, a los 01 días del mes de Octubre de 2024, comparece a la presencia judicial el C.P.N. Daniel Francisco Piumetti, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo Matrícula N° 10622 - Ley 8738, DNI N° 16.925.350, constituyendo domicilio legal a los fines de estos autos en calle: - San Martín 2347 - 1er. Piso - Oficina 13 de la ciudad de Santa Fe, - Teléfonos 0342 - 4520866/ 156112403, Wasap: 3426112403 - Correo danielpiumetti@yahoo.com.ar Con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas (previo otorgamiento de turno), jurando desempeñar el cargo ajustado a derecho. Santa Fe, 8 de octubre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 529010 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VALENZUELA, ANGEL RUBEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02044393-3), se ha declarado la quiebra en fecha 08/10/2024 de Angel Rubén Valenzuela, DNI 12.471.623, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado realmente en Vuelta del Paraguay S/n, Alto Verde, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 1753, oficina PB de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 16/10/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/11/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 529051 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BLANCO, RUBEN DARIO s/SOLICITUP PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02047950-4, se ha dispuesto: Santa Fe, 07/10/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.445.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 9 de Octubre de 2024 a las 11.00hs. 13) Fijar el día 7 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de Diciembre como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático y el día 11 de Marzo de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.

S/C 529050 Oct. 18 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, hace saber que los autos caratulados: ROIG NANCY VERONICA s/Quiebra; CUIJ 21-02037381-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, regulándose los honorarios

de los profesionales intervinientes: a) Síndico Alejandro Rubén Monti \$ 1.868.122,48 y v) apoderado de la fallida Dr. Alejandro Agustín González en \$ 800.623,92. Lo que se publica a los fines previstos en la norma mencionada. Santa Fe, Octubre de 2024.  
S/C 529121 Oct. 18 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría Única; ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROTA EDUARDO c/TOLEDO GRACIELA LILIANA GUADALUPE s/Usucapión; (CUIJ 21-02045417-9), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 7504/2024: Téngase presente el domicilio denunciado de la demandada Graciela Liliana Toledo, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la ley 11.287 y la acordada vigente. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).  
\$ 50 529032 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROGGERONE, RAUL ERNESTO c/ORCU SANTA FE S.R.L. hoy S.A. y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-01977019-9), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2024; Proveyendo cargo N° 10866/2024: Agréguese la constancia de publicación de edictos. Certifíquese por la Actuaría. Proveyendo escrito cargo N° 10461/2024: No habiendo comparecido la demandada, declárasela rebelde. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 2 de Octubre de 2024.  
\$ 50 529030 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c), y Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria), a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENITEZ FABIAN ANTONIO -HOY CESIONARIOS: SOSA, JUAN DOMINGO y TANNEUR, JESICA BETIANA c/REY LEYES FLORENTINO GUILLERMO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-00028229-1 se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza Santa Fe, 04 de octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo 10375/24: Previo a todo trámite, ampliase el proveído de fecha 15/12/2017 en el sentido que se cita y emplaza a los demandados GUILLERMO FLORENTINO REY LEYES y JAVIER EUGENIO REY y/o a sus herederos. Publíquense edictos por el término de ley. Asimismo, sin perjuicio de que se requiere al peticionante, que en caso de tener conocimiento de otros datos personales del codemandado, aporte los mismos, atento lo informado por el RENAPER como por la Junta Electoral, siendo desconocido el domicilio de GUILLERMO FLORENTINO REY LEYES, cíteselo y emplácese a los demandados y/o a sus herederos a hacer valer sus derechos en autos. Publíquense edictos en los términos del art. 73 del CPCCSF. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 8 de Octubre de 2024.  
\$ 100 529038 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - Villa Ocampo en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA CLUB SOCIAL ESTRELLA DEL SUR c/CABRERA DE GONZALEZ, MAGDALENA s/Usucapión; CUIJ N° 21-26326461-1, se cita, llama y emplaza a la Sra. MAGDALENA CABRERA DE GONZALEZ y/o MAGDALENA DE GONZALEZ y/o sus herederos, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 4 de Septiembre de 2024.  
\$ 45 529057 Oct. 18 Oct. 31

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CIGNETTI GONZALO JOSÉ s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." Expte. "CUIJ 21-26266473-9", se ha dispuesto: "SAN JORGE, 05 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 17426: Agréguese. Comparezca en forma. Al cargo N° 18567: Agréguese. Téngase presente. Déjese sin efecto las fechas dispuestas en los puntos 3), y 9) del resolvo del auto de apertura del concurso del 02/05/2024 las cuales se tendrán por no dispuestas, en su lugar: 1) Señálese el día 11/11/2024 como fecha hasta los cuales los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos. 2) fijar el día 20/02/2025 para que el Síndico presente el informe individual de los créditos y el día 28/03/2025 para que el mismo presente el informe general. Notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Sozo - Juez - Dr. Julián D. Tailleur - Secretario.

S/C 528885 Oct. 15 Oct. 21

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez - a cargo - de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados: GRASSO, Marcela María del V. c/COMBA, Emma Julieta y Otros s/Usucapión; Expte. 476 - año: 2010 - CUIJ 21-26130272-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, de Abril de 2024. VISTOS: estos autos caratulados: GRASSO, MARCELA MARIA DEL VALLE c/COMBA, EMMA JULIETA Y OTROS

s/Usucapión; Expte. 476 Año 2010, los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda declarando adquirido por usucapión la fracción de terreno descripta en la demanda conforme al plano de Mensura acompañado aprobado, cuya copia obra a fs. 203. Dominio Inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el N° 35434, Folio 298, Tomo 89 Par, San Cristóbal. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 07-08-00037834/0000-8. 2) Previo pago de aportes y una vez cumplidos los informes previos respectivos, inscribáse el dominio a favor de la actora Marcela del Valle Grasso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o a las reparticiones públicas provinciales, municipales y/o comunales que correspondan, según considerandos precedentes. 3) Imponer las costas a la demandada, a cuyos efectos difiero la regulación de los honorarios profesionales. Provisoriamente las costas causadas por la actuación del Defensor de Ausente deberán ser soportadas por la parte actora, sin perjuicio de la oportuna repetición. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria). Dr. Matías Colón (Juez a/c). SAN CRISTOBAL, de Agosto de 2024. VISTOS: Estos autos caratulados GRASSO, MARCELA MARIA DEL V. c/COMBA, EMMA JULIETA y otros s/Usucapión; CUIJ 21-26130272-9, venidos para resolver el recurso de aclaratoria de la resolución de fecha 10 de mayo de 2024 planteado por la apoderada de la actora, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado contra la sentencia dictada en fecha 10 de mayo de 2024, suplir la omisión incurrida, declarando adquirido por usucapión la fracción de terreno descripta en la demanda conforme al plano de Mensura acompañado aprobado, cuya copia obra a fs. 203. Dominio Inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el N° 28798, Folio 298, Tomo 89 Par, San Cristóbal y bajo el N° 11135, Folio 302 y, Tomo 53 Impar Año 1954. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Dr. Matías R. Colón (Juez a/c). SAN CRISTOBAL, 20 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6860/2024: Téngase presente la notificación efectuada. Concédanse los recursos interpuestos por ante el Superior, al que se elevarán los autos previa notificación a las partes con nota de estilo. Téngase presente el domicilio legal constituido a los efectos de la Alzada y el correo electrónico denunciado. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). En consecuencia quedan todos los demandados, debidamente notificados de la resolución que antecede. Lo que se publica a los efectos legales. San Cristóbal, de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, (secretaria).  
\$ 170 529048 Oct. 18 Oct. 22

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA - DISTRITO JUDICIAL N° 13 - Secretaría Única- de la ciudad de VERA, a cargo de Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: CUADERNO DE PRUEBA MACCIO NORMA SOLEDAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/Reclamación De Filiación Y Daños Y Perjuicios. CUIJ 21-23637802-8/1, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU del siguiente decreto, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO, por el término de dos días. VERA, 02 de Octubre de 2024; A los fines de la extracción de sangre de los Sres. NORMA SOLEDAD MACCIO -madre-, FLORENCIA YENNIFER MACCIO -hija-, RONALDO SEBASTIAN MACCIO -hijo- y MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU -padre alegado-, fijase el día 14/11/2024, a las 11:00 horas, por ante el Hospital Zonal Vera, oficiándose a sus efectos. Notifíquese al Habilitado de estos tribunales para que provea de los elementos necesarios para la realización y envío de la pericia. Notifíquese. Dr. JORGE TESSUTTO, Secretario Dr. CONRADO CHAPERO, Juez.  
\$ 33 529087 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: SUAREZ, Teresa Beatriz y Otros c/MAROLLA, Raúl Luis y Otros s/Laboral; (CUIJ N° 21-25246680-8), se CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE RAUL LUIS MAROLLA, DNI 6.100.050, para que en el término de ley comparezcan a tomar la intervención legal bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria a/c. Vera, 08 de octubre de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria subrogante.  
\$ 33 529122 Oct. 18 Oct. 22

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: "AGUSTINI ROSANA VANINA C/ SANCHEZ RAÚL RODOLFO S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 1397/2004)", C.U.I.J. N° 21-24862092-4", se cita al Sr. Raúl Rodolfo Sánchez, a comparecer en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- RECONQUISTA, .....de Octubre de 2024...  
S/C 527346 Oct. 18 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Reconquista - Dr. Ramiro Avilés Crespo, se hace saber que en los autos: "ZALAZAR JORGE ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032503-4, "que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de agosto. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JORGE ALBERTO ZALAZAR, DNI N° 37.071.817, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIJ 20-37071817-3, con domicilio real en Rivadavia N° 982 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales,



al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiarse al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 22 de Agosto de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 22 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 17 de diciembre de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 11 de Marzo de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiarse al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El Síndico designado es la CPN Bardina Alejandra Beatriz, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 630 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs.

S/C 528855 Oct. 15 Oct. 21

## Segunda Circunscripción

+

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 17ª Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GIMENEZ YAMILA BELEN Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-02960661-4, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil dominio AC 870 ZB Marca Chevrolet Modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT Año 2018. La misma será llevada a cabo el día 28 de octubre de 2024 a las 14:30 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 9.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, se sacará en segunda y última base de \$ 6.700.000. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptaran posturas inferiores a los \$ 100.000. El comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. En el acto de subasta deberá abonar hasta la suma de \$ 30.000, en efectivo (según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$ 30.000, y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido) y/o cheque certificado. El saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 52736852, CBU 0650080103000527368527, abierta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente, debiendo acompañar en autos constancia del mismo, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de subasta la comisión de ley al martillero (10% más IVA si correspondiere), en efectivo y/o cheque certificado.- El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas (nacional, provincial y/o municipal) gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los trámites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a exclusivo cargo del comprador los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta (24 y 25 de octubre) en el horario de 13:15 a 14:00 hs., en calle Lavalle N° 2167 (Cochera) de Rosario. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta-

informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de octubre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria subrogante.

\$ 1200 529237 Oct. 18 Oct. 22

POR  
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 5ª Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GARCIA, JUAN BAUTISTA Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-02971041-1; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AÑO 2018, DOMINIO AC995EU, el día 7 de NOVIEMBRE de 2024 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 8.000.000. El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$ 6.000.000. Siendo las posturas mínimas de \$ 100.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravámen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos de transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 5 y 6 de noviembre de 2024 en el horario de 13 a 14hs. en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 14 de octubre de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 900 529235 Oct. 18 Oct. 22

### CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Orden OFICINA COBROS PARTICULARES - JUZG. 1ª NOM-RIO TERCERO. AUTOS: EXPEDIENTE SAC: 11642615 - EXHORTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE CASILDA PROVINCIA DE SANTA FE EN AUTOS: CLUB ATLETICO PUJATO S.M Y B c/BIASSI DANIEL ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; EXPTE. 21-25829961-9 - COMUNIC. INTERJUD. - OFICIOS, DIEGO GERMAN PEZO, Martillero Judicial Mat 01-2302, rematará en acto de subasta, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 12/11/2024, a las 11:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/11/2024 a las 11:00 hs. (art. 24 anexo cit). Inmueble en autos inscripto a la Matrícula 384812 y que se designa como LOTE DE TERRENO ubicado en Villa General Belgrano, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía REARTES, designado lote DIECISIETE, MANZANA TRES, mide: 27 ms. De fe. Por 35 ms. De fondo, con superficie de 945 mts2, linda: al N. lote 16; al S. lote 18; al E. lote 13 y al O. calle pública de titularidad del demandado Sr. BIASSI, Daniel Alberto DNI 12.619.566 en un 100% - Cuenta en RENTAS N° 120107308437. Nomenclatura Catastral 12-01-35-01-05-039-008-000. Del certificado catastral surge lo siguiente: AFECTACIONES / RESTRICCIONES / OBSERVACIONES: Prescripción Adquisitiva (Usucapión) - expte. 030411/2008. Descripción y estado de ocupación conforme acta de constatación de fecha 15/04/2021 ordenada en los autos principales, que se transcribe: Para dar cumplimiento a lo solicitado, con las formalidades de Ley me constituyo en calle Nahuel Huapi N° 732 Un lote de terreno designado como lote diecisiete manzana tres, mide: 27ms de ft; por 35ms de fondo, con superficie de 945m2 barrio Egloff de la localidad de Villa General Belgrano Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, en dicho lugar junto con el Martillero Público Marcelo E. Poliotti m P N° 934-9-80, estando autorizado a intervenir en el diligenciamiento procedo a constatar: Somos atendidos por el Sr. Bustos Arturo DNI 25.322.085 y procedo a la constatación, tiene en su ingreso un portón de hierro de color negro corridizo donde se observa una vivienda de material tradicional revocada sin pintar que cuenta de tres habitaciones un baño instalado y una cocina comedor, tiene un quincho con techo de chapa de 5x8 m2. El Sr. Bustos vive junto a sus tres hijos 18, 14 y 8 años de edad, que su padre el Sr. Dionisio Bustos DNI 6.441.522 ejerce la posesión de la vivienda desde el año 1980 y él fue quien la construyó, que tiene el trámite de usucapión presentado en los tribunales de la ciudad de Río Tercero, Sec 3 y la que se la presta para vivir con su familia. Los servicios de la propiedad son, energía eléctrica y agua potable provistos por la cooperativa de VGB y están a nombre de Dionisio Bustos, se informa que las medidas son aproximadas y todo se encuentra en perfecto estado de conservación. Es cuanto informo. Otra de fecha 28/09/2023: Una vez constituido en el domicilio indicado conjuntamente con la Martillero Sotelo Estefanía Belén MP 013138, se constata que en el lote hay una vivienda, y en la misma somos atendidos por el Sr. Bustos Arturo Damián DNI 25.322.085 con domicilio en Lago Los Molinos N° 710 B° Egloff quien nos manifiesta que vive en ese domicilio junto a sus tres hijos Francisco Damián Bustos de 21 años de edad, Lucas Ezequiel Bustos de 17 años y Victoria Iris Bustos de 11 años, que la casa la construyó él, es de material tradicional con techo de loza, esta revocada y pintada con desgaste por el USO, la misma consta de tres dormitorios, una cocina comedor y un baño instalado, el frente de la vivienda orientado hacia el punto Cardinal Oeste sobre la calle Nahuel Htiapi; está conectado a los servicios de energía eléctrica y de agua potable, estando disponible en la zona el gas natural pero no tiene conexión en la propiedad. La calle de ingreso es de tierra, los colegios y el centro de Villa Gral. Belgrano esta aproximadamente unas 12 cuadras, que la ocupa con su familia en



carácter de poseedor hace más de 20 años, ya inicio el juicio de usucapión en los tribunales de Río Cuarto, siendo su abogada la Dra. Verónica Wagner. Se le informa al Sr. Bustos, que la presente medida es previa al remate judicial del inmueble. - Se le deja copia en mano del oficio quien firma su recepción. Otra de fecha 04/04/2024: Una vez constituido en el domicilio indicado se constata que en el lote hay una vivienda, y en la misma somos atendidos por el Sr. Bustos Arturo Damián DNI 25.322.085 con domicilio en Lago Los Molinos N° 710 B° Egloff quien nos manifiesta que vive en ese domicilio junto a sus tres hijos Francisco Damián Bustos de 21 años de edad, Lucas Ezequiel Bustos de 17 años y Victoria Iris Bustos de 11 años, que la casa la construyó él, es de material tradicional con techo de loza, esta revocada y pintada con desgaste por el uso, la misma consta de tres dormitorios, una cocina comedor y un baño instalado, el frente de la vivienda orientado hacia el punto Cardinal Oeste sobre la calle Nahuel Huapi N° 736; está conectado a los servicios de energía eléctrica y de agua potable, estando disponible en la zona el gas natural pero no tiene conexión en la propiedad. La calle de ingreso es de tierra, los colegios y el centro de Villa Gral. Belgrano esta aproximadamente unas 12 cuadras, que la ocupa con su familia en carácter de poseedor hace mas de 20 años, ya inicio el juicio de usucapión en los tribunales de Río Cuarto, siendo su abogada la Dra. Verónica Wagner. Se le informa al Sr. Bustos, que la presente medida es previa al remate judicial del inmueble. **CONDICIONES DE VENTA:** El inmueble referido saldrá a la venta en las condiciones de ocupación que surge de las actas de constatación transcritas precedentemente, y por la base informada por el Tribunal exhortante, y que asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 3.408.666,48). Se establece un monto incremental de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) art. 20 y art. 21. AR. 167/2024. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, así como los gastos de transferencia. Los gastos por sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también las que pudieran resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye entre otros que corresponda el impuesto provincial del lugar de remate sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación y/o cualquier otro impuesto creado o a crearse. **DEUDA POR IMPUESTOS:** Del informe de deuda de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba surge que al día de la fecha se adeuda un total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta (\$ 434.470). Y del informe de deuda de la Municipalidad de Villa General Belgrano, que incluye el período 12/2024 la deuda asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y veinticuatro centavos (\$ 284.980,24). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta, conforme el Reglamento de subastas electrónicas referenciado. La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el comprador abonar en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate el diez por ciento (10%) del valor de su compra como seña y a cuenta del precio, con más el 3% de comisión de ley a cargo del comprador conforme lo ordenado por el Tribunal exhortante, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta en concepto del impuesto para el Fondo para la Prevención de Violencia Familiar, Art 24 y 25 de la Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y las demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo (impuesto de sellos y cargos que resulten del Portal de Subastas Electrónicas), en el plazo de 48 hs. de finalizado el remate, debiendo adjuntarse la constancia respectiva en el portal de subastas electrónicas (art. 30 AR 167), la que deberá efectuarse en la cuenta a la vista para uso judicial N° 374/ 4748106 - CBU 0200374851000004748160 abierta para estos autos. Finalizado el acto de subasta, verificado el pago del porcentaje ordenado precedentemente, el saldo del precio (90%) deberá efectuarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Casilda, en la cuenta N° 144487 - CBU 3300024230000001444875 abierta a la orden del Tribunal Oficiante, a saber: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gerardo Marzi (Juez), secretaria a la Dra. Sandra Gonzalez, para los autos CLUB ATLETICO PUJATO S.M. Y B. c/BIASSI, DANIEL ALBERTO s/EJECUTIVO: 21-25829961-9, dentro de los cinco días de notificado el auto aprobatorio de la subasta, bajo apercibimiento del art. 497 del CPCC. **POSTURA MÍNIMA:** Pesos cincuenta mil (\$ 50.000); **TÍTULOS:** No obran. Art. 599 C.P.C.C. **MEJORA** Ver Oficio de Constatación, ocupada por Sr. Bustos Arturo Damián **INFORMES DIEGO GERMAN PEZOZA T.E. 03564 15659645.**

\$ 1800 529283 Oct. 18 Oct. 22

### FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

por  
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos "COMUNA DE CARRERAS C. Otros s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-26421215-1, se ha dispuesto que la Martillera Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 14 de Noviembre de 2024, a las 10 Hs a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat y de ser inhábil o feriado o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta el inmediato hábil posterior, a la misma hora y lugar con la base de \$ 10.500.000.- de no haber oferentes por la BASE DE VENTA se ofrecerá seguidamente a la venta con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 7.875.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ÚLTIMA RETASA DEL 20% MENOS es decir \$ 6.300.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta, el siguiente inmueble que según Plano 5274 del año 1954 se designa como "lote 1" de la manzana Nro 16 situado en el Pueblo de Carreras, Departamento General López, Provincia de Santa Fe que mide 45 mts de frente al Oeste., sobre calle Arias por 40 mts de fondo y frente al Sur sobre calle Genova, 45 mts en su costado Este donde linda con lote 3 y 40 mts en su lado Norte donde linda con lote 2, todos los lotes mencionados del mismo plano.- Encierra una Superficie total de 1 800 metros cuadrados.- Dominio al Tomo 19, Folio 112. Nro. 7275 Dpto. General López.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 132E, Folio 1021, Nro. 264974.- por \$3.893.068.- Fecha: 01/09/23- estos autos- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos de fecha 23/5/24 surge que se trata de un lote de terreno baldío libre de mejoras y ocupantes sobre calles de tierra.- Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quién resultare comprador abonará mediante transferencia

bancaria a la cuenta judicial que se informe el 10% del valor de Compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147BCRA de fecha 23-11 -10, en el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. El saldo del 10% restante se abonará una vez aprobada la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos de Ley. Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, Y todo rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Previo a la aprobación judicial de gastos el Martillero deberá oficial al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que tome razón marginalmente del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente; una vez cumplimentado los trámites de rigor el comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP. Designese los dos (2) días previos a la subasta para la exhibición del Bien coordinando con la Martillera TELEFONO 03465421468, Alberdi 1294 Firmat; API informa deuda al 4/9/24 de \$ 52314,84.-29/8/24 de C.O.S.PU.CAR. informa deuda de \$250.000.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.-No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.- No se consigna Nro de CUIT de los demandados por no poseerlos.-Se publica 5 veces Boletín Oficial.- Lo que se hace saber a sus efectos.- Secretaria, Firmat, de Septiembre de 2024. Dr Dario P. Loto , Secretario. S/N CARGO, 1 de octubre de 2024.

S/C 529047 Oct. 16 oct. 22

### VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
ANELEY BELEN PASCUAL

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, secretario del autorizante hace saber que en autos: "VITI FEDERICO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA DECLARADA - 21-24613701-0", se ha dispuesto que la martillera ANELEY BELEN PASCUAL, CUIT.27-37199607-4, proceda a vender en pública subasta el día 06 de NOVIEMBRE de 2024, a las 10:00 HS en el hall de ingreso de la sede del Juzgado de Venado Tuerto, cito en calle San Martín 631 P.B. los siguientes bienes muebles e inmuebles: 1) el 25% del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la chacra designada en el plano oficial con el número OCHENTA Y CUATRO , o sea el lote "2" de la manzana "G" del plano confeccionado por el Ingeniero Benito C. Bologna, archivado bajo el número veintidós mil novecientos setenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, compuesto de diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Pública (hoy P. Lascaja) por treinta metros de fondo.- Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. - Lindando al Nor-Este, con calle Pública (hoy P. Lascaja) al Sud-Este, con el lote "3", al Sud-Oeste con parte del lote "38", al Nor-Oeste, con fondos de los lotes "1", "40" y "39" todos del mismo plano y manzana.- Inscripto el DOMINIO Tomo 597-Folio 303-Numero 402737 y TOMO 597 FOLIO 297/299/301 NUMERO 402733/402734/402735, Depto. GENERAL LOPEZ, ubicada en calle Monseñor Ernesto Borgarino N° 1845 de la ciudad de Venado Tuerto.-" Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$5.500.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$4.125.000, de no haber postores la última base será de \$2.750.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 2) 12,5% del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana VEINTITRES del plano oficial y designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Antonio Hure , archivado bajo el número cincuenta y cinco mil novecientos doce, año mil novecientos sesenta y ocho, como lote UNO, compuesto de ocho metros de frente al Nor-Este sobre calle Castelli por diez y nueve metros cinco centímetros de fondo.- Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y dos metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana.- Encierra una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda al Nor-Este con calle Castelli, al Sud-Este con el lote dos del mismo plano, al Sud-Oeste, con Manuel Manzano y al Nor-Oeste con Santiago Rossi".- Inscripto el DOMINIO al Tomo 602 Folio 90 Numero 356108, Depto. GENERAL LOPEZ. Ubicado en calle Castelli n° 944".- Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$25.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$18.750.000, de no haber postores la última base será de \$12.500.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 3) 12,5% del siguiente inmueble: "Los siguientes inmuebles con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo situados en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forman parte de la manzana designada en el plano oficial con el número VEINTE Y DOS que forman parte de los lotes tres y cuatro del plano dos mil doscientos sesenta y dos, año mil novecientos cincuenta y tres y de acuerdo al plano practicado por el Agrimensor Armando Garnier , archivado bajo el número treinta y cuatro mil setenta y uno, año mil novecientos sesenta y tres, se designan así: a) La mitad indivisa del lote designado en el plano antes citado con el número "TRES b", ubicado en el centro de la manzana a los veinte y cinco metros en línea perpendicular a la calle Pueyrredón y a los cuarenta metros en línea horizontal a la calle San Martín y mide: - Diez metros en los costados Nor-Oeste y Sud-Este por veinticuatro metros setenta centímetros en los costados Sud-Oeste y Nor-Este.- Encierra una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con fondos del lote "Tres a" del mismo plano propiedad de los sres. Brun; al Sud-Oeste con Alejandro Peppino, al Sud-Este con Catalina Villa Vda. De Brun y al Nor-Este emn parte con Ana María Baccellieri y otra , en parte con el lote "Cuatro b" del mismo plano y en el resto con el lote letra "P" que se describirá a continuación.- b) La octava parte indivisa del lote

letra "p" destinado a pasillo en común con otros propietarios, ubicado en calle Pueyrredón a los cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de calle Castelli o sea de la esquina Norte hacia la Oeste de la manzana y mide: Tres metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste por veintinueve metros de fondo.- Encierra una superficie total de CIENTO UN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con calle Pueyrredón, al Sud-Oeste con el lote "tres a" y parte del lote "tres b", al Sud-Este con parte del lote "Cuatro -b" y al Nor-Este con el lote "Cuatro a" y parte del lote "Cuatro b" todos de la misma manzana y plano citado.- Y c) La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana designada en el plano oficial con el número VEINTE Y DOS parte del lote 4-b del plano 34071 año 1963 y designado en el plano practicado por el Agrimensor Héctor Pelosso, archivado bajo el número ciento quince mil cuatrocientos diez y nueve año mil novecientos ochenta y cuatro, con el número "CUATRO-b-UNO", (4-b-1) ubicado en el centro de la manzana a veintinueve metros de calle Pueyrredón y a cincuenta metros de calle San Martín y mide: - tres metros cincuenta centímetros al Nor-Oeste y Sud-Este por once metros de los costados Sud-Oeste y Nor-Este. Encierra una superficie total de TREINTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con pasillo en condominio, al Sus-Oeste con más propiedad del Sr. Anastasio Eduardo Viti, a quien se anexa el presente lote, al Sud-Este con Ana María Baccelleri y otra y al Nor-Este con parte del lote 4-b-2 del mismo plano de propiedad de los sres. Brun".- Inscripto el DOMINIO Tomo 608 Folio 69-70-71 Numero 309571-309572-309573, . Depto. GENERAL LOPEZ. Ubicada en calle Pueyrredón 642 de la ciudad de Venado Tuerto.- Dicho bien saldrá a la venta con una base \$12.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$9.000.000, de no haber postores la última base será de \$6.000.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora.- 4) El 100% de un rodado marca: Fiat, Tipo: Furgoneta, Modelo: Fiorino Fire 1242 mpi 8v, Año 2008, Motor Marca: Fiat Nro: 178E80117825493, Chasis Marca: Fiat Nro: 9BD25521A88819145, Dominio: GTH 903, dicho bien Sandra a la venta con la base de \$4.000.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa del 25%, ósea la suma de \$3.000.000, de no haber postores la última base será de \$2.000.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora.-

Los porcentajes mencionados en los bienes se encuentra inscripto a nombre de la demandado – ejecutado, CUIT. 21-24613701-0, Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Rosario se informa que se registran los siguientes gravámenes: No registrando EMBARGOS ni HIPOTECAS, solo registrando INHIBICIÓN: Trabada al Tº 31, Letra: IC, Folio:54, de fecha 15/03/2021 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO.- Del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor, el rodado a subastar no registra PRENDA ni EMBARGO, solo registrando INHIBICION: Tomo al Folio 8204 de fecha de 22/04/2022 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRADECLARADA. CUIJ N 21-24613701-0 que se tramita por ante este Juzgado De Primera Instancia de Distrito C. y C., Segunda Nominación de Venado Tuerto A/C del Dr. Gabriel Carlini, Juez Oficio 157.-Según informes expedidos por el API: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$14.860,56 al 16 de Septiembre del 2024, Castelli 944 estando al día hasta el 16 de Septiembre del 2024 y Pueyrredón 642 por el monto de \$2.291,80 al 16 de Septiembre del 2024 y el rodado por el monto de \$19.915,65 al 13 de Septiembre del 2024 mas apremios adeudados y la Municipalidad de Venado Tuerto: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$62.971,78 a Septiembre del 2024, Castelli 944 estando al día hasta Septiembre del 2024 y Pueyrredón 642 estando al día hasta Septiembre del 2024.- Se deja expresa constancia que las deudas impositivas de toda índole (aún no las que no estuvieran informadas en el presente) y que gravan al inmueble serán abonadas por la adquirente en subasta.- Que según surge del mandamiento de constatación que las propiedades se encuentra ocupadas – ejecutada y la subasta se efectuará con carácter de desocupable, tal lo dispone el art. 504 del CPCC.- Que obran glosados en autos los informes de dominio a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después del acto de remate.- Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta conforme las bases descriptas por la Martillera actuante y en caso de no haber postores se retirará el/los bienes de la venta conforme lo requerido. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña, como también el 3% (tres por ciento por inmueble y 10% por el rodado) correspondiente a la comisión de la Martillera actuante.- El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercebe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión de los bienes a subastarse conformes los días informados por el mismo.- Téngase presente las condiciones de ocupación de los inmuebles la que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acto de subasta (para el caso de ser de aplicación el art. 504, ss y cc CPCCSF el mismo deberá ser leído en el acto de subasta).- Los gastos por impuestos, tasas, patentes, multas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercebimiento de tener al comisionado como adquirente.- Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar

dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- El adquirente del bien inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF.- Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación (art. 506 in fine del CPCCSF).- Notifíquese por cédula al domicilio real y legal, conforme lo ya descripto.-

Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra exento del pago de cualquier tipo de tasa, impuesto, sellado o cualquier otro gravamen por disposición de los Art.182 y 273, inc. 8 de la Ley 24.552.-

S/C 528454 Oct. 18 Oct. 24

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Sylvia Raquel Aramberri, en los autos caratulados: OSPE c/GLOBAL CALL S.R.L. s/Ejecucion Fiscal - Varios. Expte. 21789/2022. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 14 de junio de 2022. LT Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho actos, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercebimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal- (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dra. Sylvia Raquel Aramberri (Juez Federal).

S/C 529193 Oct. 21 Oct. 23

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 1ª Nom. De la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES: CUIJ 21-04188841-2, se hace saber a la demandada Andrea Fabiana Roldan DNI 26.835.638, que se la cita a la audiencia del art. 51 CPL, bajo apercebimientos de ley conforme decreto y normas que seguidamente se transcriben y a saber: ROSARIO, 26 de Agosto de 2024. Advertiendo en este acto que en el decreto del 03/07/24 (fs. 93), se fijó erróneamente fecha de audiencia "testimonial", cuando correspondía designar audiencia art. 51 del CPL, revócase parcialmente y en tal sentido dicha providencia, fijando la misma -en consecuencia- para el día 11/11/24 a las 10:30 hs, bajo los apercebimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. Atento lo decretado precedentemente y a los fines de la notificación a la demandada, publíquense los edictos respectivos como se solicitara por escrito cargo N° 24820/24 (fs. 94) dando cuenta de tal audiencia. Notifíquese conforme art. 51 y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPU conjuntamente con el decreto parcialmente revocado. Y otro: ROSARIO, 03 de Julio de 2024. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo N° 21854/24 y se provee: A los fines de la declaración de testigos, designase la audiencia del día 11 de Noviembre de 2024 a las 10:30 horas. Notifíquese por cédula. En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia. 1.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II. - Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del periodo de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercebimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercebimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercebimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos



expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Rosario, 24 de Septiembre de 2024. Dr. Ricardo J. Sillivan, Secretario.  
S/C 529213 Oct. 21 Oct. 23

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: DE BONIS, JESUS LEONARDO y Otros c/ZAMPA, CARLA MARIA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11891702-9, Se ha dictado la siguiente Resolución: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1905: Rosario, 26 de Septiembre de 2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar rebelde a ZAMPA, CARLA MARIA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a ZAMPA, CARLA MARIA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ZAMPA, CARLA MARIA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza; Dra. Eliana Gutiérrez White. Dra. Mariana Florencia Netri, Secretaria Subr.  
\$ 50 529199 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados MARTINEZ, BAYRON EZEQUIEL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11433199-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Romina Belén Martínez, D.N.I. 47.107.074 siguiente resolución: N° 3456 Rosario, 4 de octubre de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 136 de fecha 6 de junio de 2024 en relación a BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ, D.N.I. 59.284.914, nacido en fecha 9 de abril de 2022, hijo de Romina Belén Martínez D.N.I. 47.107.074; 2) Hágase saber que el plazo de 90 días de vigencia de la medida vencerá el 5 de septiembre de 2024, y el plazo máximo de duración vencerá en fecha 9 de diciembre de 2024. 3) Reiterar intimación a la Dirección Provincial a fin de que presente la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada; 4) Intimar a la Dirección Provincial para que informe respecto de las medidas de protección que se hubieran adoptado respecto de la niña TIARA FERNANDEZ D.N.I. 55.310.788; 5) Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de prórroga de las medidas excepcionales y de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como así también que los plazos de las medidas excepcionales son los máximos establecidos por la legislación, pudiendo resolverse la medida antes de dicho plazo si así fuera para el mejor interés de los niños o adolescentes intervinientes en el conflicto. 6) La autoridad de aplicación deberá observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12967, sus modificatorias y decreto reglamentario, teniendo especial atención a las notificaciones, como así también información a las niñas, niños y adolescentes y sus representantes legales que tiene derecho a contar con un abogado de la matrícula que inter venga en todo procedimiento administrativo judicial. 7) Oficiar a la autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad de la medida para que aplique un adecuado control y seguimiento de la adolescente en su marco situacional implementándose las medidas más adecuadas para su desarrollo integral en el marco de las estrategias delineadas por los organismos técnicos. 8) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 9) Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 4 de octubre de 2024. Dra. Lorena Bottini, Secretaria.  
S/C 529271 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Claudio Iván Irala (D.N.I. N° 27.684.654) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: IRALA, MELODY SOLANGE - IRALA, ANGELINA BIANCA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11398748-8, que a continuación se transcribe: N° 3123. Rosario, 20 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora Noelia Melisa Molina, (D.N.I. N° 33.720.100) y al señor Claudio Iván Irala (D.N.I. N° 27.684.654) con respecto a las niñas MELODY SOLANGE IRALA (D.N.I. N° 53.185.401) y a ANGELINA BIANCA IRALA (D.N.I. N° 53.185.401) 2) Designar tutora legal de las niñas MELODY SOLANGE IRALA (D.N.I. N° 53.185.401) y a ANGELINA BIANCA IRALA (D.N.I. N° 53.185.401) a la señora LUCRECIA BOGLIONE (D.N.I. N° 26.884.719) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de las niñas. 4) Reservense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.  
S/C 529179 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, IGNACIO MARTIN c/PIÑEIRO, PABLO IGNACIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11892168-9, se ha resuelto declarar rebelde al demandado PIÑEIRO PABLO IGNACIO, D.N.I. N° 33.734.955 y dar por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe la resolución que así lo ordena: N° 1917 ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024.- VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar REBELDE a PABLO IGNACIO PIÑEIRO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a PABLO IGNACIO PIÑEIRO mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Pablo Ignacio Piñeiro que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Martínez (Jueza

de Tramite); Dra. Gutiérrez White (Secretaria). Dra. María F. Netri, Secretaria Subr.  
\$ 50 529197 Oct. 21 Oct. 23

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta dentro de los autos caratulados: ORRICO, MARIA ELENA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02939880-9, se ha resuelto: 1) Declarar concluida en forma definitiva la presente quiebra por inexistencia de acreedores insinuados. 2) Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Fecho, ofíciase al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entradas Única, a fin de comunicar la presente. 4) Levantar el embargo trabado sobre los haberes del fallido. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) - Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 9 de Octubre de 2024.  
S/C 529221 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria del Autorizante, en los caratulados: VILLARREAL, FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02973248-2, se hace saber que por Auto ampliatorio N° 489 de fecha 27/9/24, se ha dispuesto: 1) Fijar hasta el día Lunes 11 de Noviembre de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Miércoles 11 de Diciembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal; 3) y el día Jueves 27 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.). Se hace saber que el Síndico actuante es la CPN Liza Palermo con domicilio en calle Corrientes 631, Piso 2 Oficina "BI" de la ciudad de Rosario y electrónico en lizapalermo77@gmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Secretaría, 14 de Octubre de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr.  
S/C 529230 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos CAPORICCI CRISTIAN DANIEL s/Quiebra; 21-01114909-7 (1330/2005) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 474. Rosario, 2/10/2024: (...) RESUELVO: Revocar el auto N° 464 de fecha 26/09/24, y en su lugar: 1.) Fijar 5/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. María Alejandra Maurici, con domicilio en calle Córdoba 677 P13 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 14 a 20 hs. 2.) Fijar el 6/12/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 7/2/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, juntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.  
S/C 529181 Oct. 21 Oct. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario informa que en los autos: AMERICAAGROCOMERCIAL S.R.L. s/Pedido de quiebra, registrados bajo el CUIJ 21-02982935-4, por resolución N° 1017 de fecha 14.10.24 se ha declarado la quiebra de América Agrocomercial S.R.L. CUIT 30-71160254-9 domiciliada en calle Córdoba N° 1365, Piso 1, Oficina 1 de la ciudad de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marianela Maulini Secretaria.  
S/C 529267 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos Susana Margarita Verges, DNI 5.629.090, para que comparezcan dentro del término de cinco días desde la última publicación que será de tres veces consecutivas, bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados RAMIREZ, MARIA BELEN c/SUC. ARSENIO VERGEE y Otros s/Usucapación; (CUIJ 21-02970056-4). Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 9 de Octubre de 2024.  
\$ 50 529296 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario dentro del expediente AUTOS ROSARIO NORTE S.R.L. c/CARRIZO, DAMIAN OSCAR s/Demanda Ejecutiva; 21-02961797-7, se hace saber a CARRIZO, DAMIAN OSCAR, DNI 33213687, que se ha resuelto por auto N° 1365 de fecha 30/11/22 citar al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Trábar embargo sobre el dominio denunciado hasta cubrir la suma de bien denunciado hasta cubrir la suma de \$ 481.000, por todo concepto. Fdo. Dra. Marianela Godoy; Dra. Mónica Klebar. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.  
\$ 50 529324 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario, se hace saber que se han citado a comparecer a los herederos de Beatriz Angela Gramenga, conforme siguiente decreto de fecha 14/08/2024. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de: Beatriz Angela Gramenga, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: GONZALEZ, OFELIA MARIA DEL CARMEN c/GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS s/Escrituración; 21-02895315-9. Fdo. Dr. Arturo Audano. Rosario, de 2024.  
\$ 50 529183 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la N° 3 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Ezequiel M. Zabale (juez), Dr. Federico Lema (Secretario), en autos caratulados MANGONA, LIDIA MARGARITA c/TORRES Y NADEUS, MARIA LUCILA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02984282-2, Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de septiembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa.



Conforme la documental acompañada, emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimiento de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Aménabar 5330 de Rosario, cuyo dominio obra inscripto al T° 150 F° 389 N° 5168 Registro General Rosario. Publíquense edictos en el Boletín oficial y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Oficiase al RENAPER para que tenga a bien informar el último domicilio conocido de María Lucila Torres Nadeus. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran; y al SCIT para que informe si obra plano archivado en sus registros. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. Ello respecto del inmueble individualizado en la demanda como: Lote A se encuentra en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, ubicado en la Calle Aménabar N° 5330, entre Calle Camilo Aldao y Larea, a los 20.81 metros de Calle Camilo Aldao; sus dimensiones y linderos son las siguientes: lado AB: 8.66 metros de frente al Sur, lindando con Calle Aménabar, el lado BC: 29.60 metros de fondo al Oeste, linda con Jesús MÉNDEZ y otros (P.I.I.: 320882/0000), formando con el lado anterior un ángulo de 90°; el lado CD: 8.66 metros de contrafrente al Norte, linda con Darío Raúl GONZALEZ (P.I.I.: 320877/0001), formando con el lado anterior un ángulo de 90°; el lado DA: 29.60 metros de fondo al Este, linda con Parte Común PH (NC: 160318019500015) y Luciano M. Córdoba y otros (P.I.I.: 320880/0000), formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 256.34 metros cuadrados, sito en calle Aménabar N° 5330, de la ciudad de Rosario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr..

§ 150 529266 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación Sec. Única de la Ciudad de Rosario, en autos caratulados PEREZ JULIÁN DARIO s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-11434221-9, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, acreedores y legatarios de Julián Darío Pérez, D.N.I. N° 37.902.6769, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, (Juez); Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

§ 50 529206 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los autos caratulados TEBES, MARGARITA ROSA c/Herederos de MANSILLA DE DIAZ, SELVA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02972119-7, Exp. 559/2023, se cita y emplaza a los herederos de Selva Mansilla, D.N.I. 1.095.654, para que comparezcan a estar a Derecho en el término de ley. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

§ 50 529200 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos MESSINA MARIO VICENTE s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02953107-9, se hace saber que por auto N° 566 de fecha 30-08-2024, se han prorrogado las fechas fijadas por auto N° 466, fijándose las siguientes fechas: ... Fijese nueva fecha de vencimiento del periodo de exclusividad para el día 13 de febrero de 2025 y para la celebración de la audiencia informativa el día 6 de febrero de 2025 a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Secretaria, de septiembre de 2024. Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, (secretaria subrogante). Dr. Hernan Aguzzi, prosecretario.

§ 250 529232 Oct. 21 Oct. 25

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez) secretaria de la Dra. PATRICIA BEADE, se notifica la Resolución: N° 743 ROSARIO, (27/06/24 - SISFE) Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: SEGOVIA ESTEBAN NAHUEL c/DELTA SALUD SA s/Apremio; CUIJ 21-02974987-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación, venidos a despacho para resolver. A fs. 28, en fecha 11 de junio de 2024, el Dr. Esteban Nahuel Segovia, plantea revocatoria advirtiendo que el decreto de fecha 6 de junio de 2024 no refleja con claridad que es lo que se le solicita al profesional ya que el art. 33 CPCC plantea más de un supuesto. Cita doctrina y jurisprudencia. Explica que para el caso que se refiera a la exigencia de sellado, aclara que acompañó boletas en estos autos, pese a entender que estaba amparado por la Ley Provincial 3456/1997, art. 279. Manifiesta que para el supuesto de pretenderse el pago del sellado de la tasa de justicia, y atento a que el profesional vive de su labor profesional y ello significa que hasta tanto no perciba los créditos debidos no puede afrontar los gastos que surgen, y sumado a que esta situación está prevista expresamente en el segundo párrafo de la Ley Provincial 3456/1997, art. 279, solicita y reitera se tenga presente lo planteado en la demanda respecto a lo no exigibilidad del pago de tasa, refiriendo al art. 279 del Código Fiscal. Destaca que el segundo párrafo del art. 279 del Código Fiscal contiene la excepción a la regla, pues se trata de un juicio de apremio por cobro de honorarios. Por ello entiende que el decreto debe ser revocado por contrario imperio y ordenarse continuar la ejecución y descontar el sellado de los importes cautelados previo a su liberación. No constando escritos sueltos pendientes de agregación, quedan los presentes en estado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que si bien asiste razón a la actora en cuanto a la modificación del art. 279 del Código Fiscal conforme texto ordenado por la ley 13.961 del 13/02/2020, dicha norma exoesamente dispone que la tasa retributiva del servicio de justicia se abonará al finalizar el proceso correspondiente. Que a criterio de esta magistrada la oportunidad de pago de la referida tasa se produce previo al dictado de la sentencia respectivo, momento en el cual el trámite procesal se encuentra concluido. Nótese por lo demás que el trámite de apremio por honorarios judiciales no se encuentra exento del pago de la tasa retributiva del servicio de justicia sino que su desembolso se encuentra postergado a la finalización del trámite, momento en el cual el actuario controla administrativamente el expediente y exige

el cumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo ello responsabilidad actuarial. Que por lo demás la interpretación aquí asignada a la norma del art. 279 C.F se condice con lo resuelto jurisprudencialmente en relación al diferimiento del pago de la misma autorizado al juez conforme el art. 294 C.F. En cuyo caso el magistrado se encuentra autorizado a diferir el pago de dicha obligación fiscal, previa constitución de fianza por parte del deudor y hasta el momento del dictado de la sentencia. En consecuencia, RESUELVO: Rechazar la revocatoria interpuesta. Insértese y hágase saber. Dra. PATRICIA ANDREA BEADE Secretaria; Dra. SUSANA SILVINA GUEILER Jueza (Autos: SEGOVIA, ESTEBAN NAHUEL c/DELTA SALUD SA s/Regulación De Honorarios - CUIJ 21-02956893-3). Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.03 de Octubre de 2024.

§ 150 529218 Oct. 21 Oct. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RAMIREZ, CRISTIAN FERNANDO D.N.I. N° 27.663.764, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/RAMIREZ, CRISTIAN FERNANDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02957633-2); ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado RAMIREZ CRISTIAN FERNANDO a estar a derecho por el término de TRES (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones.

Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (juez); Dra. Federico Lema (Sec.).05 de septiembre de 2024.

§ 50 529264 Oct. 21 Oct. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. ZARATE, JUANA EULOGIA D.N.I. N° 6.730.303 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ZARATE, JUANA EULOGIA s/Sumario); ROSARIO, 29 de Febrero de 2024. Emplácese a la demandada ZARATE JUANA EULOGIA por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

§ 50 529263 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez en suplencia RODOLFO J. BALDANI del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, se hace saber que en los autos: PERASSI ALEJANDRO FEDERICO c/ESCOBAR DOMINGO BARTOLO Y OTROS s/Demanda De Escrituración; CUIJ N° 21-23195286-9, se ha dispuesto conforme lo establece el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe a emplazar por edictos a los herederos del señor Omacini Evaristo José, L.E. N° 5.977.594, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo los apercibimientos establecidos en la norma procesal referida. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Las Rosas, 11 de septiembre de 2024. Dr. Oscar Estelrich, secretario.

§ 33 529301 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO, Jueza; Secretaria de la Dra. SILVIA L. RUBULOTTA, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02963032-9, se hace saber al demandado CRUZ, MAURICIO DAMIAN, que se ha dictado la siguiente sentencia TOMO 2024, Folio: Resolución: 425, Rosario, 26 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO. 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los Intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P., debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02963032-9). Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, Jueza; Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA. Rosario, 16/08/24.

§ 100 528048 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza; Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI, Secretaria, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/CASA, DARIO ANGEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02967228-5, se hace saber al demandado CASA DARIO ANGEL, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 26 de Julio de 2024: Informado verbalmente la actuaría que la parte demandada, CASA DARIO ANGEL, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Agréguese el oficio acompañado. Fdo. Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 23 de agosto de 2024.

§ 50 528047 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos NESTERENO, ESTEBAN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, 21-02981151-9 se ha ordenado citar al ausente, Sr. ESTEBAN NESTERENO (DNI 3.745.453), una vez por mes, durante seis meses, de conformidad al decreto que así lo ordena: Rosario, 10 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado que deberá certificar, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de NESTERENO

ESTEBAN a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del cpcc). Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Mariana Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese una vez por mes por seis meses.

\$ 50 525412 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Raffagnini, Antonio Emilio (DNI. 6.017.419), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAFFAGNINI, Antonio Emilio S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02984456-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO HÉCTOR PEDRANI (D.N.I. 8.506.121), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEDRANI, RICARDO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ 21-02986494-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOEL NEHEMIAS VELIS (D.N.I. 43.646.504) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VELIS, JOEL NEHEMIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986356-0). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO GONZALEZ (DNI 6.005.877), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CYC 8 cuij 21-02983950-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROQUE CARLOS LUIS BOGADO, DNI 6.036.603, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOGADO, ROQUE CARLOS LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02962522-8. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del juez de Distrito en lo civil y comercial de la 15ª nominación se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante EMILIO ALBERTO DESMEDT, DNI 6.021.058, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos en autos "DESMEDT, EMILIO ALBERTO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02986556-3)

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARCELA CATALINA TOCCI (D.N.I.13.448.251) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOCCI, MARCELA CATALINA S/ SUCESORIO" - CUIJ N°: 21-02986582-2. Fdo: Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la VI° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MIGUEL ANGEL SANTILLAN (DNI 14.189.926) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HOLZMAN, LIDIA MARGARITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C. Y C. 6 (CUIJ 21-02977947-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIS ANTONIO GARBINO (DNI 6.056.290) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARBINO, LUIS ANTONIO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21029842113. Fdo. DRA. MA. DELFINA PIVIDORI (Prosecretaría). Rosario, de Octubre de 2024

\$ 45 Oct. 21

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra-° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresa Hernandez Garcia DNI 93.663.562 y/o por María Teresa Hernandez CI 583.452, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA S/ SUCESORIO 21-02963871-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RIOS, NELIDA FRANCISCA (DNI 4.432.076), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " RIOS, NELIDA FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02984855-3 ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ALEJANDRA VIVAS, (DNI. N° 27.088.080) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIVAS MARIA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02986625-9.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATIAS, SANDRA NOEMI (D.N.I. 20.536.479), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATIAS, SANDRA NOEMI S/DECLARATORIA DE HEREDEROS -" (CUIJ 21-02986353-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de 1era. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA ANGELA BARBOZA (D.N.I. N° 4.519.379) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBOZA, ELVIRA ANGELA S/ SUCESORIO CYC 15" (CUIJ N.º 21-02984982-7). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO CANTANO (DNI 10.067.478) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANTANO, JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO" (21-02985842-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Rosario.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS ALVAREZ (DNI 6.048.427) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, JOSE LUIS S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N° 21-02984362-4). Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO JOSÉ ROBIN, L.E. N° 3.742.873 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ROBIN, Pedro José s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-01324605-7 - Expte. N° 438/2014). Fdo. María José Casas (Secretaria). Rosario, 16 de octubre de 2024

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA MYRIAM DE SILVESTRE, (D.N.I. N° 3.677.178), por UN (1) día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "De Silvestre, Nora Myriam s/ Sucesorio", C.U.I.J. N° 21-02985493-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario.-

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HECTOR NESTOR FIGUEROA (DNI N°5426147) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGUEROA, HECTOR NESTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" FDO: DR. FABIAN EDUARDO DANIEL BELLIZIA, Juez.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LOPEZ, MARIA OLGA ( L.C. 2371074) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, MARIA OLGA S / DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02984700- que tramitan por ante el Juzgado de 1ra instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. HERMES JOSE LORENZO CASTELLANO, DNI nro. 6.549.845 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLANO, HERMES JOSE LORENZO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS -CYC 1 Cuij. N° 21-02986084-7. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado 1era. Inst. Civil y Comercial 3era. Nominación de la ciudad de Rosario, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. ANGELA GODIO, D.N.I N.º 6.302.314, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial..., comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "GODIO, ANGELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02864822-4", sucesorio iniciado por el Dr. Ariel Fioramonti, debiendo publicarse un día. Rosario, 15/09/2016. Firmado: Dr. Iván Kvasina - Juez a/c.- Dra. Gabriela Cosovich - Secretaria.-

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS INIGUEZ (DNI 6.384.554), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "INIGUEZ, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02976532-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GONZALEZ JONATHAN MAXIMILIANO DNI 36867325, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, JONATHAN MAXIMILIANO S/ SU-CESORIO - CYC 8" CUIJ 21-02981862-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes QUINTEROS, ALEJANDRO, L.E. 7.305.887 y CORONEL, ASUNCIÓN ITATÍ, DNI 1.744.065, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTEROS, ALEJANDRO Y OTRO S/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02986239-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PURA CERREZO (LC 5.504.977) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CERREZO, Pura s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02984787-5. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN GONZALEZ, D.N.I. 5.790.059, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02958833-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA SILVIA GONZALEZ, DNI: 11.751.320, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, LILIANA SILVIA S/ SU-CESORIO" (CUIJ N°21-02985437-5). Fdo. Secretaria.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ GAMBINO (D.N.I. 4.777.224) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GAMBINO, SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-02986229-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALATAYUD, NELSON CARLOS (DNI 6.041.656) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALATAYUD, NELSON CARLOS S/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02984020-9)

\$ 45 Oct. 21

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, en los autos caratulados: INAES c/CLUB ATLETICO CHABAS MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL s/Liquidación Judicial; Expte. 245/2007, CUIJ 21-25818757-9, notifica el siguiente decreto: Casilda, 7 de Octubre de 2024. Atento a la audiencia celebrada se provee: notifíquese a los acreedores a los fines que manifiesten lo que por derecho estimen que le correspondan respecto a su crédito en el término de 5 días teniendo su silencio por consentimiento a la clausura del procedimiento. Sin perjuicio de ello publíquese esta providencia por edictos por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL. De lo manifestado respecto de los aportes

y de la solicitud de regulación de honorarios, vista a la Caja Forense a los fines de que fije la base imponible para la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Mastandrea Marcela. Cumplimentado que sea todo ello, vengán los autos a despacho.Dra. Aracelis Rosenburt,secretaría subrogante.

\$ 50 529188 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primer Nominación, Secretaria Unica de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "INTROINI EMILIO RODOLFO s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" (CUIJ 21-25864252-7), se cita, llama y emplaza al Sr. EMILIO RODOLFO INTROINI, conforme lo dispuesto por Art. 88 CCyCN, a los fines de que, en caso de corresponder, comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda. Lo que se publicará sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Fdo.: Dra. VIVIANA M. GUIDA -Secretaria-, Dra. CLELIA CARINA GOMEZ -Jueza-. Casilda, de marzo de 2024.24 de abril de 2024.

\$ 250 519612 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA DEL CARMEN TAPIA DNI N°2.046.138. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25864982-3 (470/2024) TAPIA ELBA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra Aracelis Rosenbud Secretaria.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORIEL ALBERTO ROMERO DNI N°16.798.996. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25864831-2 (392/2024) ROMERO ORIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, a cargo de la Dra Clelia Carina Gomez (Jueza e/s), dentro de los autos caratulados: "LUCCI ROBERTO OSCAR C/ PISTON JUAN S/ USUCAPION" EXPTE N°235/2012, la Secretaria que suscribe hace saber que se ha decretado lo siguiente: "Casilda, 25 de Septiembre de 2024 Informando verbalmente la Actuada en este acto que el Sr. JUAN PISTON no ha comparecido a estar a derecho declaró rebelde Prosiguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial. Expte (N°235/2012) Fdo Clelia Carina Gomez (Jueza e/s) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Oct. 21

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: FALAPPA MARCELO DANIEL s/Adopción; CUIJ 21-23678423-9; se ha ordenado notificar al Sr. Alberto Florentino Pereyra, DNI 27.192.547, mediante edictos la resolución N° 490/2024, transcribiéndose a continuación la misma: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión formulada y, en consecuencia, otorgar al Señor MARCELO DANIEL FALAPPA DNI N° 20.143.526 la adopción de integración con carácter plena del adolescente CIRO FERNANDO PEREYRA LEMAT DNI N° 49.896.669 -cuyo nacimiento se produjo el 15 de enero de 2010 a las 20:57 horas en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, e inscripto el 19 de enero del 2010 en el Tomo 1, Acta N° 89, año 2010- sin alterar el vínculo filiatorio con la Señora ANDREA FERNANDA LEMAT DNI N° 27.413.222. 2) Disponer la inscripción del niño Ciro Fernando Pereyra Lemat con el nombre de Ciro Fernando Falappa Lemat, conforme lo peticionado por el mismo a este Tribunal, oficiándose al correspondiente Registro Civil a sus efectos. Asimismo se ordena al Registro Civil cuya inscripción corresponda que expida un nuevo Documento Nacional de Identidad para el mismo, teniéndose presente los datos filiatorios y el nombre y apellido ut supra referido. 3) Firme que quede la presente, librese oficio al Registro Civil que corresponda a sus efectos, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia. 4) Imponer las costas por su orden. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez); Dr. Hernán Andrés Julián, (Secretario).

\$ 52,50 529314 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FAZZINI HUGO IGNACIO Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033168-7 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FAZZINI HUGO IGNACIO y SOSA ALEJANDRINA AURORA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez,

\$ 45 Oct. 21

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

GEN S.A. c/LUCERO, JUAN DOMINGO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25442942-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LUCERO, JUAN DOMINGO, DNI N° 11.021.054, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2024 Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibi-



miento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).

\$ 50 529262 Oct. 21 Oct. 23

CFN S.A. c/LESCANO, CLAUDIO RAMON s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25440760-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LESCOANO, CLAUDIO RAMON, DNI N° 13.913.148, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de mayo de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado LESCOANO CLAUDIO RAMON a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, Secretaria. OTRO: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2022; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).

\$ 50 529261 Oct. 21 Oct. 23

CFN S.A. c/VIDELA, FABIAN ANDRES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25441748-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VIDELA, FABIAN ANDRES, DNI N° 32.076.103, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).

\$ 50 529260 Oct. 21 Oct. 23

CFN S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25441742-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Junio de 2024. Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). DR. Jose Sedita, Secretario subrogante.

\$ 50 529259 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados "VALVO, Salvador Amadeo S/ SUCESORIO – CUIJ 21-25445694-9", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR AMADEO VALVO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 18/10/2024.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO PEDRO LABANCA, titular de D.N.I. N° 6.080.676, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LABANCA ROBERTO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; C.U.I.J. N° 21-25445864-0 de trámite por ante el Juzgado indicad

\$ 45 Oct. 21

## VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, Dra. AGUEDA MARIA ORSARIA, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA MARTINEZ D.N.I. 5.815.426 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ MARTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25659695-1). Fdo.: DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario).-

\$ 45 Oct. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza), Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. ROLANDO CONSTANCIO BARTOLO, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 21/10/2024.-

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, juzgado vacante, secretaria del Dr. Darío Flavio Malgeri, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Darío Rotili DNI 13.091.970, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.

Autos caratulados: "ROTILI RUBEN DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 25659667-6. Firmado DR. DARIO FLAVIO MALGERI (Secretario) Villa Constitución", de octubre de 2024.

\$ 45 Oct. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS EDITH SACCANI, DNI: 4.438.086, Fecha de Nacimiento: 16/09/1943, Fecha de Defunción: 10/01/2024, en los estrados de Tribunales. Autos caratulados: "SACCANI, GLADYS EDITH S/SUCESORIO" CUIJ 21-25659356-1. Firma Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza), Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. VACA RAMONA YOLANDA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 18/10/2024.-

\$ 45 Oct. 21

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: QUINTEROS NOLBERTO c/DI PARDO NORMA BEATRIZ Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-246112494-6), se hace saber que en los autos de referencia, de conformidad con lo normado por el art. 597 del CPCC, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del demandado el Sr. JOSÉ LUIS FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.077.172, para que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Venado Tuerto, 8 de Octubre de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 50 529215 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del autorizante, en autos "GODOY, ALBERTO S/SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24622633-1, se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y Legatarios de ALBERTO GODOY, DNI 10.204.122, para que dentro de los 10 días comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. - Venado Tuerto,

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del autorizante, en autos "CARDOSO MACARIO, MARIA VICTORIA S/SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ 21-24622540-8, se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y Legatarios de MARIA VICTORIA CARDOSO MACARIO, DNI 5.837.526, para que dentro de los 10 días comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto,

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Carlini, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Oscar Alberto MARTINEZ, D.N.I.12.688.111, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2024. "MARTINEZ, Oscar Alberto s/SUCESORIO (DIGITAL)", Expte. CUIJ 21-24622577-7

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Carlini, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Isoldo Cervino, D.N.I.6.126.013, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de de 2024. "CERVINO, Isoldo s/SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24621399-9

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Carlini, Secretaria del Dr. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Luis Angel Pissaco, D.N.I.6.122.361, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de 2024. "PISSACO, Luis Angel s/SUCESORIO (DIGITAL)", Expte. CUIJ 21-24622639-0-

\$ 45 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 2ª nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, en autos Schurter Juan Enrique s/sucesiones-Insc. tardías sumarias volunt. Cuij 21-24618588-0, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Juan Enrique Schurter para que en el término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Oct. 21

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

## CAMARA DE APELACION

Por así estar dispuesto en autos caratulados: CORTEZ, BENITO ANTONIO c/SIDOTTI, NUNCIATO CARMELO s/Usucapión; (Expte. 897/2014 - CUIJ N° 21-00808290-9), que se tramitan por ante esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, pvca. de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por el término de dos días al demandado SIDOTTI, NUNCIATO CARMELO, el Auto Resolutorio 136 de fecha 15/05/2024 recaído en autos, el que en su parte resolutoria dispone: N° 136 Rosario, 15 de mayo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad incoado por el ex apoderado del actor. 2) Rechazar los recursos de apelación interpuestos y, en consecuencia, confirmar el auto impugnado por el que se dispuso la previa tasación del bien objeto de autos a los fines regulatorios. 3) Sin honorarios (arts. 8, inc. c, y 28, inc. en ley 6767) y con costas por el orden causado (art. 250, CPCC). Insértese, agréguese. Copia y hágase saber (autos: CORTEZ BENITO ANTONIO c/SIDOTTI NUNCIATO CARMELO s/Usucapión; CUIJ 21-00808290-9). Fdo. Dres. Oscar R. Puccinelli - María de los Milagros Lotti - Gerardo Muñoz (art. 26 ley 10.160), Jueces de la Cámara - Dr. Alfredo Farías, Secretario. Rosario, de octubre de 2024. Dr. Alfredo Farías, Secretario. Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 100 529016 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición de la cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Sala II) de Rosario (SF), en los autos caratulados: DIANA SUSANA Y DIANA ALICIA L. c/ARAYA OMINDO y/o RAMÓN s/Usucapión; (CUIJ N° 21-25383906-3), se ha resuelto lo siguiente: ACUERDO N° 269. En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz (...). En función de lo expuesto, esta Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Muñoz, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, los que serán solventados provisoriamente por la parte actora. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% de los correspondientes a la primera a la parte actora y el 10% para la defensora de oficio (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Rosario, 9 de octubre de 2024. Dra. Ma. Luciana Calonge, (Prosecretaria). Dra. Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.

\$ 100 529054 Oct. 17 Oct. 21

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, en autos caratulados "ZAPATA, SILVANA DANIELA C/ SAGARDUY, JUAN IGNACIO SEBASTIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ21-11889186-1 se ha dispuesto citese por edictos a JUAN IGNACIO SEBASTIAN SAGARDUY D.N.I. 21.071.054 a fin que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. DR. EDGARDO BONOMEILLI. Juez. DRA. MAYRA IBÁÑEZ. Secretaria. Rosario,..... de Septiembre de 2024.

\$ 50 528069 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. IGNACIO AGUIRRE, se ha ordenado notificar por edictos al demandado INIGUEZ ERNESTO DANIEL (DNI 12.324.222) en los autos: MIRANDA, EXEQUIEL RENE c/INIGUEZ, ERNESTO DANIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11888699-9, que tramitan ante Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, bajo término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario. Rosario, 01 de Agosto de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 29 de OCTUBRE del 2024 a las 11.00 horas. Fdo. Dr. Aguirr. Dra. Verónica Bartolomé, prosecretaria.

\$ 50 528993 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Dr. Gustavo Adolfo Antello, Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas SORAIRE XIOMARA JENIFER s/Guarda; CUIJ 21-11380150-3 de trámite por ante el Tribunal Colegiado de la Cuarta Nominación de Rosario, por parte de la Sra. SORAIRE EVA VERONICA (D.N.I. N° 24.292.005). Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2021. Téngase presente lo informado por la Trabajadora Social Irma Vacs -fs. 12/13-. Al escrito cargo N° 32052/2021 se provee: téngase presente lo manifestado y el domicilio denunciado a los fines notificarlos. De la solicitud de guarda de Xiomara Jenifer Soraire, formulada por la abuela Eva Verónica Soraire, córrase traslado a la o progenitora de la niña, Carla Paola Canteros. Notifíquese por cédula con copia del escrito inicial. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos a la requerida. En su defecto, deberá solicitar de quien lo atiende si es que la requerida habita o pasa parte del día allí y en tal supuesto, si es que ella la atendida se encargará de hacer entrega de la cédula a la Sra. Canteros, informando el notificador al Tribunal de lo actuado al practicar la diligencia. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antello, (Juez); Dra. Magdalena Caviglia, (Secretaria); OTRO: Rosario, 19 de agosto de 2024. Téngase presente. Cítese a Carla Paola Canteros, por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antello, (Juez); Dra. Magdalena Caviglia, (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaria, Rosario, 3 de septiembre 2024. María Jose Caviglia, secretaria.

S/C 529049 Oct. 17 Oct. 21

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se hace saber a los acreedores del fallido que en los autos caratulados: "CARRANZA, FRANCISCO J. A. s/Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-01493279-5, Nro. Expediente: 1176/1994, se ha presentado un pedido de conclusión de la quiebra y levantamiento de la medida cautelar. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de Octubre de 2024.

S/C 528769 Oct. 16 Oct. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO GALERÍA SAN MIGUEL C/FARBMAN, SCHEINE ZIPA S/DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-23547937-8, se hace saber que se dictó la siguiente providencia: Rosario, 3 de octubre de 2024 "Agréguese. Téngase presente. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese a los herederos del demandado mediante cédula a notificar en el domicilio denunciado en el sucesorio que corre por cuerda y, a su vez, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda." Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Dr. Federico Lema, Secretario.

\$ 50 529394 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO GALERÍA SAN MIGUEL C/ SUCESORES DE SCHEINE ZIPA FARBMAN S/JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-23548520-3, se hace saber que se dictó la siguiente providencia: Rosario, 3 de octubre de 2024 "Agréguese. Téngase presente. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCCSF, emplácese a los herederos del demandado mediante cédula a notificar en el domicilio denunciado en el sucesorio que corre por cuerda y, a su vez, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda." Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Dr. Federico Lema, Secretario.

\$ 50 529393 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: "MONTROYA, Mónica Graciela s/ Quiebra" (CUIJ 21-01312370-2 / Expte. N° 1310/2005), por resolución N° 790 de fecha 12/09/2024 se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: "N° 790. Rosario, 12 de septiembre de 2024.

VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Mónica Graciela Montoya (D.N.I. 12.324.892), en los términos del art. 228 de la LCQ, cesando todos los efectos patrimoniales y personales de la quiebra. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el Boletín Oficial. 3) Acreditado el cumplimiento del punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. 4) Oportunamente proceder al reintegro de las sumas correspondientes a la falla en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCQ). Insértese y hágase saber". Fdo. Luciano Juárez (juez), María José Casas (secretaria). Por 2 días.

S/C 529461 Oct. 17 Oct. 21

El Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez (Juez), hace saber que dentro de los autos "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Teixeira Núñez, Oscar Antonio s/ Juicio Ejecutivo" - Expte. n° 707/2009 CUI: 21-01317877-9, se dictó el siguiente decreto: "Rosario, 25 de septiembre de 2024. Por practicada planilla por la suma de \$5.971,22, téngase presente. De manifiesto en la Oficina por el término de ley" Fdo. Dr. Luciano D. Juárez (Juez) - Dra. María José Casas (Secretaria) Se aclara que el demandado Oscar Antonio Teixeira Núñez es titular del D.N.I. n° 92.740.125.

\$ 50 529459 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del Causante Don ADO ADRIÁN por tres (3) días para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. Autos caratulados: PUBLICAR S.A. c/CORIA ADO ADRIÁN s/Juicio Sumario; CUIJ 21-12369972-3. Fdo. Dra. Gabriela P. Aymar, (Secretaria). Rosario, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 50 528996 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del Causante Don ADO ADRIÁN por tres (3) días para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. Autos caratulados: PUBLICAR S.A. c/CORIA ADO ADRIÁN s/Juicio Sumario de Consignación; CUIJ 21-12370041-1. Fdo. Dra. Gabriela P. Aymar (Secretaria). Rosario, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 50 528995 Oct. 17 Oct. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario en los autos: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL 1ª NOMINACIÓN DE ROSARIO s/Organización Y Gestión Del Juzgado; CUIJ 21-00766050-9, ha dispuesto: Auto N° 227 Rosario, 5 de julio de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años calendario, es decir, que no registren movi-



mientos con posterioridad al 31.12.2013 y que ha sido seleccionada por su voluminosidad. 2) Proceder a la destrucción de los legajos de verificación y demás documental correspondiente a procesos concursales que no hayan tenido movimiento procesal en los últimos 10 años, y de aquellos que se encuentren archivados y no hayan tenido movimientos desde el año 2019 a la fecha. 3) Fijar como fecha de destrucción la del 1 de Noviembre de 2024 a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. (...) 5) Publíquese copia de los listados de documental inventariada para su destrucción en el transparente del Juzgado. (...) Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 529023 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la Sentencia N° 949 del 13 de septiembre de 2023 dictada en los autos caratulados: CESCHI, MARTA INES c/FONTANA NARCISO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02896251-4) y cuya parte dispositiva ordena: FALLO: 1. Haciendo lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil (ley 340) a favor de Marta Inés Ceschi, respecto del inmueble descrito en los considerandos. 2. Declarando que la adquisición del derecho real se produjo en el mes de agosto de 1994 (ley 26.994). Firme que quede la presente, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3. Imponer las costas en la forma indicada en los considerandos. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Rosario, 9 de Octubre de 2024. Dra. Rossi Dulce, prosecretaria.

\$ 100 529006 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, en autos SALTO JUAN s/Cremación; CUIJ 21-02986211-4, se ha dispuesto publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley citando a herederos, deudos y/o familiares del Sr. Juan Salto a los fines que comparezcan a ejercer sus derechos, con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a hacer lugar al pedido formulado. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensora General Zonal N° 5. Rosario, Octubre de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 529015 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria del/a firmante, en autos: BERRUTTI, HUMBERTO ALEJANDRO c/LAINO, AGUSTIN y/u OTS. s/Escrituración; Expte. 21-02876915-3, se ha dispuesto en fecha 16/08/2023 citar por edictos a los herederos del Sr. Agustín Lamo (Mat. md. 2.166.262) a efectos que comparezcan a asumir su representación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 14 de Junio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 529026 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Chera, secretario, Dr. Arichuluaga, Juez dentro de los autos caratulados: PICCIRILLO SILVANA EDITH c/OLIVA CARMEN ROGELIO s/Usucapión N° CUIJ 21-02979072-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 30 de septiembre de 2024. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado Sr. Carmen Rogelio Oliva, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto en el art. 597 del CPCCSF. Recarátulense por secretaria. Fdo. Dra. Chera (Sec); Dr. Arichuluaga (Juez). Rosario, 4 de octubre de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 50 529055 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, ROLANDO ANTONIO y Otros s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-02982495-6, se cita y emplaza a los herederos de ROLANDO ANTONIO GONZALEZ, DNI 27.484.504, a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Previo a lo solicitado. Ofíciase a la Cámara Nacional Electoral para que tengan a bien informar el último domicilio denunciado por el demandado Juan Ramón Romero. Hágase saber que podrá solicitar la remisión de despachos electrónicos previa acreditación del pago del arancel correspondiente (acordada N° 18/2022 CSJN). Asimismo, autorízase a la postulante a diligenciar el despacho bajo su firma a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Cítese a los herederos de Rolando Antonio González a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Ofíciase al Registro de Procesos Universales para que tenga a bien informar respecto a proceso sucesorio del mismo en trámite. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de Octubre de 2024.

\$ 50 529024 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario y en autos "SANTA JUANA SACIA C/AGUZZI CARLOS- SUCESORES S/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02888319-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: Resolución N2 337, Rosario, 29/04/2022. RESUELVO: Tener presente el allanamiento formulado por los herederos Carlos Marcelo Aguzzi y Irma Noemí Aguzzi. Mandar llevar adelante la ejecución contra los herederos del Sr. Carlos Aguzzi en la proporción legal correspondiente, hasta tanto la actora cobre el capital reclamado con más los intereses indicados supra e IVA si correspondiere. Imponer las costas a la ejecutada (art. 251 CPCC) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario), Dra. Verónica Gotlieb (Jueza).

\$ 50 529028 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA SEG SOC ARTE DE CURAR C/SILVA ANALIA PAOLA S/Apremio" CUIJ N° 21-02855489-0, hágase saber a Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835, que se ha dictado la Resolución N° 384 en fecha 25/09/2024, debiendo publicarse por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber a la Sra. Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835, que se ha resuelto llevar adelante la ejecución hasta el íntegro cobro de la suma reclamada por la actora, con más los intereses establecidos. Imponiéndose las costas, al vencido. Honorarios oportunamente. Rosario, 01 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 529096 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO C/BUZAN MARGARITA PETRONA y Otros s/Juicio Sumario" (Expte. CUIJ N° 21-26263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona Buzan, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30 - PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-15-00172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N° 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo.: Dra. Silvana Rachella (Secretaria). Dra. Patricia González Broin (Jueza a/c). El Trébol, 8 de Octubre de 2024.

\$ 52,50 529138 Oct. 17 Oct. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/MARTINEZ LUIS MIGUEL S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22769009-4, se ha dictado lo siguiente: "N° 1033 - Arroyo Seco, 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 4 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 529148 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ZAPATA FERNANDO ARIEL s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22769011-6, se ha dictado lo siguiente: "N° 1034. Arroyo Seco, 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$211.600.- en concepto de capital, con más la suma de \$63.480.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 4 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 529149 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ AMARILLA EDGARDO SAMUEL SI APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 2122769000-0 se ha dictado lo siguiente: "N° 1026. ARROYO SECO 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 391.460.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 117.438.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del



petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 07 de Octubre de 2004. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529147 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/CEJAS JOSE DAVID S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22769007-8, se ha dictado lo siguiente: "N° 1044 - ARROYO SECO, 30/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$105.800.- en concepto de capital, con más la suma de \$31.740.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529146 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/PASCUALIN TAPIA CANDELA DEL ROSARIO S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768975-4, se ha dictado lo siguiente: "N° 778 - ARROYO SECO, 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$305.100,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$91.530,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529145 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ BRAGAGNINI MIGUEL ANGEL S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22769004-3, se ha dictado lo siguiente: "N° 1030 - ARROYO SECO, 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529142 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/MENDOZA RAUL OMAR S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22769010-8, se ha dictado lo siguiente: "N° 1031 - ARROYO SECO, 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$158.700.- en concepto de capital, con más la suma de \$47.610,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de lle-

vase adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio-agreadas copias simples. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529139 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ GOY DIEGO ALEJANDRO S/APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-22768999-1, se ha dictado lo siguiente: "N° 1035 - ARROYO SECO, 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529137 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ FERNANDEZ MARIO JAVIER S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768922-3, se ha dictado lo siguiente: "Nro 863. ARROYO SECO, 23 AGO de 2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptare! domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$120.900,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$36.270,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529129 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ARIN EDUARDO RUBEN S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768974-6, se ha dictado lo siguiente: "N° 978 ARROYO SECO 17/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizarla participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$81.360,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$24.408,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
 § 33 529130 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/CARUS NAHUEL ALEJO S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22769006-9, se ha dictado lo siguiente: "N° 1032 - ARROYO SECO, 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio

(art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 33 529131 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ AYALA ALEX NAHUEL S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ NO21-22769002-7, se ha dictado lo siguiente: "N° 1028 ARROYO SECO 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- S. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 33 529132 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ ANGELICOLA MILTON NICOLAS S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-2276900 1-9, se ha dictado lo siguiente: "N° 1027 ARROYO SECO 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sino lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- S. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 33 529133 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS CI BARRERA OMAR ALBERTO S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N°21-22769003-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 1029 ARROYO SECO 26/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 33 529134 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/LAURI ANDRES RENE S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22769008-6, se ha dictado lo siguiente: "N° 1053 - ARROYO SECO, 30/09/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900.- en concepto de capital, con más la suma de \$15.870.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien ro-

dad -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 7 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
\$ 33 529136 Oct. 17 Oct. 21

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a Enrique Justo Bracca y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano preparatorio de mensura Nro. 255419, como lote A, de la Manzana 61 y según título como Lote Ocho de la Manzana 61 (s/plano oficial de Firmat, Departamento General López) y según el servicio de información territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 17-06-00-866 95910000-5 - Datos de Dominio T° 55 F°119, N° 14264, Fecha 26/05/1934, Dpto. General López, que dentro de los autos: "ROSALES JORGE OMAR c/BRACCA ENRIQUE JUSTO y/o Herederos s/Usucapión" (CUIJ 21-26423619-0) en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se los emplaza a comparezcan a derecho dentro del término de ley. Firmat, 12 de Septiembre de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

\$ 52,50 528485 Oct. 9 Oct. 23

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo del/a Autorizante, hace saber a herederos de SAMUEL DUCATENZEILER y de BELTRAMO RAUL ELIGIO, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO. G. SAN MARTIN C/DUCATENZEILER SAMUEL y Otros s/Apremio Fiscal, 21-25384693-0, se han dictado las siguientes resoluciones: "N° 77 F° 406 N° 1176. San Lorenzo, 27/07/2018. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1) Tener por desistida/a acción contra Samuel Ducatzenzeiler. 2) Ordenar se lleve adelante la ejecución contra Raúl Eligio Beltramo, hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro del capita reclamado y los intereses. 3) Costas a la perdedora (Art. 251 CPC y C). 4) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento de practicarse liquidación. Insértese y hágase saber". SAN LORENZO, 30 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado se dispone la publicación de la Sentencia dictada en autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Sin perjuicio de ellos, ofíciase al ARCHIVO GENERAL DE ROSARIO y al Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Rosario a los fines de que informen respecto de la existencia de registros de procedimientos sucesorios en sus respectivas reparticiones quién fuera BELTRAMO RAUL ELIGIO, con copia del informe del Registro de Procesos Universales diligenciado y acompañado por medio del cargo N° 15041/2024, haciendo noción al mismo en el oficio. Hecho, se proveerá Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 1 de Octubre de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr.  
S/C 528719 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ORELLANA R s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL, se notifica de forma gratuita al Sr. Luis Fermín Orellana, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2031 SAN LORENZO, 04/10/24. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos. Disposición N° 74/2024, tal lo he referenciado. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.  
S/C 529058 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos al Sr. AGUIRRE GERARDO MARCELO, DNI N° 22.010.239, por el lapso de dos meses para que el interesado pueda formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos: AGUIRRE FUSARO MATIAS GERARDO c/AGUIRRE GERARDO MARCELO s/Sumaria Información; CUIJ 21-23403531-9. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune, (Jueza); Dra. Melisa V. Peretti, (Secretaria).  
\$ 33 529059 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado notificar la siguiente Resolución: San Lorenzo, 23 de Agosto de 2024. TOMO 2024, Resolución N° 1451. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y en consecuencia ordenar se lleve adelante la ejecución contra EDGARDO GUSTAVO MADERA, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y reajuste pactado, conforme a los considerandos precedentes. Costas al demandado (art. 251 CPCC). 2) Ordénese la venta del bien prendado en pública subasta (art. 29 y 30 de la Ley 12.962), como corresponde en su oportunidad por el



martillero que se designe. 3) Practíquese planilla de capital e intereses y se regularán honorarios. Insértese y hágase saber. VOLKSWAGEN SA c/MADERA EDGARDO GUSTAVO s/Ejecución Prendaria; 21-25437090-5. Dr. José Luis Sedita, Secretario Subrogante; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. San Lorenzo, 26 de Septiembre de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..

\$ 33 529062 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juez de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado dar a conocer que se ha inscripto como bien litigioso, bajo el T° 133E, F° 582, N° 174791 del Registro General de la Propiedad, el inmueble denominado como Lote 14 de la Manzana "A", del barrio 3 de febrero, sito en calle Carlos Vega N° 2840 (numeración visible) / N° 2869 (conforme identificación del Municipio de la ciudad de San Lorenzo) de la ciudad de San Lorenzo inscripto al Tomo 335, Folio 272, N° 402016, Dpto. San Lorenzo en fecha 10/11/2003. Publíquese por 3 días de conformidad a lo prescripto por el art. 521 del CPCCSF. Autos FLORES, OLGA BEATRIZ y Otros c/MUÑOZ, CINTIA VANESA y Otros s/Desalojo; C.U.I.J. N° 21-12641934-9. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia; Dra. Jimena Muñoz, (Secretaria). San Lorenzo, Septiembre de 2024. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr.

\$ 33 529061 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado la rebeldía de los herederos del Sr. ROBERTO RUFINO FLORES, DNI N° 16.837.617, conforme proveído: SAN LORENZO, 07 de agosto de 2024. Atento (a incomparecencia de los accionados a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune, (Jueza), Dr. José Nahuel Sedita, (Secretario subrogante). Autos: SOSA, DIEGO ANDRES y Otros c/FLORES, ROBERTO RUFINO y Otros s/Proceso de daños y perjuicios, CUIJ 21-25439499-5. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr.

\$ 33 529060 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Stella Bertune, se hace saber que en los autos caratulados: CANALIS MIGUEL ANGEL y Otros c/RAMIREZ BUTTICE SER IND S.R.L. s/APREMIOS - RESP. 21-25444875-0, se ha decretado lo siguiente: San Lorenzo, 31 de Julio de 2024. Advirtiéndose que en el decreto inicial se citó de remate a la demandada y posteriormente se ordenó su emplazamiento bajo apercibimiento de rebeldía, lo que es erróneo, revóquese en su totalidad lo ordenado el 26/07/2024 y en su lugar se ordena: cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dr. Sedita (Secretaria); Dra. Stella Bertune, (Juez). Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 33 529080 Oct. 17 Oct. 21

Por disposición de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado...: TESTIMONIAL: fijase audiencia del día 24 de octubre de 2024, a partir de las 10.30 horas y con intervalos de 15 minutos por cada testigo ofrecido, a saber: Sra. NATALIA EVANGELINA PEDRAZA DNI 28.399.561, Sra. MARIA FLORENCIA PIGGINI, DNI 25.531.585, Sra. YANINA SOLEDAD CORIA, DNI 31.537.684, Sra. NATALIA HAYDEE IBARRA, DNI 25.990.788 y CLAUDIO CESAR ARDUINO, DNI 22.010.161, a los efectos de que los mismos comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto. Téngase presente la reserva formulada. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Claudio Alfredo Gómez, DNI 20.144.064, y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC). Autos caratulados: SICAARIADNA VALERIA s/Su- maria Información; CUIJ N° 21-23403883-1. Fdo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria. San Lorenzo, 14 de Octubre de 2024.

\$ 52,50 529250 Oct. 17 Oct. 21

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de Villa Constitución, Dra. AGUEDA MARIA ORSARIA, notifica al Sr. CORREA, MATIAS EMMANUEL DNI N° 31.718.100, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORREA, MATIAS EMMANUEL, s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25654053-0): N° 7501. VILLA CONSTITUCIÓN, 21/12/2022. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra MATIAS EMMANUEL CORREA (DNI 31.778.700) hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco con noventa centavos (\$ 45.155,90), con más sus intereses e IVA como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la promoción de la demanda (en fecha 10/05/2019) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agüeda María Orsaria, (Juez); Dra. Alejandro Danino (Sec.). OTRO: Villa Constitución, 02 de Julio de 2024. Atento a que las cédulas cursadas tanto al domicilio consignado en el título como el informado por el RENAPER resultaron infructuosas, en tanto la cédula dirigida al domicilio laboral no satisfizo los recaudos dispuestos en providencias precedente, se dispone: publicítese la sentencia dictada en autos mediante edictos a publicarse en la forma y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo. Dra. Agüeda María Orsaria (Juez); Dra. Alejandro Danino (Sec.). Villa Constitución, 22 de Agosto de 2024.

\$ 50 528958 Oct. 17 Oct. 21

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se ha dictado la siguiente Resolución: Villa Constitución, 09 de Septiembre de 2024. Agréguese edictos acompañados. Por practicada planilla de capital, intereses y gastos. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real con expresa transcripción del monto. A lo demás, oportunamente. (Fdo: Dr. Darío Malgeri (Secretario). Se deja constancia que la planilla practicada en autos asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece mil novecientos setenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 413.974,35). Secretaria, 11 de Septiembre de 2024. Dr. Federico Lizzio, Prosecretario.

\$ 50 528990 Oct. 17 Oct. 21

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, comercial y Laboral de Rufino a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, (Juez), Dr. Jorge Andres Espinoza (Secretario) en los autos caratulados "LA SEGUNDAART S.A y LOPEZ LILIANA BEATRIZ s/Consignación judicial - Laboral; (Expte. CUIJ 21-26367522-0), a los fines de evitar futuros planteos nulificantes y garantizar el debido proceso y derecho de defensa en juicio, a efectos de convocar a toda persona que se considere con derechos sobre la indemnización laboral del causante WALTER HORACIO SUAREZ, D.N.I. 17.501.448, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Jorge Andrés Espinoza, (secretario). Rufino, 8 de Octubre de 2.024.

\$ 33 529045 Oct. 17 Oct. 21

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: TEJEIRO OLGA YOLANDA c/ABADIN, JOSE y Otro s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-24612632-9 año 2019), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se ha dispuesto lo siguiente respeto a demanda de usucapión que se pretende que corresponde al siguiente bien: en calle Vuelta de Obligado 480 de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y que se describen como: parte del plano oficial designado con el N 58, archivado bajo el N° 83.775 del año 1975 del plano del Sr. Dante L. Casadei con una superficie de 210,00 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente, por 21 metros de fondo, ubicado a los 20 metros a contar desde la esquina Sur de la manzana hacia el Norte. Lote: chacra 58, lote 27, manzana 80 L Código B 027. (Impuesto inmobiliario N° 171300-360075/0031-5). Dominio Tomo 143 - Folio 175 - N° 94.444. Se transcribe decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 16 de Abril de 2024. Agréguese la documentación que acompaña. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley con aplicación del art. 597 CPCC ya que según literalmente se expresa es una persona fallecida y por ello ha de citarse por edictos a los herederos del Sr. ABADIN JOSE, quien sea titular registral. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribise como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Libre se a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendidos, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto.). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subrogante; Dra. María Celeste Rosso, Juez. Venado Tuerto, 30 de Septiembre de 2024.

\$ 650 528824 Oct. 17 Oct. 21



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**